



PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO)

ÍNDICE

1. Introducción
2. Principios horizontales
3. Eje prioritario: EP1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación
 - 3.1. Objetivo temático: OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación
 - 3.1.1. Prioridad de inversión: 1a. La mejora de las infraestructuras de investigación e innovación (I+i) y de la capacidad para desarrollar excelencia en materia de I+i, y el fomento de centros de competencia, en especial los de interés europeo;
 - 3.1.1.1. Objetivo específico: OE.1.1.2. Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas.
 - 3.1.1.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA
 - 3.1.2. Prioridad de inversión: 1b. El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes, así como el fomento de la inversión necesaria para reforzar las capacidades de respuesta a las crisis en los servicios de atención sanitaria
 - 3.1.2.1. Objetivo específico: OE.1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora.
 - 3.1.2.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA
 - 3.1.2.2. Objetivo específico: OE.1.2.2. Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación.
 - 3.1.2.2.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA
 - 3.1.2.3. Objetivo específico: OE.1.2.4 Actuaciones necesarias para reforzar las capacidades de respuesta a la crisis provocada por la COVID-19
 - 3.1.2.3.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA
4. Eje prioritario: EP2. Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas
 - 4.1. Objetivo temático: OT2. Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas

- 4.1.1. Prioridad de inversión: 2a. La ampliación de la implantación de la banda ancha y la difusión de redes de alta velocidad y el respaldo a la adopción de tecnologías emergentes y redes para la economía digital;
- 4.1.1.1. Objetivo específico: OE.2.1.1. Fomentar el despliegue y adopción de redes y servicios para garantizar la conectividad digital.
- 4.1.1.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA
- 4.1.2. Prioridad de inversión: 2c. El refuerzo de las aplicaciones de las tecnologías de la información y de la comunicación para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica;
- 4.1.2.1. Objetivo específico: OE.2.3.1. Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud
- 4.1.2.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA
- 4.1.2.2. Objetivo específico: OE.2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital.
- 4.1.2.2.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA
5. Eje prioritario: EP3. Mejorar la competitividad de las PYME
- 5.1. Objetivo temático: OT3. Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)
- 5.1.1. Prioridad de inversión: 3a. La promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento económico de nuevas ideas e impulsando la creación de nuevas empresas, también mediante viveros de empresas;
- 5.1.1.1. Objetivo específico: OE.3.1.2. Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados.
- 5.1.1.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA
- 5.1.2. Prioridad de inversión: 3d. El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación;
- 5.1.2.1. Objetivo específico: OE.3.4.1. Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados.
- 5.1.2.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA
- 5.1.2.2. Objetivo específico: OE.3.4.2. Promover la innovación de las PYME y la cooperación para la innovación en todos los ámbitos.
- 5.1.2.2.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA
6. Eje prioritario: EP4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores
- 6.1. Objetivo temático: OT4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores
- 6.1.1. Prioridad de inversión: 4a. El fomento de la producción y distribución de energía derivada de fuentes renovables;
- 6.1.1.1. Objetivo específico: OE.4.1.2. Aumentar la participación y distribución de las energías renovables para usos térmicos, en particular la biomasa, biogás y biocombustibles para el transporte, en consonancia con el Plan de Energías Renovables 2011-2020 y en su caso, con la planificación de las Comunidades Autónomas.
- 6.1.1.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA
- 6.1.2. Prioridad de inversión: 4b. El fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas;
- 6.1.2.1. Objetivo específico: OE.4.2.1. Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las PYME.
- 6.1.2.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA
- 6.1.3. Prioridad de inversión: 4c. El apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas;

6.1.3.1. **Objetivo específico:** OE.4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos.

6.1.3.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

6.1.4. **Prioridad de inversión:** 4e. El fomento de estrategias de reducción del carbono para todo tipo de territorio, especialmente las zonas urbanas, incluido el fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible y las medidas de adaptación con efecto de mitigación;

6.1.4.1. **Objetivo específico:** OE.4.5.1. Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias

6.1.4.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

7. **Eje prioritario:** EP6. Conservar y Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos

7.1. **Objetivo temático:** OT6. Conservar y Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos

7.1.1. **Prioridad de inversión:** 6b. La inversión en el sector del agua para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente y para dar respuesta a las necesidades, identificadas por los Estados miembros, de una inversión que vaya más allá de dichos requisitos;

7.1.1.1. **Objetivo específico:** OE.6.2.1. Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua

7.1.1.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

7.1.2. **Prioridad de inversión:** 6c. La conservación, la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio natural y cultural;

7.1.2.1. **Objetivo específico:** OE.6.3.1. Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural.

7.1.2.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

7.1.2.2. **Objetivo específico:** OE.6.3.2. Protección, desarrollo y promoción de las áreas naturales, en particular las de interés turístico.

7.1.2.2.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

7.1.3. **Prioridad de inversión:** 6d. La protección y el restablecimiento de la biodiversidad y del suelo y el fomento de los servicios de los ecosistemas, inclusive a través de Natura 2000 y de infraestructuras ecológicas;

7.1.3.1. **Objetivo específico:** OE.6.4.1. Fomentar la gestión, protección y mantenimiento del suelo, de espacios naturales y su biodiversidad, en particular los protegidos, incluyendo medidas para paliar los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia orgánica en el suelo.

7.1.3.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

8. **Eje prioritario:** EP13. Eje de asistencia técnica

8.1. **Objetivo temático:** OT99 Virtual. Asistencia Técnica

8.1.1. **Prioridad de inversión:** PI99 Virtual. Asistencia Técnica

8.1.1.1. **Objetivo específico:** OE.99.99.1. Lograr una eficaz implementación del PO apoyando la actividad de gestión y control y el desarrollo de capacidad en estas áreas

8.1.1.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

8.1.1.2. **Objetivo específico:** OE.99.99.2. Mejorar el sistema de gobernanza y de partenariado, potenciando los mecanismos de coordinación, la evaluación y la comunicación entre todos los agentes: administraciones públicas, agentes económicos y sociales y sociedad civil

8.1.1.2.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

9. **Eje prioritario:** EP20. Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía

9.1. **Objetivo temático:** OT13. Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía

- 9.1.1. Prioridad de inversión: 13i.Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía
- 9.1.1.1. Objetivo específico: OE 20.1.1 - OE REACT-UE 1. Productos y servicios para los servicios de salud.
- 9.1.1.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA
- 9.1.1.2. Objetivo específico: OE 20.1.4 - OE REACT UE 4. Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía verde.
- 9.1.1.2.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA
- 9.1.1.3. Objetivo específico: OE 20.1.5 - OE REACT-UE 5. Apoyar inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos.
- 9.1.1.3.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA
- 9.1.1.4. Objetivo específico: OE 20.1.3.2 - OE REACT-UE 3.2. Apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19.
- 9.1.1.4.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

10. Eje prioritario: EP21. Asistencia Técnica REACT-EU

10. Objetivo temático: OT97. Asistencia Técnica REACT-EU

10.1.1. Prioridad de inversión: PI97. Asistencia Técnica REACT-EU

- 10.1.1.1. Objetivo específico: OE.97.97.1. Lograr una eficaz implementación del PO apoyando la actividad de gestión y control y el desarrollo de capacidad en estas áreas
- 10.1.1.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA
- 10.1.1.2. Objetivo específico: OE.97.97.2. Mejorar el sistema de gobernanza y de partenariado, potenciando los mecanismos de coordinación, la evaluación y la comunicación entre todos los agentes: administraciones públicas, agentes económicos y sociales y sociedad civil
- 10.1.1.2.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA



1. Introducción

En cumplimiento del artículo 125.3.a del Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se elaboran -adaptados a las modificaciones experimentadas en el texto inicial del programa mediante la correspondiente reprogramación de 2017- los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones que servirán para valorar la adecuación de las actuaciones para ser cofinanciadas por el FEDER en el Programa operativo de la Comunitat Valenciana 2014-2020 (código CCI 2014 ES16RFOP013).

Los Criterios de Selección de Operaciones se apoyan en los principios horizontales que se exponen en el apartado 2 de este documento. Son principios extractados del citado Reglamento (UE) N° 1303/2013 y del "Acuerdo de Asociación de España 2014-2020".

A continuación, en los sucesivos apartados se estructuran por Ejes prioritarios, Objetivos temáticos y Prioridades de inversión los detalles de los criterios que deben tenerse en cuenta para la selección de las actuaciones en función de la Prioridad de inversión a la que sirven, según viene detallado en el texto del Programa operativo en sus apartados 2.A.6.2.

Dentro de la clasificación por cada Prioridad de inversión, y en función de cada Objetivo específico en que se encuadra cada actuación, se detallan datos descriptivos y, en particular, los procedimientos y criterios que habrán de cumplirse en la selección y en la priorización de operaciones, en el marco de dicha actuación, por el organismo intermedio del Programa operativo, la Generalitat Valenciana.

2. Principios horizontales

Las operaciones que se seleccionen para financiarse con ayuda FEDER, tendrán que garantizar su contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la Prioridad de inversión a que correspondan.

Los criterios de selección que se utilicen tendrán que ser, en todos los casos, criterios transparentes y no discriminatorios.

Se debe tener en cuenta en cada selección de operaciones los principios generales expuestos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) n°1303/2013, relativos a promover la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación, y a promover el desarrollo sostenible, respectivamente.

Además, según se indica en el Acuerdo de Asociación, en los criterios de selección de operaciones se establecerán medidas que contribuyan a que los recursos provenientes del FEDER alcancen por igual a mujeres y a hombres.

Asimismo, los criterios y determinaciones ambientales identificados en la Declaración ambiental estratégica se han incorporado a los criterios de selección de operaciones.

Los criterios de selección de operaciones apoyados por los recursos REACT-UE tendrán en cuenta el principio de "no ocasionar daños".



Tiene que quedar garantizado que una operación seleccionada entre en el ámbito del Fondo FEDER y que pueda atribuirse a una categoría de intervención señalada en la Prioridad de inversión del Programa operativo.

Debe garantizarse que el beneficiario tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones del documento que se le debe entregar y en el cual se establece las condiciones de la ayuda para cada operación. Entre estas garantías de capacidad del beneficiario, se consideran adicionalmente las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses y de medidas antifraude realizadas en el desarrollo de la actuación.

Las operaciones seleccionadas para recibir ayuda FEDER no pueden incluir actividades que fueran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71. Durabilidad de las operaciones del Reglamento (UE) N° 1303/2013, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.

Las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda del FEDER si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente a la autoridad de gestión la solicitud de financiación conforme al programa, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.

Debe existir certeza de que, si la operación ha comenzado ante de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación.

Cuando el gasto de las operaciones pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación introducida en un Programa operativo solo será subvencionable a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la solicitud de modificación o, en caso de que se aplique el artículo 96.11 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, a partir de la fecha de entrada en vigor de la resolución por la que se modifica el programa.



3. Eje prioritario: EP1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación

3.1. Objetivo temático: OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación

3.1.1. Prioridad de inversión: 1a. La mejora de las infraestructuras de investigación e innovación (I+i) y de la capacidad para desarrollar excelencia en materia de I+i, y el fomento de centros de competencia, en especial los de interés europeo;

3.1.1.1. Objetivo específico: OE.1.1.2. Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas.

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 010a2 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

3.1.1.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

3.1.1.1.1.1. actuación: 010102_01_NO_U (EP: 01/OT: 01/PI: 1a/OE: 010a2)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

010102_01_NO_U - Infraestructura y equipamiento científico tecnológico en las universidades valencianas y centros de investigación.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Apoyo a la mejora del equipamiento y las infraestructuras de I+D+i mediante la subvención de las adquisiciones de dichos elementos ligados a proyectos de investigación realizados por las universidades del Sistema Universitario Valenciano y los consorcios de investigación adscritos a la GV no pertenecientes al sector sanitario, así como otros centros de investigación integrantes en el Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

La actuación consiste en la financiación de determinadas inversiones en infraestructuras y equipamientos de I+D+i a las universidades valencianas y consorcios de investigación no sanitarios adscritos a Generalitat Valenciana así como otros centros de investigación integrantes en el Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Las inversiones a cofinanciar podrán consistir en adquisición y reforma de infraestructuras de I+D+i, adquisición de equipamiento y maquinaria de I+D+i, incluyendo equipos informáticos, derechos de patentes o licencias específicos para actividades de I+D+i.

**Objetivos de la actuación:**

1. Potenciar la calidad de la investigación científica y técnica para alcanzar el máximo nivel de excelencia en la Comunitat Valenciana.
2. Reforzar el Sistema Valenciano de la I+D+I, orientando las actividades de investigación a dar respuesta a los retos de nuestra sociedad, promoviendo las políticas de I+D+I basadas en la demanda.
3. Impulsar la aplicación de los resultados de la investigación y la transferencia tecnológica.
4. Promover la dotación de infraestructuras científicas y tecnológicas y equipamiento científico, con especial referencia a las Instalaciones Científicas y Técnicas Singulares.

Tipología de los beneficiarios:

Universidades del Sistema Universitario Valenciano y los consorcios de investigación adscritos a la Generalitat no pertenecientes al sector sanitario, así como otros centros de investigación integrantes del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

El departamento promotor de la actuación someterá a validación de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos (DGFFE) la documentación relativa a las propuestas de bases reguladoras y convocatorias de las ayudas. Validadas las propuestas, la gestión de las solicitudes se realizará conforme a los preceptos establecidos en la LGS, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, y demás normativa aplicable. Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo a los solicitantes.

El órgano instructor verificará que cada solicitante y proyecto presentado cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y los criterios de selección de operaciones del PO 2014-2020. Si la verificación es positiva se procederá a la aplicación de los criterios de valoración de la que resultará una preevaluación que será elevada a una Comisión de valoración.

La evaluación de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración. Tanto la preevaluación como la evaluación podrán contar con asistencia de expertos externos. Se redactará acta que contendrá una propuesta de adjudicación al órgano competente para su concesión.

La concesión de las ayudas se llevará a cabo vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración. La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia competitiva, respetando los límites presupuestarios disponibles.

La resolución de concesión se notificará individualmente a cada beneficiario y se publicará de conformidad con la normativa vigente.

La DGFFE, realizadas las comprobaciones preceptivas, formalizará la selección de operaciones realizada por el departamento gestor que deba considerarse cofinanciable por el FEDER incorporándolas al sistema informático compartido con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.1.1.2. "Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas."
- Tener incidencia en el indicador C025 "Número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas"
- Consistir en las categorías de intervención:

058 "Infraestructuras de investigación e innovación (públicas)" o bien 059 "Infraestructuras de investigación e innovación (privadas, incluidos parques científicos)"

CS002 - Adquisición de equipamientos e infraestructuras de I+D+i vinculados a proyectos de investigación.

Adquisición de equipamientos e infraestructuras de I+D+i vinculados a proyectos de investigación.

CS003 - Las operaciones a cofinanciar se encuadrarán en las prioridades de desarrollo regional señaladas en el documento RIS3 CV y estarán vinculadas a proyectos de investigación para promover el crecimiento inteligente en la Comunitat Valenciana.



Deberá existir concordancia entre las operaciones propuestas y la planificación sectorial de acuerdo con la RIS3 CV; H2020, Ley 2/2009, de 14 abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

CS004 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los art. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013
- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes.

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CS005 - Universidades del Sistema Universitario Valenciano y los consorcios de investigación adscritos a la Generalitat no pertenecientes al sector sanitario, así como otros centros de investigación integrantes del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Los beneficiarios, Universidades del Sistema Universitario Valenciano y los consorcios de investigación adscritos a la Generalitat no pertenecientes al sector sanitario, así como otros centros de investigación integrantes del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico deberán:

- Disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritas en los registros públicos pertinentes, y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables; habrán de reunir las características establecidas en las bases reguladoras
- Acreditar capacidad técnica (conocimientos y aptitud), administrativa (que dispone de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos de los FEIE) y financiera (plan de financiación) adecuados para ejecutar la operación propuesta.

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013., conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Valoración del carácter innovador del proyecto, calidad científico-técnica, definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y de adecuación, viabilidad del mismo y su contribución al avance del conocimiento.

Se valorará el carácter innovador del proyecto y su calidad científico-técnica, a fin de fomentar la investigación de excelencia.

Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y de adecuación de los equipamientos o infraestructuras al proyecto de investigación a desarrollar, la viabilidad del mismo y su contribución al avance del conocimiento.

Asimismo se valorará el plan de trabajo y la adecuación del cronograma y del presupuesto detallado a los objetivos previstos.

CP002 - Valoración del carácter multidisciplinar de la propuesta o el mayor número de áreas temáticas

Se valorará el carácter multidisciplinar de la propuesta o el mayor número de áreas temáticas implicadas en las Líneas de investigación que se verán beneficiadas.

CP003 - Valoración de la obtención de fondos competitivos en anteriores Programas Marco de la Unión Europea y en Horizonte 2020.

Se valorará la obtención de fondos competitivos en anteriores Programas Marco de la Unión Europea y en Horizonte 2020

CP004 - Valoración de la orientación del proyecto en función de la transferencia tecnológica.



Se valorará la orientación del proyecto a la transferencia tecnológica, de manera que el conocimiento generado en la universidad contribuya a una transformación del modelo económico basado en el conocimiento.
CP005 - Valoración del uso compartido de los equipamientos e infraestructuras para favorecer la colaboración entre centros.

Se valorará positivamente el uso compartido de los equipamientos e infraestructuras entre centros de investigación o universidades para favorecer así la colaboración entre centros.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



3.1.1.1.1.2. actuación: 010102_02_NO_A (EP: 01/OT: 01/PI: 1a/OE: 010a2)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

010102_02_NO_A - Sistema de información de la investigación biomédica

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Creación del sistema de información (equipamientos, software y servicios) para la gestión de la investigación biomédica del sistema valenciano público de salud.

Objetivos de la actuación:

Disponer de información estructurada e interoperable con otros sistemas de información que permita gestionar de manera operativa los fondos y recursos necesarios para desarrollar y gestionar la actividad investigadora, así como gestionar los indicadores de productividad y retornos de las instituciones de investigación vinculadas al sistema sanitario público.

Tipología de los beneficiarios:

Centros de investigación vinculados a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud pública, centros sanitarios que realizan su actividad investigadora a través de las Fundaciones de Investigación coordinadas desde la Conselleria de Sanidad, centros dependientes de los Servicios Centrales de la propia Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y Centros de Investigación dependientes de otras instituciones públicas radicadas en la Comunidad Valenciana.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia. Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.1.1.2. "Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas."

- Tener incidencia en el indicador C025 "Número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas"

Consistir en la categoría de intervención:

058 "Infraestructuras de investigación e innovación (públicas)".

CS002 - Adquisición de equipamientos, software y servicios.

Adquisición de equipamientos, software y servicios para la gestión de la investigación biomédica del sistema valenciano público de salud.



CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los art. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013
- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

CS004 - Adecuación de la operación a las prioridades establecidas en RIS3-CV dentro del Programa de Sanidad Inteligente y Vida Activa y concordancia con la planificación sectorial.

La operación se adecuará a las prioridades establecidas en RIS3-CV dentro del Programa de Sanidad Inteligente y Vida Activa contempladas como un catálogo de estrategias comunes.

Deberá existir, desde el momento de su vigencia, concordancia entre las operaciones propuestas y la planificación sectorial que se establecerá en el Plan Estratégico en Investigación e Innovación en Salud de la Comunitat Valenciana 2017-2020.

CS005 - Carácter innovador de la actuación entendido como la introducción de un producto, servicio o proceso nuevo o significativamente mejorado.

Carácter innovador de la actuación entendido como la introducción de un producto, servicio o proceso nuevo (no existente en el mercado) o significativamente mejorado, con el objetivo de ayudar a resolver desafíos de la sociedad o a apoyar la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Carácter estratégico de la operación priorizando las inversiones que beneficien a mayor número de centros de investigación.

Carácter estratégico de la operación, la inclusión en una estrategia común de abordaje conjunto de una línea de investigación por los diferentes centros y grupos que trabajan en las mismas líneas.

Se priorizarán las inversiones que beneficien a un mayor número de centros de investigación, tanto directa como indirectamente.

La guía de estrategias comunes es la establecida en el Plan de acción de RIS3-CV.

CP002 - Impacto previsible en la práctica clínica derivado de los resultados de su implementación.

Impacto previsible en la práctica clínica derivado de los resultados de su implementación.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?:

No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:



Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



3.1.1.1.1.3. actuación: 010102_02_NO_B (EP: 01/OT: 01/PI: 1a/OE: 010a2)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

010102_02_NO_B - Mejora y actualización de los equipamientos de investigación en salud en las líneas de investigación definidas en la estrategia RIS3-CV y el programa europeo H2020.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Mejorar y actualizar los equipamientos de investigación biomédica del sistema valenciano público de investigación en salud en las líneas de investigación definidas en la estrategia RIS3-CV y el programa europeo H2020.

Objetivos de la actuación:

Dotar a los centros de investigación beneficiarios de las operaciones (centros de investigación en salud vinculados a instituciones públicas radicadas en la Comunidad Valenciana) de las infraestructuras, equipamientos y sistemas de última generación que permitan incrementar su capacidad investigadora en las líneas estratégicas definidas en la estrategia RIS3-CV y en el Reto Salud del Programa H2020.

Tipología de los beneficiarios:

Centros de investigación vinculados a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud pública, centros sanitarios que realizan su actividad investigadora a través de las Fundaciones de Investigación coordinadas desde la Conselleria de Sanidad, centros dependientes de los Servicios Centrales de la propia Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y Centros de Investigación dependientes de otras instituciones públicas radicadas en la Comunidad Valenciana.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Previstos 2 procedimientos: convocatorias de expresiones de interés, y convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia.

En caso de operaciones desarrolladas por entidades públicas en el ejercicio de sus competencias el departamento gestor someterá a validación de la DGFFE la propuesta de convocatoria de expresión de interés incluyendo los criterios de priorización y aportará, si procede, la referencia a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque.

Validada la propuesta, el departamento gestor publicará la convocatoria en su página web y convocará las expresiones de interés, dando a conocer objeto, requisitos y vía para realizar las expresiones.

La selección de las operaciones -formalizada y documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.- se realizará por los organismos sectoriales competentes, y se valorará la adecuación a los objetivos del P.O. y la elegibilidad de los gastos presupuestados en la actuación.

En el segundo caso, el departamento promotor de la actuación someterá a validación de la DGFFE las propuestas de bases y convocatorias de las ayudas. La gestión de las solicitudes se realizará conforme a la LGS, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la GV, y demás normativa aplicable.

Las solicitudes recibidas quedarán registradas y se comunicarán a los solicitantes las decisiones tomadas.

La evaluación de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración. La concesión de las ayudas se llevará a cabo vista la propuesta realizada por la Comisión. La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia competitiva.

La resolución de concesión se notificará individualmente los beneficiarios y será publicada. La DGFFE, previa comprobación preceptiva, formalizará la selección de operaciones realizada por el departamento gestor para ser cofinanciada por el FEDER incorporándolas al sistema informático del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tipo de financiación:



Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.1.1.2. "Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas."
- Tener incidencia en el indicador C025 "Número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas"

- Consistir en la categoría de intervención:

058 "Infraestructuras de investigación e innovación (públicas)".

CS002 - Las operaciones a cofinanciar se encuadrarán en las prioridades de desarrollo regional señaladas en el documento RIS3 CV y estarán vinculadas a proyectos de investigación para promover el crecimiento inteligente en la Comunitat Valenciana.

Deberá existir, desde el momento de su vigencia, concordancia entre las operaciones propuestas y la planificación sectorial que se establecerá en el Plan Estratégico en Investigación e Innovación en Salud de la Comunitat Valenciana 2017-2020.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los art. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación
- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013
- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes

CS004 - Carácter transversal de la actuación.

El carácter transversal de la actuación será entendido como incorporación de la actuación en una estrategia común de los diferentes centros de investigación que aborden líneas similares.

El catálogo de estrategias comunes son las propuestas contenidas en la estrategia RIS3 CV dentro del programa de Sanidad inteligente y vida activa.

Se puede considerar incorporados en la estrategia, no solo los centros de investigación directamente beneficiarios de la operación financiada, sino también aquellos centros que, de forma indirecta, pueden beneficiarse de ella a través de colaboraciones con los centros directamente beneficiarios. Por tanto las operaciones seleccionadas, pueden tener como beneficiario directo incluso una sola entidad pero ser de carácter transversal dentro de una estrategia multicéntrica.

CS005 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Priorización de las inversiones que beneficien a un mayor número de centros de investigación que realicen investigación aplicada a la salud.

Se priorizarán las inversiones que beneficien, tanto directa como indirectamente, a un mayor número de centros de investigación que realicen investigación aplicada a la salud en la que se desarrolle una estrategia multicéntrica con varios participantes, y resulten no solo "beneficiarios directos de la financiación" sino también indirectos a través de posibles acuerdos entre centros.

CP002 - Priorización de acuerdo con los historiales científicos y técnicos de los grupos de investigación.



Existencia de grupos de investigación altamente cualificados, muy potentes y pioneros en los sectores donde se va a efectuar la inversión.

La priorización se hará de acuerdo con los historiales científicos y técnicos de los grupos de investigación existentes en las entidades (proyectos, publicaciones, patentes, colaboración con empresa, etc...) acreditado en el momento de la solicitud de la operación.

CP003 - Impacto esperado en la práctica clínica

Impacto esperado en la práctica clínica derivado de los resultados de los estudios de investigación conseguidos tras la implementación y puesta en marcha del equipamiento y/o infraestructura.

Muchos equipamientos, sólo disponibles en centros de investigación, son empleados en la práctica clínica de determinadas enfermedades (raras, oncología) y se valorará el número de pruebas realizadas con finalidad asistencial.

CP004 - Existencia de un importante cluster de empresas innovadoras en salud implantadas en nuestra Comunidad, en los diferentes sectores donde se pretende efectuar la inversión.

Existencia de un importante cluster -tomado como referencia informes sobre sectores de interés biomédico- de empresas innovadoras en salud implantadas en nuestra Comunidad, en los diferentes sectores donde se pretende efectuar la inversión.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



3.1.1.1.1.4. **actuación:** 010102_03_NO_U (EP: 01/OT: 01/PI: 1a/OE: 010a2)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

010102_03_NO_U - Dotación de equipos innovadores y de sistemas de gestión de la información que contribuyan a mejorar la capacidad del IVIA para investigar e innovar en la obtención de alimentos frescos mediterráneos de calidad.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Dotación de equipamientos de última generación y de sistemas de gestión de la información para una investigación agraria de excelencia.

Objetivos de la actuación:

- a) Promover el acceso por parte de la comunidad científica y tecnológica a equipamientos de vanguardia, indispensables para el desarrollo de una investigación científica y tecnológica competitiva y de calidad en el sector agroalimentario.
- b) Introducción de sistemas de gestión de información que permitan la transferencia de los resultados científicos obtenidos, el fomento de las relaciones con el sector agroalimentario y con otras instituciones nacionales o extranjeras de la comunidad científica.

Tipología de los beneficiarios:

IVIA- Centro Público de Investigación

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia. Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica OE.1.1.2 "Fortalecimiento de las instituciones de I+D, y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas".
- Tener incidencia en el indicador C025 "Número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas"
- Consistir en la Categoría de Intervención:

058 "Infraestructuras de investigación e innovación públicas".

CS002 - Dotación de equipos innovadores y de sistemas de gestión de la información.

Dotación de equipos innovadores y de sistemas de gestión de la información para la investigación e innovación en el ámbito agroalimentario.



CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los art. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013. Se tendrá en cuenta las indicaciones de la guía para la obtención de sinergias entre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, el programa Horizonte 2020 y otros programas de la Unión relacionados con la investigación, la innovación y la competitividad.

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CS004 - Equipamiento relacionado con alguna de las tecnologías mencionadas en RIS3-CV y concordar con el programa de actuaciones.

El equipamiento, que debe ser utilizado en el ámbito agroalimentario, debe estar relacionado con alguna de las tecnologías mencionadas en RIS3-CV: biotecnología, TIC, materiales avanzados y nanotecnología, fabricación avanzada, micro y nanotecnología y fotónica, tecnologías energéticas y medioambientales y logística.

Además, deberán concordar con el programa de actuaciones aprobado por el órgano decisorio de la entidad.

CS005 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

CS006 - Contribución de la investigación en colaboración y a la eficacia de la inversión.

Contribución de la investigación en colaboración y a la eficacia de la inversión.

La operación contribuirá a la investigación en colaboración y a la eficacia de la inversión realizada.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Recursos humanos que aprovecharán el equipamiento.

Número de recursos humanos que aprovecharán el equipamiento.

CP002 - Líneas prioritarias establecidas.

Número de líneas prioritarias establecidas en la RIS3-CV en las que se va a utilizar el equipamiento adquirido.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:



¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?

No



3.1.2. Prioridad de inversión: 1b.El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes, así como el fomento de la inversión necesaria para reforzar las capacidades de respuesta a las crisis en los servicios de atención sanitaria

3.1.2.1. Objetivo específico: OE.1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora.

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 010b1 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

3.1.2.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

3.1.2.1.1.1. actuación: 010201_01_NO_U (EP: 01/OT: 01/PI: 1b/OE: 010b1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

010201_01_NO_U - Apoyo a la innovación empresarial.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Apoyo a la realización de proyectos de I+D por PYME, a los de proyectos de I+D en cooperación, y a iniciativas de acompañamiento para fortalecer la capacidad de las empresas de realizar proyectos de I+D

Objetivos de la actuación:

Facilitar la realización de proyectos de I+D por PYME de la C.V. para que puedan, en un futuro, una vez que apliquen los resultados de la actividad de I+D, desarrollar productos innovadores, con mayor valor añadido, de forma más eficiente y sostenible.

Facilitar la realización de proyectos empresariales de I+D, fomentando la cooperación empresarial y



aprovechando el efecto tractor de empresas con mayor experiencia en el desarrollo de proyectos de I+D sobre otras que participen en los proyectos, de forma más eficiente y sostenible.

Facilitar la actividad de I+D empresarial a través de iniciativas que eliminen obstáculos que puedan encontrar la empresas para desarrollar los proyectos o las doten de mayor capacidad. Entre otros puede considerarse el apoyo para la preparación de proyectos a presentar a convocatorias nacionales o europeas (ej.: H2020) de I+D, apoyo para acceder a bonificaciones fiscales de I+D, cofinanciación de proyectos nacionales o europeos de I+D, etc.

Tipología de los beneficiarios:

Empresas, especialmente PYME, y también, en el caso de apoyo al acceso a convocatorias nacionales o europeas, agrupaciones de PYME y entidades no lucrativas e instituciones siempre que actúen como intermediarias en beneficio directo de la PYME para facilitar el desarrollo y gestión de los proyectos.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

El departamento promotor de la actuación someterá a validación de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos (DGFFE) la documentación relativa a las propuestas de bases reguladoras y convocatorias de las ayudas. Validadas las propuestas, la gestión de las solicitudes se realizará conforme a los preceptos establecidos en la LGS, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, y demás normativa aplicable.

Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo a los solicitantes.

El órgano instructor verificará que cada solicitante y proyecto presentado cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y los criterios de selección de operaciones del PO 2014-2020. Si la verificación es positiva se procederá a la aplicación de los criterios de valoración de la que resultará una preevaluación que será elevada a una Comisión de valoración.

La evaluación de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración. Tanto la preevaluación como la evaluación podrán contar con asistencia de expertos externos. Se redactará acta que contendrá una propuesta de adjudicación al órgano competente para su concesión.

La concesión de las ayudas se llevará a cabo vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración. La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia competitiva, respetando los límites presupuestarios disponibles.

La resolución de concesión se notificará individualmente a cada beneficiario y se publicará de conformidad con la normativa vigente.

La DGFFE, realizadas las comprobaciones preceptivas, formalizará la selección de operaciones realizada por el departamento gestor que deba considerarse cofinanciable por el FEDER incorporándolas al sistema informático compartido con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.1.2.1. "Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora."

- Tener incidencia en el indicador C001 "Número de empresas que reciben ayudas"

- Consistir en alguna de las siguientes categorías de intervención:

064 "Procesos de investigación e innovación en las PYME (incluyendo sistemas de vales, procesos, diseño, servicios e innovación social)", o bien, 002 "Procesos de investigación e innovación en las grandes empresas.

CS002 - Proyectos de I+D por parte de las empresas.

Proyectos de I+D por parte de las empresas.

Proyectos de I+D por parte de las empresas, que permitan el desarrollo de conocimiento con el fin de incrementar la competitividad, la diferenciación de sus productos y servicios en los mercados y la generación de empleo de calidad.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales



y de Inversión Europeas, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013
- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CS004 - Operaciones cofinanciadas se encuadrarán en las prioridades de desarrollo regional y estarán vinculadas a proyectos de investigación.

Operaciones cofinanciadas se encuadrarán en las prioridades de desarrollo regional y estarán vinculadas a proyectos de investigación.

Las operaciones a cofinanciar se encuadrarán en las prioridades de desarrollo regional señaladas en el documento RIS3-CV y estarán vinculadas a proyectos de investigación para promover el crecimiento inteligente en la Comunitat Valenciana.

CS005 - Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1, deberán cumplir con las disposiciones aplicables y acreditar capacidad técnica, administrativa y financiera adecuada para ejecutar la operación.

Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO (PYME y en el caso de proyectos colaborativos; organismos de investigación públicos y privados; grandes empresas cuando puedan generar un efecto arrastre en las PYME o cuando el apoyo pueda contribuir a facilitar su participación en iniciativas de mayor envergadura; agrupaciones de empresas, consorcios o asociaciones empresariales siempre que se respeten los principios enunciados y resulten una fórmula para simplificar la participación de las PYME) deberán:

- Disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritas en los registros públicos pertinentes, y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables; habrán de reunir las características establecidas en las bases reguladoras - Acreditar capacidad técnica (conocimientos y aptitud), administrativa (que dispone de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos de los FEIE) y financiera (plan de financiación) adecuados para ejecutar la operación propuesta.
- CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Grado en que el proyecto está alineado.

Grado en que el proyecto está alineado con:

- La misión y los objetivos del solicitante.
- Los objetivos previstos por otros instrumentos de apoyo o planes autonómicos, nacionales y europeos distintos de los FEIE

CP002 - Probabilidad que el proyecto alcance los objetivos científicos/técnicos que plantea.

Aspectos que podrán ser tenidos en cuenta:

- Viabilidad técnica y riesgo tecnológico asumido en el proyecto.
- Riesgo tecnológico controlado.

CP003 - Probabilidad de que el proyecto alcance con éxito los objetivos propuestos dentro del plazo y con el presupuesto y los recursos planteados por el solicitante.

Aspectos que podrán ser tenidos en cuenta:

- Capacidad del equipo de trabajo (experiencia, conocimientos y competencias)
- En caso de proyectos de cooperación, complementariedad y equilibrio
- Capacidad de los medios técnicos, procedimientos y estructuras
- Adecuación, coherencia y justificación de los recursos movilizados



- Coherencia y efectividad del plan de trabajo
- Adecuación de la estructura de gestión del proyecto hacia la consecución de los objetivos
- Capacidad financiera
- Plan de comercialización
- Viabilidad comercial
- Mercado potencial

CP004 - Grado de impacto científico/técnico que tendrá el proyecto en caso de alcanzar sus objetivos.

Aspectos que podrán ser tenidos en cuenta:

Novedad y relevancia del proyecto respecto del estado del conocimiento

- Grado de innovación.
- Relevancia de la tecnología.
- Aportación de conocimiento.
- Aportación al progreso tecnológico.

Mérito científico – técnico del proyecto.

Excelencia científica del proyecto.

Prototipos resultantes cercanos al mercado.

Patentes resultantes.

CP005 - Grado de retorno e impacto en los beneficios del negocio en caso de que el proyecto alcance sus objetivos.

Aspectos que podrán ser tenidos en cuenta:

- Previsiones de comercialización en el mercado local, nacional e internacional.
- Explotación exitosa de los resultados.
- Previsiones de impacto en la competitividad del beneficiario.
- Impacto sobre la internacionalización de las actividades de la empresa.
- Rentabilidad económica, retorno.
- Impacto en las ventas.
- Liderazgo.

CP006 - Impacto en la Comunitat Valenciana en términos de creación de empleo, fomento de la igualdad de oportunidades o mejora del medio ambiente

Aspectos que podrán ser tenidos en cuenta:

- Impacto en el empleo del beneficiario.

CP007 - Proyectos según la tipología.

Relación de proyectos según la tipología de certificación establecida en cada convocatoria.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? Sí

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



3.1.2.2. Objetivo específico: OE.1.2.2. Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación.

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 010b2 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

3.1.2.2.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

3.1.2.2.1.1. actuación: 010202_01_NO_A (EP: 01/OT: 01/PI: 1b/OE: 010b2)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

010202_01_NO_A - Programa de Proyectos de I+D en colaboración entre Organismos de Investigación de la Comunitat Valenciana.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Se apoyará la generación y transferencia al tejido industrial valenciano de las tecnologías y conocimientos científicos derivados de la realización de proyectos de investigación fundamental, industrial o desarrollo experimental llevados a cabo en colaboración entre centros de investigación de la Comunitat Valenciana y que respondan a las necesidades de los sectores empresariales en los ámbitos prioritarios de la RIS3.

Como actuaciones apoyables se contemplan las siguientes: investigación tecnológica y aplicada, desarrollo de líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes.

Todas las ayudas contempladas en este programa son de aplicación a actividades de naturaleza no económica, esto es, que no consisten en la oferta de bienes y servicios en mercado alguno.

Objetivos de la actuación:

Potenciar la transferencia de los resultados tecnológicos generados en los proyectos financiados a los sectores productivos de la Comunitat Valenciana.

Promover la cooperación entre los organismos de investigación y las empresas valencianas para mejorar la identificación de necesidades en materia de I+D, de manera que se facilite la transferencia y aplicación de los resultados tecnológicos alcanzados con el desarrollo de los proyectos financiados.

Fomentar la colaboración entre los organismos de investigación para explotar complementariedades en conocimiento e infraestructuras técnico-científicas, de manera que se maximice la eficacia de los recursos empleados y se alcance la masa crítica óptima para incrementar la excelencia investigadora del colectivo.

Impulsar la actividad investigadora por parte del tejido empresarial valenciano.

Tipología de los beneficiarios:

Organismos de investigación y difusión de conocimiento con sede en la Comunitat Valenciana.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

El departamento promotor de la actuación someterá a validación de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos (DGFFE) la documentación relativa a las propuestas de bases reguladoras y convocatorias de las ayudas. Validadas las propuestas, la gestión de las solicitudes se realizará conforme a los preceptos establecidos en la LGS, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, y demás normativa aplicable.



Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo a los solicitantes.

El órgano instructor verificará que cada solicitante y proyecto presentado cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y los criterios de selección de operaciones del PO 2014-2020. Si la verificación es positiva se procederá a la aplicación de los criterios de valoración de la que resultará una preevaluación que será elevada a una Comisión de valoración.

La evaluación de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración. Tanto la preevaluación como la evaluación podrán contar con asistencia de expertos externos. Se redactará acta que contendrá una propuesta de adjudicación al órgano competente para su concesión.

La concesión de las ayudas se llevará a cabo vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración. La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia competitiva, respetando los límites presupuestarios disponibles.

La resolución de concesión se notificará individualmente a cada beneficiario y se publicará de conformidad con la normativa vigente.

La DGFFE, realizadas las comprobaciones preceptivas, formalizará la selección de operaciones realizada por el departamento gestor que deba considerarse cofinanciable por el FEDER incorporándolas al sistema informático compartido con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Los Proyectos deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.1.2.2. "Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación".

- Tener incidencia en el indicador de productividad que se le ha asignado en el Programa Operativo

- Consistir en la siguiente categoría de intervención:

062 "Transferencia de tecnología y cooperación entre universidades y empresas, principalmente en beneficio de las PYME".

CS002 - Actuaciones de I+D de Centros Tecnológicos en colaboración con empresas de la CV.

Actuaciones de I+D de Centros Tecnológicos en colaboración con empresas de la CV, enmarcables como actividad no económica de conformidad marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo (2014/C 198/01) así como otras actuaciones de I+D previstas en el mismo.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los art. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes.

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CS004 - Las operaciones a cofinanciar se encuadrarán en las prioridades de desarrollo regional señaladas en el documento RIS3-CV y estarán vinculadas a proyectos de investigación para promover el crecimiento inteligente en la Comunitat Valenciana.

Las operaciones a cofinanciar se encuadrarán en las prioridades de desarrollo regional señaladas en el documento RIS3-CV y estarán vinculadas a proyectos de investigación para promover el crecimiento inteligente en la Comunitat Valenciana.

CS007 - En proyectos de investigación fundamental o aplicada en colaboración.

En el caso de proyectos de investigación fundamental o aplicada en colaboración, los proyectos deberán



ejecutarse en colaboración con otros organismos de investigación y difusión del conocimiento.

CS005 - Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO, deberán disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, acreditar capacidad técnica, administrativa y financiera adecuada para la operación propuesta.

Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO (Organismos de investigación, difusión y transferencia de conocimientos). Los destinatarios últimos de esta tipología de acciones serán las empresas que realizan actividades de I+D, en cooperación con entidades de investigación e innovación. La generación y difusión de conocimiento revertirá, además de las empresas, en los ciudadanos por su impacto en el empleo y la calidad de vida.

Los beneficiarios deberán:

- Disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritas en los registros públicos pertinentes, y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables; habrán de reunir las características establecidas en las bases reguladoras.
- Acreditar capacidad técnica (conocimiento y aptitud), administrativa (que dispone de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos de los FEIE) y financiera (plan de financiación) adecuados para la operación propuesta.
- Ostentar la condición de organismos de investigación y difusión de conocimientos de conformidad con lo establecido en el marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo (2014/C 198/01)

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Excelencia técnica, calidad y capacidad del proyecto.

Podrán ser factores a considerar:

Excelencia técnica, innovadora y económica del proyecto:

- Novedad y relevancia de los objetivos del proyecto, valorándose el nivel de maduración de la tecnología (TRL).
- Definición de los objetivos y de la metodología del proyecto.
- Adecuación del presupuesto a la actividad del proyecto.

Capacidad técnica y económica:

- Antecedentes en proyectos similares.
- Capacidad técnica y económica.
- Grado de complementariedad y coordinación del centro tecnológico con el resto del sistema valenciano, nacional y europeo de innovación.

CP002 - Implicación empresarial.

Podrán ser factores a considerar:

Grado de participación empresarial:

- Número de empresas participantes.
- Nivel de participación de cada una de ellas en el proyecto.

Efecto demostrador y tractor:

- Grado de accesibilidad de los resultados.
- Efecto tractor para otras empresas en términos de transferencia y desarrollo de nuevos proyectos.
- Grado de equilibrio entre los diferentes tipos de investigación y desarrollo del centro tecnológico para alcanzar el objetivo específico 1.2.2.
- Inversión privada movilizadora por los miembros del consorcio.

CP003 - Impacto, explotación de resultados y orientación al mercado.

Podrán ser factores a considerar:

Explotación de resultados esperados y orientación al mercado:

- Estudios de análisis y previsión de mercados.
- Generación y explotación de patentes y/o modelos de utilidad.
- Capacidad para la apertura de mercados y relaciones internacionales.

Impacto socioeconómico:

- Creación de empleo directo y calidad de condiciones de trabajo en los miembros del consorcio.
- Medidas relativas a perspectiva de género, sostenibilidad medioambiental y a favor de personas con



discapacidad o de colectivos desfavorecidos.

- Inversión privada movilizada por los miembros del consorcio.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

Sí

Varios

Art.67.5.a.i Datos estadísticos u otra información objetiva

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: Sí

Varios

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



3.1.2.2.1.2. actuación: 010202_01_NO_B (EP: 01/OT: 01/PI: 1b/OE: 010b2)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

010202_01_NO_B - Actuaciones de I+D de Centros Tecnológicos de la Comunitat Valenciana.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Se apoyará la generación y transferencia al tejido industrial valenciano de las tecnologías y conocimientos científicos derivados de la realización de proyectos de investigación fundamental, industrial o desarrollo experimental llevados a cabo por centros de investigación de la Comunitat Valenciana y que respondan a las necesidades de los sectores empresariales en los ámbitos prioritarios de la RIS3.

Como actuaciones apoyables se contemplan las siguientes: investigación tecnológica y aplicada, desarrollo de líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes.

Todas las ayudas contempladas en este programa son de aplicación a actividades de naturaleza no económica, esto es, que no consisten en la oferta de bienes y servicios en mercado alguno.

Objetivos de la actuación:

Potenciar la transferencia de los resultados tecnológicos generados en los proyectos financiados a los sectores productivos de la Comunitat Valenciana.

Promover la cooperación entre los organismos de investigación y las empresas valencianas para mejorar la identificación de necesidades en materia de I+D, de manera que se facilite la transferencia y aplicación de los resultados tecnológicos alcanzados con el desarrollo de los proyectos financiados.

Fortalecer las capacidades de investigación y transferencia de tecnología de los organismos de investigación.

Impulsar la actividad investigadora por parte del tejido empresarial valenciano.

Tipología de los beneficiarios:

Organismos de investigación y difusión de conocimiento con sede en la Comunitat Valenciana.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

El departamento promotor de la actuación someterá a validación de la DGFFE las propuestas de bases y convocatorias de las ayudas. La gestión de las solicitudes se realizará conforme a la LGS, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la GV, y demás normativa aplicable.

Las solicitudes recibidas quedarán registradas y se comunicarán a los solicitantes las decisiones tomadas.

La evaluación de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración. La concesión de las ayudas se llevará a cabo vista la propuesta realizada por la Comisión. La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia competitiva.

La resolución de concesión se notificará individualmente los beneficiarios y será publicada. La DGFFE, previa comprobación preceptiva, formalizará la selección de operaciones realizada por el departamento gestor para ser cofinanciada por el FEDER incorporándolas al sistema informático del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tipo de financiación:



Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.1.2.2. "Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación".
- Tener incidencia en el indicador de productividad que se le ha asignado en el Programa Operativo
- Consistir en la siguiente categoría de intervención:

062 Transferencia de tecnología y cooperación entre universidades y empresas, principalmente en beneficio de las PYME.

CS002 - Operaciones de I+D de Centros Tecnológicos en colaboración con empresas de la CV.

Operaciones de I+D de Centros Tecnológicos en colaboración con empresas de la CV, enmarcables como actividad no económica de conformidad con el marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo (2014/C 198/01), consistentes en dos fases, la primera fase resultante de una convocatoria de manifestaciones de interés y la segunda resultante de una convocatoria pública.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013
- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental.

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CS004 - Las operaciones a cofinanciar se encuadrarán en las prioridades de desarrollo regional señaladas en el documento RIS3 CV y estarán vinculadas a proyectos de investigación para promover el crecimiento inteligente en la Comunitat Valenciana.

Las operaciones a cofinanciar se encuadrarán en las prioridades de desarrollo regional señaladas en el documento RIS3 CV y estarán vinculadas a proyectos de investigación para promover el crecimiento inteligente en la Comunitat Valenciana.

CS005 - Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO deberán disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, acreditar capacidad técnica, administrativa y financiera adecuados para la operación propuesta.

Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO (Organismos de investigación, difusión y transferencia de conocimientos). Los destinatarios últimos de esta tipología de acciones, serán las empresas que realizan actividades de I+D, en cooperación con entidades de investigación e innovación. La generación y difusión de conocimiento revertirá, además de las empresas, en los ciudadanos por su impacto en el empleo y la calidad de vida.

Los beneficiarios deberán:

- Disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritas en los registros públicos pertinentes, y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables; habrán de reunir las características establecidas en las bases reguladoras.
- Acreditar capacidad técnica (conocimiento y aptitud), administrativa (que dispone de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos de los FEIE) y financiera (plan de financiación) adecuados para la operación propuesta.
- Ostentar la condición de organismos de investigación y difusión de conocimientos de conformidad con lo establecido en el marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo (2014/C 198/01)

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:



- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP003 - Excelencia técnica, innovadora y económica y capacidad técnica y económica del proyecto.

Podrán ser factores a considerar:

Excelencia técnica, innovadora y económica del proyecto:

- Novedad y relevancia de los objetivos del proyecto, valorándose el nivel de maduración de la tecnología (TRL).
- Definición de los objetivos y de la metodología del proyecto.
- Adecuación del presupuesto a la actividad del proyecto.

Capacidad técnica y económica:

- Antecedentes en proyectos similares.
- Capacidad técnica y económica.
- Grado de complementariedad y coordinación del centro tecnológico con el resto del sistema valenciano, nacional y europeo de innovación.

CP004 - Implicación empresaria.

Podrán ser factores a considerar:

Grado de participación empresarial:

- Número de empresas participantes.
- Nivel de participación de cada una de ellas en el proyecto.

Efecto demostrador y tractor:

- Grado de accesibilidad de los resultados.
- Efecto tractor para otras empresas en términos de transferencia y desarrollo de nuevos proyectos.
- Grado de equilibrio entre los diferentes tipos de investigación y desarrollo del centro tecnológico para alcanzar el objetivo específico 1.2.2.
- Inversión privada movilizada por los miembros del consorcio.

CP005 - Impacto y explotación de los resultados.

Podrán ser factores a considerar:

Explotación de resultados esperados y orientación al mercado:

- Estudios de análisis y previsión de mercados.
- Generación y explotación de patentes y/o modelos de utilidad.
- Capacidad para la apertura de mercados y relaciones internacionales.

Impacto socioeconómico:

- Creación de empleo directo y calidad de condiciones de trabajo en los miembros del consorcio.
- Medidas relativas a perspectiva de género, sostenibilidad medioambiental y a favor de personas con discapacidad o de colectivos desfavorecidos.
- Inversión privada movilizada por los miembros del consorcio.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

Sí

Varios

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?:

Sí

Varios

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:



Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



3.1.2.2.1.3. actuación: 010202_02_NO_U (EP: 01/OT: 01/PI: 1b/OE: 010b2)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

010202_02_NO_U - Investigación agraria aplicada para la producción sostenible de alimentos mediterráneos frescos de calidad, seguros y eco-eficientes.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Investigación agraria aplicada colaborativa para la producción sostenible de alimentos frescos de calidad, seguros y eco-eficientes, cuyos beneficios redunden en el consumidor.

Objetivos de la actuación:

Desarrollar nuevas líneas de investigación agraria, que mejoren la calidad y competitividad del sector agroalimentario valenciano y que ayuden a posicionar a la Comunitat Valenciana como referente a nivel mundial en la producción de alimentos saludables y de calidad de acuerdo con los Objetivos Generales RIS3-CV. Transferencia de los resultados a las empresas agroalimentarias.

Tipología de los beneficiarios:

IVIA- Centro Público de Investigación

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia.

Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- A la lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.1.2.2. "Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación" y, en consecuencia, las operaciones estarán vinculadas al programa de actuaciones o líneas de I+i prioritarias aprobados por el órgano decisorio de la entidad.

- Tener incidencia en el indicador de productividad que se le ha asignado en el Programa Operativo

- Consistir en alguna de las siguientes categorías de intervención:

064 "Procesos de investigación e innovación en las PYMES"

CS002 - Desarrollo de proyectos de investigación agraria aplicada a la producción sostenible.

Desarrollo de proyectos de investigación agraria aplicada a la producción sostenible de alimentos mediterráneos frescos de calidad, seguros y eco-eficientes.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:



- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013. Se tendrá en cuenta las indicaciones de la guía para la obtención de sinergias entre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, el programa Horizonte 2020 y otros programas de la Unión relacionados con la investigación, la innovación y la competitividad.

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CS004 - Las operaciones a cofinanciar se encuadrarán en las prioridades de desarrollo regional señaladas en el documento RIS3 CV y estarán vinculadas a proyectos de investigación para promover el crecimiento inteligente en la Comunitat Valenciana.

Las operaciones a cofinanciar se encuadrarán en las prioridades de desarrollo regional señaladas en el documento RIS3 CV y estarán vinculadas a proyectos de investigación para promover el crecimiento inteligente en la Comunitat Valenciana.

CS005 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

CS006 - La operación debe concordar con el programa de actuaciones aprobado por el órgano decisorio de la entidad

La operación debe concordar con el programa de actuaciones aprobado por el órgano decisorio de la entidad.

CS007 - La operación debe incidir en la dinámica de especialización productiva de la agricultura y ganadería de la Comunitat Valenciana.

La operación debe incidir en la dinámica de especialización productiva de la agricultura y ganadería de la Comunitat Valenciana, teniendo relación con los subsectores que se mencionarán en las correspondientes convocatorias de expresiones de interés.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Potencial de transferencia o innovación.

Potencial de transferencia de los conocimientos o innovación generados al sector y sus empresas.

CP002 - Apoyo expreso a la operación o expresión de necesidad,

Apoyo expreso a la operación o expresión de necesidad por empresas u organizaciones del sector agrario valenciano.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:



Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?

No



3.1.2.3. Objetivo específico: OE.1.2.4 Actuaciones necesarias para reforzar las capacidades de respuesta a la crisis provocada por la COVID-19

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 010b4 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

3.1.2.3.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

3.1.2.3.1.1. actuación: 010204_GC_NO_U (EP: 01/OT: 01/PI: 1b/OE: 010b4)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

010204_GC_NO_U - Refuerzo de la capacidad de respuesta a la crisis sanitaria provocada por la COVID-19

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Se consideran englobadas en esta actuación aquellas operaciones que fomenten las capacidades de respuesta a la crisis sanitaria en el contexto del brote de COVID-19. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 bis, apartado 7 del reglamento 2020/558 que modifica los reglamentos 1301/2013 y 1303/20213 dichas operaciones podrán ser seleccionadas para recibir ayuda del FEDER antes de la aprobación del programa modificado.

Objetivos de la actuación:

Esta actuación está enmarcada en la estrategia de la CE de flexibilización de los reglamentos de fondos europeos para facilitar a los estados miembros hacer frente a la situación sanitaria y socioeconómica provocada por la COVID-19.

El objetivo, por tanto, es dar cobertura a aquellas operaciones puestas en marcha para atender a las necesidades derivadas de la lucha contra la enfermedad, tales como la adquisición de equipamiento sanitario, elementos de protección para los trabajadores sanitarios y la población en general, material y equipos para ensayos clínicos, refuerzos de personal sanitario y de servicios, instalaciones y servicios de refuerzo, inversiones TIC necesarias para hacer frente a la crisis y todas aquellas que se justifiquen por la emergencia y el colapso sanitario y la protección de la ciudadanía.

Tipología de los beneficiarios:

Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Se incluye en esta actuación la actividad de todos sus órganos, centros sanitarios, instituciones con actividad investigadora relacionadas, Fundaciones de Investigación coordinadas desde la Conselleria de Sanidad, centros dependientes de los Servicios Centrales de la propia Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, Centros de Salud y la de cualesquiera otras entidades relacionadas con la atención pública autonómica de la Sanidad.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Se aplica únicamente a las actuaciones desarrolladas por entidades públicas en el ejercicio de sus competencias que tienen específicamente atribuidas y en respuesta a la situación de emergencia sanitaria generada por la COVID-19.

Los OOI realizarán la selección a partir de las expresiones de interés remitidas por entidades y organismos públicos interesados. Se registrarán todas las expresiones de interés recibidas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes o proyectos a los solicitantes.

La selección de la operación se podrá formalizar mediante un convenio de colaboración entre el Organismo Intermedio y el organismo público beneficiario.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable


Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Actuaciones necesarias para reforzar las capacidades de respuesta a la crisis provocada por la COVID-19

-Las operaciones seleccionadas deberán haber sido ejecutadas por Organismos Públicos en respuesta a la crisis sanitaria originada por la COVID-19 y responder a la finalidad perseguida y a los resultados esperados en el marco del OE 1.2.4.

-Las operaciones seleccionadas deberán estar alineadas con el programa operativo y observar el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional, específicamente, cumplir con las disposiciones de los Reglamentos (UE) nº1303/2013 y 1301/2013 modificados por los Reglamentos (UE) 2020/460 y 2020/558 y con el resto de normativa de aplicación.

-Las operaciones seleccionadas respetarán las normativas de subvencionabilidad aplicables. Específicamente, se cumplirán los requisitos establecidos en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) Nº1303/2013, así como la norma nacional de subvencionabilidad (Orden HFP/1979/2016) y sus posibles modificaciones para adaptarla a la flexibilización introducida por los Reglamentos (UE) 2020/460 y 2020/558.

-Las operaciones seleccionadas deberán respetar los principios de promoción de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación y desarrollo sostenible (art. 7 y 8 del RDC).

CS002 - Alineación con el Programa Operativo y cumplimiento de la normativa

- Las operaciones seleccionadas deberán estar alineadas con el programa operativo y observar el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional, específicamente, cumplir con las disposiciones de los Reglamentos (UE) nº1303/2013 y 1301/2013 modificados por los Reglamentos (UE) 2020/460 y 2020/558 y con el resto de normativa de aplicación.

CS003 - Subvencionabilidad del gasto

- Las operaciones seleccionadas respetarán las normativas de subvencionabilidad aplicables. Específicamente, se cumplirán los requisitos establecidos en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) Nº1303/2013, así como la norma nacional de subvencionabilidad (Orden HFP/1979/2016) y sus posibles modificaciones para adaptarla a la flexibilización introducida por los Reglamentos (UE) 2020/460 y 2020/558.

CS004 - Promoción de la igualdad y del desarrollo sostenible

- Las operaciones seleccionadas deberán respetar los principios de promoción de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación y desarrollo sostenible (art. 7 y 8 del RDC).

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Actuaciones necesarias para reforzar las capacidades de respuesta a la crisis provocada por la COVID-19

- Toda vez que las operaciones cumplan con los requisitos establecidos en los criterios de selección, la priorización entre ellas, se llevará a cabo atendiendo a su potencialidad para acelerar el retorno de recursos con los que aumentar la liquidez para hacer frente a la crisis socioeconómica creada por el impacto de la pandemia.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

Sí

Varios

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?:

Sí

Varios

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

Sí

Versión del PO:

5.3

Fecha de elegibilidad:

01/02/2020

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:



¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?

No

¿Se trata de una actuación COVID?

Sí



4. Eje prioritario: EP2. Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas

4.1. Objetivo temático: OT2. Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas

4.1.1. Prioridad de inversión: 2a. La ampliación de la implantación de la banda ancha y la difusión de redes de alta velocidad y el respaldo a la adopción de tecnologías emergentes y redes para la economía digital;

4.1.1.1. Objetivo específico: OE.2.1.1. Fomentar el despliegue y adopción de redes y servicios para garantizar la conectividad digital.

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 020a1 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

4.1.1.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

4.1.1.1.1.1. actuación: 020101_01_NO_A (EP: 02/OT: 02/PI: 2a/OE: 020a1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

020101_01_NO_A - Despliegue, explotación y mantenimiento de infraestructuras y redes de comunicaciones electrónicas de banda ancha de alta velocidad.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Despliegue, explotación y mantenimiento de infraestructuras y redes de comunicaciones electrónicas de banda ancha de alta velocidad.

Objetivos de la actuación:

Conseguir adición de hogares con acceso a banda ancha de al menos 30 Mbps y/o incidir en el % de población (nacional, regional) con cobertura de red banda ancha velocidad mayor o igual a 30 Mbps.

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana. Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:



Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios . Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas, con posibilidad de utilizar contratación público-privada.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia. Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Se prevé la posibilidad de considerar elegible la contribución privada ligada al mantenimiento tanto de las infraestructuras como de las redes.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.2.1.1. "Fomentar el despliegue y adopción de redes y servicios para garantizar la conectividad digital."

- Tener incidencia en el indicador C010 "Número adicional de hogares con acceso a banda ancha de al menos 30 Mbps"

- Consistir en la siguiente categoría de intervención:

048 "TIC: Otros tipos de infraestructuras de TIC/recursos/equipos informáticos a gran escala (incluyendo infraestructura electrónica, centros de datos y sensores; también cuando estén integrados en otras infraestructuras como instalaciones de investigación,..." o bien en 046 "TIC: red de banda ancha de alta velocidad (acceso/bucle local; = 30 Mbps)".

CS002 - Las operaciones deberán favorecer la disponibilidad de servicios de banda ancha de alta velocidad.

Las operaciones deberán favorecer la disponibilidad de servicios de banda ancha de alta velocidad (mayor que 30 Mbps) en las que no exista oferta de estos servicios o no esté prevista que la haya en el corto plazo.

CS003 - Las operaciones a cofinanciar se encuadrarán en las prioridades de desarrollo regional señaladas en el documento RIS3 CV y estarán vinculadas a proyectos de investigación para promover el crecimiento inteligente en la Comunitat Valenciana.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

El procedimiento deberá cumplir con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

CS004 - Adecuación de la operación.

Adecuación de la operación a las Directrices de la Comisión Europea para las actuaciones públicas en materia de banda ancha de alta velocidad y a la Agenda Digital de la CV y a la ETCV 2030.

CS005 - Inversión privada.

Caso de inversión privada: la cofinanciación privada deberá ser aportada por entidades con comprobada capacidad financiera.

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.



La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Impacto en cobertura.

Impacto en cobertura de servicios de banda ancha ultrarrápida en áreas rurales o escasamente pobladas

CP002 - Calidad técnica y del escenario.

Calidad técnica y del escenario de viabilidad económico-financiera del proyecto.

CP003 - Colaboración para la buena ejecución del proyecto.

Colaboración con otros agentes implicados en el ámbito empresarial, social y de la administración pública para conseguir la buena ejecución del proyecto.

CP004 - Implantación de modelo de gestión ambiental.

Implantación de un modelo de gestión ambiental en la ejecución del proyecto.

CP005 - Aprovechamiento de infraestructuras existentes.

Aprovechamiento de infraestructuras existentes de acuerdo a la Directiva de reducción de costes (2014/61/UE).

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



4.1.1.1.1.2. actuación: 020101_01_NO_B (EP: 02/OT: 02/PI: 2a/OE: 020a1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

020101_01_NO_B - Ayudas para el despliegue, explotación y mantenimiento de infraestructuras, redes y servicios de comunicaciones electrónicas de banda ancha de alta velocidad.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Ayudas para el despliegue, explotación y mantenimiento de infraestructuras, redes y servicios de comunicaciones electrónicas de banda ancha de alta velocidad

Objetivos de la actuación:

Conseguir adición de hogares con acceso a banda ancha de al menos 30 Mbps y/o incidir en el % de población (nacional, regional) con cobertura de red banda ancha velocidad mayor o igual a 30 Mbps.

Tipología de los beneficiarios:

Operadores y proveedores de redes, infraestructuras, equipamiento y servicios de comunicaciones electrónicas.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

El departamento promotor de la actuación someterá a validación de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos (DGFFE) la documentación relativa a las propuestas de bases reguladoras y convocatorias de las ayudas. Validadas las propuestas, la gestión de las solicitudes se realizará conforme a los preceptos establecidos en la LGS, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, y demás normativa aplicable.

Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo a los solicitantes.

El órgano instructor verificará que cada solicitante y proyecto presentado cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y los criterios de selección de operaciones del PO 2014-2020. Si la verificación es positiva se procederá a la aplicación de los criterios de valoración de la que resultará una preevaluación que será elevada a una Comisión de valoración.

La evaluación de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración. Tanto la preevaluación como la evaluación podrán contar con asistencia de expertos externos. Se redactará acta que contendrá una propuesta de adjudicación al órgano competente para su concesión.

La concesión de las ayudas se llevará a cabo vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración. La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia competitiva, respetando los límites presupuestarios disponibles.

La resolución de concesión se notificará individualmente a cada beneficiario y se publicará de conformidad con la normativa vigente.

La DGFFE, realizadas las comprobaciones preceptivas, formalizará la selección de operaciones realizada por el departamento gestor que deba considerarse cofinanciable por el FEDER incorporándolas al sistema informático compartido con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Los Proyectos deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.2.1.1. "Fomentar el despliegue y adopción de redes y servicios para garantizar la conectividad digital."

- Tener incidencia en el indicador C010 "Número adicional de hogares con acceso a banda ancha de al menos 30 Mbps"



- Consistir en la siguiente categoría de intervención:

048. "TIC: Otros tipos de infraestructuras de TIC/recursos/equipos informáticos a gran escala (incluyendo infraestructura electrónica, centros de datos y sensores; también cuando estén integrados en otras infraestructuras como instalaciones de investigación,..." o bien en 046 "TIC: red de banda ancha de alta velocidad (acceso/bucle local; = 30 Mbps)".

CS002 - Adecuación de la operación a las Directrices de la Comisión Europea para las actuaciones públicas en materia de banda ancha de alta velocidad y a la Agenda Digital de la CV y a la ETCV 2030.

Adecuación de la operación a las Directrices de la Comisión Europea para las actuaciones públicas en materia de banda ancha de alta velocidad y a la Agenda Digital de la CV y a la ETCV 2030.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes.

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CS004 - Los beneficiarios - pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO y deberán reunir las características establecidas en las bases reguladoras y acreditar capacidad técnica, administrativa y financiera adecuada para ejecutar la operación propuesta.

Los beneficiarios - pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO: operadores y proveedores de redes, infraestructuras, equipamiento y servicios de comunicaciones electrónicas.

Además deberán:

a) Reunir las características establecidas en las bases reguladoras

b) Acreditar capacidad técnica (conocimientos y aptitud), administrativa (que dispone de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos de los FEIE) y financiera (plan de financiación) adecuados para ejecutar la operación propuesta.

CS005 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

CS006 - Inversiones de despliegue de redes de banda ancha ultrarrápida.

Las inversiones deberán ser únicamente para despliegue de redes de banda ancha ultrarrápida (Next Generation Access más de 30 Mbps).

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Impacto de cobertura en áreas rurales o escasamente pobladas.

Impacto en cobertura de servicios de banda ancha ultrarrápida en áreas rurales o escasamente pobladas.

CP002 - Calidad técnica y del escenario.

Calidad técnica y del escenario de viabilidad económico-financiera del proyecto.

CP003 - Colaboración con otros agentes para conseguir la buena ejecución del proyecto.

Colaboración con otros agentes implicados en el ámbito empresarial, social y de la administración pública para conseguir la buena ejecución del proyecto.

CP004 - Aprovechamiento de infraestructuras existentes.

Aprovechamiento de infraestructuras existentes de acuerdo a la Directiva de reducción de costes (2014/61/UE).



CP005 - Implantación de modelo de gestión ambiental.

Implantación de un modelo de gestión ambiental en la ejecución del proyecto

¿Se prevé la Utilización de **COSTES SIMPLIFICADOS** en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



4.1.1.1.1.3. actuación: 020101_01_NO_C (EP: 02/OT: 02/PI: 2a/OE: 020a1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

020101_01_NO_C - Despliegue, explotación y mantenimiento comunicaciones móviles digitales de emergencia y seguridad.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Despliegue, explotación y mantenimiento de infraestructuras, redes, equipamiento y servicios de comunicaciones móviles digitales de emergencias y seguridad.

Objetivos de la actuación:

Aumentar la capacidad y la cobertura de la red de comunicaciones móviles digitales para organizaciones de emergencias y seguridad de la Comunitat Valenciana.

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana. Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

. Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas, con posibilidad de utilizar contratación público-privada.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia. Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Subvención no reembolsable de los costes subvencionables. Se prevé la posibilidad de considerar elegible la contribución privada ligada al mantenimiento tanto de las infraestructuras como de las redes.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.2.1.1. "Fomentar el despliegue y adopción de redes y servicios para garantizar la conectividad digital."

-Tener incidencia en el indicador E079 "Número de usuarios beneficiados por la instalación o mejora de infraestructuras TIC".

- Consistir en la siguiente categoría de intervención:

048 "TIC: Otros tipos de infraestructuras de TIC/recursos/equipos informáticos a gran escala (incluyendo infraestructura electrónica, centros de datos y sensores; también cuando estén integrados en otras infraestructuras como instalaciones de investigación,..." o bien en 046 "TIC: red de banda ancha de alta velocidad (acceso/bucle local; = 30 Mbps)".

CS002 - Favorecer el aumento de la cobertura o la capacidad de las comunicaciones críticas.

Las operaciones deberán favorecer el aumento de la cobertura o la capacidad de las comunicaciones críticas en cualquier parte del territorio de la región.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos



Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- Los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013
- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

El procedimiento deberá cumplir con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

CS004 - Adecuación de la operación o actuación con los planes y estrategias regionales.

Adecuación de la operación o actuación con los planes y estrategias regionales, en particular en lo relativo a redes y servicios de telecomunicaciones.

CS005 - Los beneficiarios pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO.

Los beneficiarios pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO: Generalitat Valenciana. Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

CS007 - Adecuación a estándares en materia de comunicaciones.

Adecuación a estándares en materia de comunicaciones móviles digitales de emergencias y seguridad.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Aumento de cobertura territorial de comunicaciones.

Aumento de cobertura territorial de comunicaciones móviles digitales para emergencias y seguridad

CP002 - Calidad técnica del proyecto.

Calidad técnica del proyecto.

CP003 - Colaboración con otros agentes implicados para conseguir la buena ejecución del proyecto

Colaboración con otros agentes implicados en el ámbito empresarial, social y de la administración pública para conseguir la buena ejecución del proyecto

CP004 - Implantación modelo de gestión ambiental.

Implantación de un modelo de gestión ambiental en la ejecución del proyecto.

CP005 - Aprovechamiento de infraestructuras existentes.

Aprovechamiento de infraestructuras existentes de acuerdo a la Directiva de reducción de costes (2014/61/UE).

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?



No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?

No



4.1.2. Prioridad de inversión: 2c. El refuerzo de las aplicaciones de las tecnologías de la información y de la comunicación para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica;

4.1.2.1. Objetivo específico: OE.2.3.1. Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 020c1 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

4.1.2.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

4.1.2.1.1.1. actuación: 020301_01_NO_A (EP: 02/OT: 02/PI: 2c/OE: 020c1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

020301_01_NO_A - Adecuación de los sistemas de información en e-salud

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Adecuación de los sistemas de información a la gestión integral de la salud de los ciudadanos.

Objetivos de la actuación:

Incrementar los servicios digitales del sistema valenciano de salud. Posibilitar el acceso a la información sanitaria con independencia de la localización del consultante (profesional o ciudadano). Generar conocimiento a través de la normalización y el análisis de la información disponible.

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana. Sistema Valenciano de Salud

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas, con posibilidad de utilizar mecanismos de compra centralizada.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de



referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia. Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web. La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios. Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas, con posibilidad de utilizar mecanismos de compra centralizada.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Los Proyectos deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.2.3.1. "Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud".
- Tener incidencia en el indicador de productividad que se le ha asignado en el Programa Operativo
- Consistir en la categoría de intervención:

081 Soluciones de las TIC para responder al desafío del envejecimiento activo y saludable y servicios y aplicaciones de salud electrónica (incluyendo la ciberasistencia y la vida cotidiana asistida por el entorno).

CS002 - Deberá existir concordancia entre las operaciones propuestas y la planificación sectorial.

Deberá existir concordancia entre las operaciones propuestas y la planificación sectorial "Agenda Digital de la Comunidad Valenciana" y el Plan Estratégico de la Investigación e Innovación en Salud de la Comunitat Valenciana 2014-2020 que está elaborándose.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- Los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013
- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.
- El procedimiento deberá cumplir con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

CS004 - Los beneficiarios será "Sistema Valenciano de Salud".

Los beneficiarios - "Sistema Valenciano de Salud"- habrán de reunir las características establecidas en las convocatorias de expresiones de interés.

CS005 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

CS006 - Gestión, racionalización de los sistemas y toma de decisiones.

Contribución a:

- La gestión integral de la salud, o
- La racionalización de los sistemas de gestión logística y administrativa, o
- El proceso de toma de decisio

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:



CP001 - Contribución a la cobertura de los servicios de gestión integral de la salud.

Contribución al incremento de la cobertura de los servicios de gestión integral de la salud, bien a través de la tipología de servicios ofertados o bien a través de la población cubierta por los mismos.

CP002 - Acceso que el ciudadano tiene a su información de salud.

Contribución al incremento en el acceso que el ciudadano tiene a su información de salud.

CP003 - Integración e interoperabilidad entre sistemas.

Contribución al incremento en la integración e interoperabilidad entre sistemas.

CP004 - Necesidades de análisis de información para la gestión y toma de decisiones.

Contribución a dar respuesta a las necesidades de análisis de información para la gestión y toma de decisiones.

CP005 - Nivel de seguridad y confianza de los servicios digitales.

Aumento del nivel de seguridad y confianza de los servicios digitales.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



4.1.2.1.1.2. **actuación:** 020301_01_NO_B (EP: 02/OT: 02/PI: 2c/OE: 020c1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

020301_01_NO_B - Optimización de las infraestructuras Tecnológicas e-salud.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Optimización de las infraestructuras tecnológicas que dan soporte a los servicios públicos digitales en e-Salud.

Objetivos de la actuación:

Disponer de las infraestructuras tecnológicas necesarias para albergar con garantías de eficiencia y seguridad los sistemas de información que proveen servicios de gestión integral de la salud. Aumentar el rendimiento y la capacidad de las infraestructuras existentes. Disminuir el coste derivado del mantenimiento en las infraestructuras tecnológicas.

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana. Sistema Valenciano de Salud.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas, con posibilidad de utilizar mecanismos de compra centralizada.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia. Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas, con posibilidad de utilizar mecanismos de compra centralizada.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Los Proyectos deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.2.3.1. "Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud".

- Tener incidencia en el indicador de productividad que se le ha asignado en el Programa Operativo

- Consistir en la siguiente categoría de intervención:

081 Soluciones de las TIC para responder al desafío del envejecimiento activo y saludable y servicios y aplicaciones de salud electrónica (incluyendo la ciberasistencia y la vida cotidiana asistida por el entorno).

CS002 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

Las operaciones a cofinanciar deberán ser elegibles de acuerdo con "las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional" vigentes.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales



y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013
- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.
 - El procedimiento deberá cumplir con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.
- CS003 - Deberá existir concordancia entre las operaciones propuestas y la planificación sectorial.

Deberá existir concordancia entre las operaciones propuestas y la planificación sectorial :

- Agenda Digital de la Comunidad Valenciana.
 - El Plan Estratégico de la Investigación e Innovación en Salud de la Comunitat Valenciana 2014-2020.
- CS004 - Los beneficiarios serán el "Sistema Valenciano de Salud".

Los beneficiarios - "Sistema Valenciano de Salud"- habrán de reunir las características establecidas en las convocatorias de expresiones de interés.

CS005 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

CS006 - Soporte a los servicios públicos digitales en e-Salud, o sostenibilidad económica del sistema.

Contribución a:

El soporte a los servicios públicos digitales en e-Salud, o

La sostenibilidad económica del sistema bien a través de la estandarización del equipamiento, bien mediante la consolidación de las infraestructuras, o bien mediante la incorporación de nuevas tecnologías.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Rendimiento de las aplicaciones de e-Salud.

Mejora del rendimiento de las aplicaciones de e-Salud.

CP002 - Nivel de seguridad y confianza de los servicios digitales.

Contribución al aumento del nivel de seguridad y confianza de los servicios digitales.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:



Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?

No



4.1.2.1.1.3. actuación: 020301_02_NO_A (EP: 02/OT: 02/PI: 2c/OE: 020c1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

020301_02_NO_A - Centro Educativo Inteligente

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Despliegue del modelo de Centro Educativo Inteligente a todos los centros de la Comunitat, mediante la dotación de los mismos con equipamiento informático (ordenadores, tabletas digitales, pizarras digitales, etc...), disponibilidad de dispositivos fijos y móviles conectados a Internet de alta velocidad para docentes y alumnos. Formación y difusión de las TIC entre el colectivo docente.

Objetivos de la actuación:

Impulsar el aprendizaje electrónico en el sistema educativo. Integrar las TIC en la totalidad de espacios docentes. Aumentar la capacitación digital de los docentes.

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas, con posibilidad de utilizar mecanismos de compra centralizada.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia. Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Los Proyectos deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.2.3.1. "Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud".
- Tener incidencia en el indicador E015 "Población escolar que esta cubierta por los servicios públicos electrónicos educativos" o E051 "Número de usuarios de la aplicación servicio público digital, de alfabetización digital, de e-aprendizaje o de e-inclusión" y/o en el indicador de resultado R021A "Número medio de alumnos por ordenador destinado a tareas de enseñanza y aprendizaje".
- Consistir en la siguiente categoría de intervención:

080 "Servicios y aplicaciones de inclusión digital, accesibilidad digital, aprendizaje y educación electrónicas y alfabetización digital".

CS002 - Adecuación del proyecto o actuación con las estrategias y planes regionales.

Adecuación del proyecto o actuación con las estrategias y planes regionales en materia TIC, el Plan estratégico DGTIC 2016-2020 a partir de su vigencia, la Agenda Digital de la Comunidad Valenciana, el eje II –" Programa



de Educación Digital"- de la Agenda Digital Española y la Agenda Digital Europea, la ETCV 2030. Operaciones alineadas con los estándares y estrategias de interoperabilidad, consolidación, reutilización y normalización del gobierno regional.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

-Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- El procedimiento deberá cumplir con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

CS004 - Los beneficiarios "Generalitat Valenciana".

Los beneficiarios - "Generalitat Valenciana"- habrán de reunir las características establecidas en las convocatorias de expresiones de interés.

CS005 - Impulsar el aprendizaje electrónico.

Acciones dirigidas a impulsar el aprendizaje electrónico en el sistema educativo.

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Dispositivos, aplicaciones y recursos didácticos.

Dispositivos, aplicaciones y recursos didácticos para el aprendizaje y la inclusión de alumnos con necesidades educativas especiales.

CP002 - Plataformas y recursos de uso común para todos los centros educativos, docentes y alumnos. Incluyendo aplicaciones y sistemas operativos.

Plataformas y recursos de uso común para todos los centros educativos, docentes y alumnos. Incluyendo aplicaciones y sistemas operativos y accesibles desde diferentes plataformas y adaptables a futuras innovaciones tecnológicas, fáciles de utilizar y que tengan la adecuada calidad y seguridad.

CP003 - Infraestructuras de comunicaciones.

Infraestructuras de comunicaciones, de las que se puedan beneficiar todos los docentes y alumnos de un centro educativo. Dentro de este apartado se priorizarán los centros que dispongan de un mayor número de alumnos en enseñanzas obligatorias.

CP004 - Uso de dispositivos.

Dispositivos destinados al uso del profesor en el aula y de uso compartido por varios alumnos.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?:

No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?



No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?

No



4.1.2.1.1.4. actuación: 020301_02_NO_B (EP: 02/OT: 02/PI: 2c/OE: 020c1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

020301_02_NO_B - "Learning Management System"

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Implementación un LMS (Learning Management System) con funcionalidades avanzadas, complementado con el aprendizaje móvil (mLearning)

Objetivos de la actuación:

Extender el uso de las plataformas de aprendizaje online, permitir el aprendizaje electrónico mediante dispositivos móviles. Aumentar la disponibilidad de contenidos digitales educativos para el aprendizaje electrónico desde cualquier dispositivo.

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas, con posibilidad de utilizar mecanismos de compra centralizada.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia. Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.2.3.1. "Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud".

- Tener incidencia en el indicador E015 "Población escolar que esta cubierta por los servicios públicos electrónicos educativos." o E051 "Número de usuarios de la aplicación servicio público digital, de alfabetización digital, de e-aprendizaje o de e-inclusión" y/o en el indicador de resultado R021A "Número medio de alumnos por ordenador destinado a tareas de enseñanza y aprendizaje".

- Consistir en la siguiente categoría de intervención:

080 "Servicios y aplicaciones de inclusión digital, accesibilidad digital, aprendizaje y educación electrónicas y alfabetización digital".

CS002 - Adecuación de la operación o actuación con las estrategias y planes regionales en materia TIC.

Adecuación de la operación o actuación con las estrategias y planes regionales en materia TIC, el Plan estratégico DGTIC 2016-2020 a partir de su vigencia, la Agenda Digital de la Comunidad Valenciana, el eje II "Programa de Educación Digital"- de la Agenda Digital Española y la Agenda Digital Europea, la ETCV 2030.



Operaciones alineadas con los estándares y estrategias de interoperabilidad, consolidación, reutilización y normalización del gobierno regional.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- El procedimiento deberá cumplir con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

CS004 - Los beneficiarios "Generalitat Valenciana".

Los beneficiarios - "Generalitat Valenciana"- habrán de reunir las características establecidas en las convocatorias de expresiones de interés.

CS005 - Potenciar el uso de plataformas de aprendizaje online.

Actuaciones dirigidas a potenciar el uso de plataformas de aprendizaje online.

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Mejora de los recursos disponibles para el aprendizaje virtual.

Mejora de los recursos disponibles para el aprendizaje virtual, y accesibles desde diferentes plataformas y adaptables a futuras innovaciones tecnológicas, fáciles de utilizar y que tengan la adecuada calidad y seguridad.

CP002 - Fomento de la formación en modalidad online.

Alcance en el fomento de la formación en modalidad online.

CP003 - Impacto inclusivo tanto en la ciudadanía como en el ámbito educativo con necesidades especiales.

CP004 - Colaboración para conseguir mayor impacto de las operaciones.

Colaboración con otros agentes generadores del conocimiento, empresariales, sociales y de la administración pública para conseguir mayor impacto de las operaciones.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No



Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



4.1.2.1.1.5. actuación: 020301_02_NO_C (EP: 02/OT: 02/PI: 2c/OE: 020c1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

020301_02_NO_C - Alfabetización Digital

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Diseño e implementación de un programa de formación presencial y on-line para la alfabetización digital dirigido a formar y concienciar sobre las posibilidades de las TIC para eliminar barreras de exclusión social o económica, o de participación activa.

Objetivos de la actuación:

Dotar a la población de competencias digitales básicas, como medio para mejorar la calidad de vida, su inserción laboral y favorecer su participación como ciudadanos en la sociedad digital. Aumentar el uso de Internet, especialmente en áreas rurales y en grupos de población en riesgo de exclusión social

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana y entidades colaboradoras en los programas dirigidos a personas que por sus condiciones sociales y económicas tienen barreras para el acceso a la sociedad digital.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Previstos 2 procedimientos: convocatorias de expresiones de interés, y convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia.

En caso de operaciones desarrolladas por entidades públicas en el ejercicio de sus competencias el departamento gestor someterá a validación de la DGFFE la propuesta de convocatoria de expresión de interés incluyendo los criterios de priorización y aportará, si procede, la referencia a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque.

Validada la propuesta, el departamento gestor publicará la convocatoria en su página web y convocará las expresiones de interés, dando a conocer objeto, requisitos y vía para realizar las expresiones.

La selección de las operaciones -formalizada y documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.- se realizará por los organismos sectoriales competentes, y se valorará la adecuación a los objetivos del P.O. y la elegibilidad de los gastos presupuestados en la actuación.

En el segundo caso, el departamento promotor de la actuación someterá a validación de la DGFFE las propuestas de bases y convocatorias de las ayudas. La gestión de las solicitudes se realizará conforme a la LGS, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la GV, y demás normativa aplicable.

Las solicitudes recibidas quedarán registradas y se comunicarán a los solicitantes las decisiones tomadas.

La evaluación de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración. La concesión de las ayudas se llevará a cabo vista la propuesta realizada por la Comisión. La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia competitiva.

La resolución de concesión se notificará individualmente los beneficiarios y será publicada. La DGFFE, previa comprobación preceptiva, formalizará la selección de operaciones realizada por el departamento gestor para ser cofinanciada por el FEDER incorporándolas al sistema informático del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:



CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.2.3.1. "Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud".

- Tener incidencia en el indicador E015 "Población escolar que esta cubierta por los servicios públicos electrónicos educativos" o E051 "Número de usuarios de la aplicación servicio público digital, de alfabetización digital, de e-aprendizaje o de e-inclusión" y/o en el indicador de resultado R021A "Número medio de alumnos por ordenador destinado a tareas de enseñanza y aprendizaje".

- Consistir en la siguiente categoría de intervención:

080 "Servicios y aplicaciones de inclusión digital, accesibilidad digital, aprendizaje y educación electrónicas y alfabetización digital".

CS002 - Las operaciones tienen que ser técnica y financieramente sostenibles y con una repercusión en la dotación de competencias digitales básicas sobre la ciudadanía.

Adecuación de la operación o actuación con las estrategias y planes regionales en materia TIC, el Plan estratégico DGTIC 2016-2020 a partir de su vigencia, la Agenda Digital de la Comunidad Valenciana, el eje II – "Programa de Educación Digital"- de la Agenda Digital Española y la Agenda Digital Europea, la ETCV 2030.

Operaciones alineadas con los estándares y estrategias de interoperabilidad, consolidación, reutilización y normalización del gobierno regional.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- El procedimiento deberá cumplir con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

En el caso de subvenciones se cumplirá lo establecido en la Ley 38/2003 general de subvenciones y la LEY 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CS004 - Los beneficiarios "Generalitat Valenciana y entidades colaboradoras.

Los beneficiarios - "Generalitat Valenciana y entidades colaboradoras en los programas dirigidos a personas que por sus condiciones sociales y económicas tienen barreras para el acceso a la sociedad digital."- habrán de reunir las características establecidas en las convocatorias de expresiones de interés o en las bases y convocatorias de ayudas.

CS005 - Repercusión en la dotación de competencias digitales básicas.

Las operaciones deben tener una repercusión en la dotación de competencias digitales básicas sobre la ciudadanía.

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Generación de empleo y desarrollo de una economía basada en el conocimiento.

Impacto en la generación de empleo y desarrollo de una economía basada en el conocimiento.

CP002 - Políticas contra la desigualdad y la discriminación.



Atención a las políticas contra la desigualdad y la discriminación.

CP003 - Proyectos con una mejor cobertura en todo el territorio y que sean proyectos sostenibles en el tiempo.

Proyectos con una mejor cobertura en todo el territorio y que sean proyectos sostenibles en el tiempo y accesibles desde diferentes plataformas y adaptables a futuras innovaciones tecnológicas, fáciles de utilizar y que tengan la adecuada calidad y seguridad.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



4.1.2.1.1.6. actuación: 020301_03_NO_U (EP: 02/OT: 02/PI: 2c/OE: 020c1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

020301_03_NO_U - Sistema inteligente para la recogida selectiva de los residuos urbanos en la Comunidad Valenciana

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

La Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental en cumplimiento con los requerimientos normativos europeos, nacionales y de la Comunidad Valenciana y en base a los actuales ratios de recogida selectiva y necesidades presentes en la gestión de los ecoparques de la Comunidad Valenciana, promueve este Proyecto Autonómico, el cual a través de un sistema informatizado y automatizado de la red global de ecoparques fijos y automatizados móviles de toda la Comunidad Valenciana, presenta una posibilidad para transformar todo una Comunidad de Norte a Sur, beneficiando a todos los municipios en su conjunto en aras de la sostenibilidad y a la par de reportar un beneficio económico para los usuarios.

El objetivo principal de la actuación es que el uso de los ecoparques fijos y automatizados móviles informatizados sea habitual para el ciudadano y no puntual o inexistente como actualmente.

Y con el registro telemático, la Administración, además de poder controlar de manera inmediata, eficaz y sencilla la producción, recogida y gestión de los residuos, podrá incentivar a los ciudadanos mediante un descuento anual de la tasa de tratamiento de residuos por haber reciclado a través de los ecoparques, promoviendo de esta forma el uso de los mismos y consecuentemente, la recogida selectiva.

Objetivos de la actuación:

Serán objetivos de la actuación: - Implantar e implementar un sistema inteligente e incentivador que facilite la recogida selectiva de residuos municipales en la Comunidad Valenciana basado en la colaboración activa de los ciudadanos y en la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación a los servicios públicos.

- Contribuir a la mejora global del sistema de recogida, reutilización, reciclaje y valorización de los residuos municipales en la Comunidad Valenciana mediante la informatización de los puntos de recogida selectiva (ecoparques) que permita conocer y evaluar las cantidades y tipología de residuos depositados, y realizar una recogida selectiva más eficaz y sostenible de los mismos.

- Mejorar las tasas de reutilización y reciclado en la Comunidad Valenciana y proceder a un reciclado de alta calidad en concordancia con la política de economía circular de la UE.

- Incrementar las cantidades de residuos recogidas selectivamente en ecoparques del orden del 50% anual.

- Proporcionar los medios para incentivar la colaboración ciudadana mediante medidas fiscales favorables para quienes utilicen este sistema por medio de sus tarjetas electrónicas personales.

- Orientar la gestión de residuos sobre la base de la jerarquización establecida en la Ley 22/2011 para conseguir el mejor resultado ambiental (reutilización, reciclado y valorización), y evitar así las soluciones de alto impacto ambiental como son los vertederos o la incineración.

Tipología de los beneficiarios:

Administraciones competentes en materia de gestión de residuos en cada una de las 13 áreas de gestión de la Comunitat Valenciana.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

El departamento promotor de la actuación someterá a validación de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos (DGFFE) la documentación relativa a las propuestas de bases reguladoras y convocatorias de las ayudas. Validadas las propuestas, la gestión de las solicitudes se realizará conforme a los preceptos establecidos en la LGS, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, y demás normativa aplicable.

Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo a los solicitantes.

El órgano instructor verificará que cada solicitante y proyecto presentado cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y los criterios de selección de operaciones del PO 2014-2020. Si la verificación es positiva se procederá a la aplicación de los criterios de valoración de la que resultará una preevaluación que será elevada a una Comisión de valoración.



La evaluación de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración. Tanto la preevaluación como la evaluación podrán contar con asistencia de expertos externos. Se redactará acta que contendrá una propuesta de adjudicación al órgano competente para su concesión.

La concesión de las ayudas se llevará a cabo vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración. La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia simple, respetando los límites presupuestarios disponibles. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada beneficiario y se publicará de conformidad con la normativa vigente.

La DGFFE, realizadas las comprobaciones preceptivas, formalizará la selección de operaciones realizada por el departamento gestor que deba considerarse cofinanciable por el FEDER incorporándolas al sistema informático compartido con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Lógica e incidencia de las operaciones

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.2.3.1. "Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud."
- Tener incidencia en el indicador E051 "Número de usuarios de la aplicación/servicio público digital, de alfabetización digital, de e-aprendizaje o de e-inclusión (Usuarios)"
- Consistir en las categorías de intervención:

017 "Gestión de residuos domésticos (incluyendo medidas de minimización, separación y reciclado)"

CS002 - Concordancia con planificación/programación sectorial

Adecuación del proyecto o actuación con las estrategias y planes regionales en materia TIC y en materia de residuos, el Plan estratégico DGTIC 2016-2020 a partir de su vigencia, la Agenda Digital de la Comunidad Valenciana, de la Agenda Digital Española y la Agenda Digital Europea, la ETCV 2030, Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR).

Operaciones alineadas con los estándares y estrategias de interoperabilidad, consolidación, reutilización y normalización del gobierno regional.

CS003 - Sujeción a la normativa

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013
- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.
- El procedimiento deberá cumplir con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

CS004 - Igualdad, no discriminación y desarrollo sostenible

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

CS005 - Requisitos de los ecoparques y consorcios a los que están adscritos incluidos en la actuación

Los ecoparques incluidos en la actuación, fijos y/o automáticos móviles, deberán de disponer de las correspondientes autorizaciones en vigor y formarán parte de la red consorciada del Plan Zonal de aplicación según el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana. La gestión de los residuos deberá ser realizada por la entidad supramunicipal pública competente mediante modelo concesional.



Los consorcios incluidos en la actuación deberán contar con la capacidad de gestión técnica, administrativa e informática y disponer de una gestión tributaria compatible entre todos ellos.

CS006 - Requisitos de la informatización

La informatización propuesta deberá permitir registrar, disponer y consultar los datos en tiempo real

CS007 - Requisito del lenguaje informático

El lenguaje informático debe ser compatible o deberá poderse compatibilizar con los de la DGTIC

CS008 - Tecnología a utilizar

Uso de la tecnología RFID en las tarjetas como sistema de almacenamiento y recuperación de datos remoto mediante ondas de radio.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Fecha de presentación de la solicitud de financiación ante la autoridad competente.

Se establecerá prioridad en la asignación financiera por orden de presentación de la solicitud de financiación ante la autoridad competente.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



4.1.2.2. Objetivo específico: OE.2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital.

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 020c2 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

4.1.2.2.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

4.1.2.2.1.1. actuación: 020302_01_NO_A (EP: 02/OT: 02/PI: 2c/OE: 020c2)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

020302_01_NO_A - Sede electrónica judicial y expediente judicial electrónico.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Dotación de equipamiento e infraestructuras para conseguir la sede electrónica judicial y desarrollo e implantación de los sistemas de información necesarios que permitan la gestión del expediente judicial electrónico y nueva oficina judicial.

Objetivos de la actuación:

Disponer de equipamiento e infraestructuras TIC adecuado en todas las oficinas judiciales y fiscalías.
Permitir la tramitación electrónica de los procedimientos judiciales, el llamado expediente judicial electrónico
Permitir que los ciudadanos y los profesionales puedan relacionarse con la Administración de Justicia a través de la sede electrónica judicial.

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana. Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios
Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas, con posibilidad de utilizar mecanismos de compra centralizada.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia. Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.2.3.2. "Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la



confianza en el ámbito digital”.

-Tener incidencia en el indicador E017 “Órganos judiciales cubiertos por el Expediente judicial electrónico” o E024A “Numero de procedimientos telematizables que se crean o mejoran con la operación” y/o en el indicador de resultado R024A “% de órganos judiciales cubiertos a nivel regional por el Expediente judicial electrónico (regional)”.

- Consistir en la siguiente categoría de intervención:

078. “Servicios y aplicaciones de administración pública electrónica (incluyendo la contratación pública electrónica, medidas TIC de apoyo a la reforma de la administración pública, ciberseguridad, medidas de confianza y privacidad, justicia electrónica y democ ...”

CS002 - Adecuación de la operación o actuación con las estrategias y planes regionales.

Adecuación de la operación o actuación con las estrategias y planes regionales, en consonancia con las disposiciones normativas regionales, nacionales y comunitarias, en especial la Agenda Digital, la ETCV 2030 en el ámbito de la administración de justicia y el Plan estratégico DGTIC 2016-2020 desde su vigencia.

Operaciones destinadas al cumplimiento de la normativa específica en e-justicia, como por ejemplo la Ley 18/2011 de TIC en la Justicia, el RD 4/2010.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- El procedimiento deberá cumplir con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

CS004 - Los beneficiarios pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO.

Los beneficiarios pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO -“Generalitat Valenciana. Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”- y habrán de reunir las características establecidas en las convocatorias de expresiones de interés.

CS005 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

CS006 - Desarrollo de los procedimientos judiciales.

Cumplimiento de la normativa específica en el desarrollo de los procedimientos judiciales.

CS007 - Procedimientos de gestión procesal.

Mejorar la tramitación de los procedimientos de gestión procesal.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Mayor impacto sobre los objetivos definidos, novedad y relevancia.

Mayor impacto sobre los objetivos definidos, novedad y relevancia con respecto a los objetivos en relación con el estado de conocimiento, pero también la claridad, sencillez y concisión respecto a los contenidos, desarrollo y resultados esperados del proyecto.

CP002 - Reducción tiempos de la gestión procesal.

Impacto en la reducción tiempos de la gestión procesal.

CP003 - Políticas sociales contra la desigualdad y la discriminación.



Atención a las políticas sociales contra la desigualdad y la discriminación.

¿Se prevé la Utilización de **COSTES SIMPLIFICADOS** en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de *Tipo fijo para Costes indirectos y de personal*?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



4.1.2.2.1.2. actuación: 020302_01_NO_B (EP: 02/OT: 02/PI: 2c/OE: 020c2)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

020302_01_NO_B - e_gobierno

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

e-gobierno: Desarrollo e implantación de las soluciones que permitan la tramitación electrónica completa de los procedimientos, eliminando el papel de la administración. Estos sistemas permitirán el intercambio seguro de información entre Administraciones.

Objetivos de la actuación:

Simplificar, normalizar y digitalizar los procedimientos para completar su tramitación electrónica.
 Impulsar y realizar la mejora continua de los servicios públicos digitales sobre la base del Catálogo Unificado de Servicios. Adecuar los sistemas de información de la Administración de la G.V. a las normas técnicas del Esquema Nacional de Interoperabilidad.
 Incrementar la utilización de los servicios.
 Incrementar la capacidad de los sistemas de interoperar, es decir, de interactuar de forma automatizada para el intercambio seguro de datos y documentos, la normalización de la información, la compartición de procesos, la reutilización del software y la unificación de plataformas.
 Fomento del uso de canales de comunicación electrónicos con los usuarios de los servicios públicos digitales.
 Sistemas de medición y de ayuda a la toma de decisión.
 Representación de datos en el territorio.

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana. Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios
 Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas, con posibilidad de utilizar mecanismos de compra centralizada.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia. Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.2.3.2. "Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital".
- Tener incidencia en el indicador E024A "Numero de procedimientos teletramitables que se crean o mejoran con la operación"



- Consistir en la siguiente categoría de intervención:

078 "Servicios y aplicaciones de administración pública electrónica (incluyendo la contratación pública electrónica, medidas TIC de apoyo a la reforma de la administración pública, ciberseguridad, medidas de confianza y privacidad, justicia electrónica [...])."

CS002 - Adecuación de la operación o actuación con las estrategias y planes regionales en materia TIC.

Adecuación de la operación o actuación con las estrategias y planes regionales en materia TIC, el Plan estratégico DGTIC 2016-2020 a partir de su vigencia, la Agenda Digital de la Comunidad Valenciana, la Agenda Digital Española y la Agenda Digital Europea, la ETCV 2030.

Operaciones destinadas al cumplimiento de la normativa específica en e-governement , como por ejemplo el RD 4/2010, Reglamento 220/2014 del Consell de administración electrónica, ..., transparencia, ...

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- El procedimiento deberá cumplir con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

CS004 - Los beneficiarios pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO.

Los beneficiarios pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO -"Generalitat Valenciana. Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"- y habrán de reunir las características establecidas en las convocatorias de expresiones de interés.

CS005 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

CS006 - Mejora de la eficiencia y calidad de la administración para empresas y ciudadanos y la reducción de costes.

Las operaciones deben estar orientadas hacia una mejora de la eficiencia y calidad de la administración para empresas y ciudadanos y la reducción de costes.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Proyectos cuya repercusión sea más relevante.

Proyectos cuya repercusión sea más relevante tanto por el número de usuarios TIC a los que se beneficie, como por alcanzar a los colectivos menos favorecidos y que contribuyan a crear modelos sostenibles de prestación de servicios públicos.

CP002 - Impacto del ahorro económico y temporal estimado en la administración y en los administrados.

Impacto del ahorro económico y temporal estimado en la administración y en los administrados: propiciando la reutilización de la información del sector público, ahorrando costes y simplificando los procedimientos administrativos, y reducción del uso del papel en la administración pública.

CP003 - Políticas sociales contra la desigualdad y la discriminación.

Incidencia en las políticas sociales contra la desigualdad y la discriminación.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No



¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



4.1.2.2.1.3. actuación: 020302_01_NO_C (EP: 02/OT: 02/PI: 2c/OE: 020c2)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

020302_01_NO_C - Ciberseguridad.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Ciberseguridad: Mejorar la infraestructura TIC para poder responder a las necesidades tecnológicas y de plataformas vinculados al resto de actuaciones de forma segura y eficiente. Las mejoras no sólo se concentrarán en obtener una mayor capacidad, sino también en dotar de medidas de seguridad y de garantía para la continuidad del funcionamiento de los sistemas para el resto de actuaciones.

Objetivos de la actuación:

Aumentar la ciberseguridad y resiliencia de los sistemas de información y las comunicaciones de las administraciones públicas, las empresas y los ciudadanos de la Comunidad Valenciana.

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana. Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas, con posibilidad de utilizar mecanismos de compra centralizada.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia.

Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.2.3.2. "Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital".

- Tener incidencia en el indicador E049 "Número de personas impactadas por actuaciones de difusión, concienciación y dinamización encaminadas a favorecer el uso y demanda de redes, productos y servicios TIC".

- Consistir en la siguiente categoría de intervención:

078 "Servicios y aplicaciones de administración pública electrónica (incluyendo la contratación pública electrónica, medidas TIC de apoyo a la reforma de la administración pública, ciberseguridad, medidas de confianza y privacidad, justicia electrónica [...]").

CS002 - Adecuación de la operación o actuación con las estrategias y planes regionales en materia TIC.

Adecuación de la operación o actuación con las estrategias y planes regionales en materia TIC, el Plan estratégico DGTIC 2016-2020, la Agenda Digital de la Comunidad Valenciana, la Agenda Digital Española y la Agenda Digital Europea, la ETCV 2030.

Operaciones destinadas al cumplimiento de la normativa específica en ciberseguridad (Reglamento UE



910/2014 EIDAS; RD 3/2010 ENS, ...).

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- El procedimiento deberá cumplir con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

CS004 - Los beneficiarios "Generalitat Valenciana".

Los beneficiarios - "Generalitat Valenciana. Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"- habrán de reunir las características establecidas en las convocatorias de expresiones de interés.

CS005 - Mejora de la eficiencia y calidad de la administración para empresas y ciudadanos y la reducción de costes.

Las operaciones deben estar orientadas hacia una mejora de la eficiencia y calidad de la administración para empresas y ciudadanos y la reducción de costes.

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Capacidad de detección, respuesta y recuperación ante ciberamenazas.

Incremento de las capacidades de detección, respuesta y recuperación ante ciberamenazas.

CP002 - Mejorar la confianza en el uso de las TIC.

Proyectos que mejoren la confianza en el uso de las TIC.

CP003 - Aplicaciones y plataformas técnicas.

Aplicaciones y plataformas técnicas para el cumplimiento de las normas y estándares nacionales e internacionales en particular en términos de accesibilidad, seguridad y calidad.

CP004 - Diversidad de colectivos de la ciudadanía.

Incidencia de las actuaciones en la diversidad de colectivos de la ciudadanía.

CP005 - Colaboración para conseguir la buena ejecución del proyecto.

Colaboración con otros agentes generadores del conocimiento, empresariales, sociales y de la administración pública para conseguir la buena ejecución del proyecto.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?



No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?

No



4.1.2.2.1.4. actuación: 020302_01_NO_D (EP: 02/OT: 02/PI: 2c/OE: 020c2)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

020302_01_NO_D - Gobierno abierto

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Desarrollo e implementación de los sistemas de información, aplicaciones e infraestructura necesarios para gestionar y ampliar los conjuntos de información en formatos abiertos (open data) ofrecidos por la administración así como para incrementar su acceso y utilización por parte de ciudadanos y empresas.

Objetivos de la actuación:

Favorecer entre ciudadanos y empresas la consulta y reutilización de información pública (open data) generada por las administraciones.

Reforzar la transparencia de las administraciones valencianas y el derecho de libre acceso a la información pública.

Extender la disponibilidad de conjuntos de información en formatos abiertos (open data) para que puedan aportar el valor que da su explotación por parte de la ciudadanía.

Adaptar los sistemas de información de la administración para el tratamiento de datos de forma que se posibilite su posterior publicidad activa.

Desarrollo e implementación de soluciones para Big Data, Business Intelligence y otras tecnologías emergentes en materia de gobierno y datos abiertos.

Mejorar los procesos de participación ciudadana.

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana. Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas, con posibilidad de utilizar mecanismos de compra centralizada.

La DGFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia.

Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.2.3.2. "Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital".

- Tener incidencia en el indicador E024 "Número de usuarios que tienen acceso o cubiertos por las aplicaciones/servicios de Administración electrónica" y/o E024A "Numero de procedimientos telemáticos que se crean o mejoran con la operación"



- Consistir en la siguiente categoría de intervención:

078 "Servicios y aplicaciones de administración pública electrónica (incluyendo la contratación pública electrónica, medidas TIC de apoyo a la reforma de la administración pública, ciberseguridad, medidas de confianza y privacidad, justicia electrónica y democracia electrónica)".

CS002 - Adecuación de la operación o actuación con las estrategias y planes regionales

Adecuación de la operación o actuación con las estrategias y planes regionales en materia TIC, el Plan estratégico DGTIC 2016-2020 y la Agenda Digital de la Comunidad Valenciana.

Operaciones destinadas al cumplimiento de la normativa específica en Gobierno abierto, como por ejemplo la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana o la Ley 5/2016, de 6 de mayo, de cuentas abiertas para la Generalitat Valenciana.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- El procedimiento deberá cumplir con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

CS004 - Los beneficiarios pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO.

Los beneficiarios pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO.

CS005 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

CS006 - Mejora de la producción y disponibilidad del conjunto de datos abiertos que se ofrecen en el portal de la Administración de la Generalitat para su acceso o reutilización por ciudadanos y empresas.

Las operaciones deben estar orientadas hacia una mejora de la producción y disponibilidad del conjunto de datos abiertos que se ofrecen en el portal de la Administración de la Generalitat para su acceso o reutilización por ciudadanos y empresas.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Acceso a conjuntos de datos en formatos abiertos

Incremento de los conjuntos de datos en formatos abiertos (open data) ofrecidos por la administración

CP002 - Impulsar la transparencia

Medidas que refuercen el principio de transparencia en la administración así como el derecho de libre acceso a la información pública.

CP003 - Mejorar los procesos de participación ciudadana

Impulsar la participación de los ciudadanos en la gobernanza pública

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?:

No

¿Contribución privada elegible? No



¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?

No



5. Eje prioritario: EP3. Mejorar la competitividad de las PYME

5.1. Objetivo temático: OT3. Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)

5.1.1. Prioridad de inversión: 3a. La promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento económico de nuevas ideas e impulsando la creación de nuevas empresas, también mediante viveros de empresas;

5.1.1.1. Objetivo específico: OE.3.1.2. Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados.

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 030a2 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

5.1.1.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

5.1.1.1.1.1. actuación: 030102_01_NO_A (EP: 03/OT: 03/PI: 3a/OE: 030a2)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

030102_01_NO_A - Fomento del emprendimiento y la innovación a través de las actuaciones de los CEEI.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Fomento del emprendimiento y la innovación a través de las actuaciones de apoyo, de coordinación y los servicios que desarrollan los CEEI.

Objetivos de la actuación:

Apoyar la creación y el crecimiento de nuevas empresas, especialmente las calificadas como innovadoras o de base tecnológica a través de prestación de servicios y acciones de promoción.

Aumentar la viabilidad de las empresas innovadoras recién creadas y el peso de las empresas con contenido tecnológico.

Coordinar el sistema valenciano de emprendimiento con el fin de evitar solapes entre los distintos agentes y ordenar la entrada de las empresas y de las personas emprendedoras al sistema valenciano de emprendimiento, tanto desde el punto de vista territorial como en relación a las diferentes fases del proceso emprendedor.

**Tipología de los beneficiarios:**

CEEI de la Comunitat Valenciana

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

El departamento promotor de la actuación someterá a validación de la DGFFE las propuestas de bases y convocatorias de las ayudas. La gestión de las solicitudes se realizará conforme a la LGS, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la GV, y demás normativa aplicable.

Las solicitudes recibidas quedarán registradas y se comunicarán a los solicitantes las decisiones tomadas.

La evaluación de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración. La concesión de las ayudas se llevará a cabo vista la propuesta realizada por la Comisión. La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia competitiva.

La resolución de concesión se notificará individualmente los beneficiarios y será publicada. La DGFFE, previa comprobación preceptiva, formalizará la selección de operaciones realizada por el departamento gestor para ser cofinanciada por el FEDER incorporándolas al sistema informático del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.3.1.2. "Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados."
- Tener incidencia en el indicador E020 "Empresas impactadas por actuaciones de sensibilización, dinamización, concienciación"

- Consistir en la siguiente categoría de intervención:

067 Desarrollo empresarial de las PYME, apoyo al espíritu de empresa y la incubación (incluyendo el apoyo a empresas incipientes y empresas derivadas)

CS002 - Coordinación del ecosistema emprendedor de la Comunitat Valenciana.

Las operaciones deberán contribuir a la coordinación del ecosistema emprendedor de la Comunitat Valenciana evitando duplicidades entre los distintos agentes públicos y privados, y a ordenar y mantener actualizadas las necesidades y los recursos disponibles para los emprendedores.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013
- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental i de Subvenciones.

CS004 - Adecuación de la operación a las prioridades de la Estrategia de Internacionalización de la Empresa Valenciana.



Adecuación de la operación a las prioridades de la Estrategia de Internacionalización de la Empresa Valenciana o a la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación en la Comunitat Valenciana (RIS3-CV)

CS005 - Los beneficiarios pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO.

Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO deberán:

- Disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritas en los registros públicos pertinentes, y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables; habrán de reunir las características establecidas en las bases reguladoras

- Acreditar capacidad técnica (conocimientos y aptitud), administrativa (que dispone de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos de los FEIE) y financiera (plan de financiación) adecuados para ejecutar la operación propuesta

- Los beneficiarios serán las entidades que acrediten formar parte de la red europea de Centros Europeos de Empresas e Innovación (EBN) y disponer de la marca CE-BIC.

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP002 - Operaciones que contribuyan a conseguir los objetivos establecidos por el órgano competente en materia de emprendedurismo.

Se apoyarán las operaciones que contribuyan a conseguir los objetivos establecidos por el órgano competente en materia de emprendedurismo de manera coherente en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

Sí

Varios

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: Sí

Varios

Varios.

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



5.1.1.1.1.2. actuación: 030102_01_NO_B (EP: 03/OT: 03/PI: 3a/OE: 030a2)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

030102_01_NO_B - Fomento del emprendimiento a través de entidades vinculadas a la promoción y desarrollo del emprendimiento.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Fomento del emprendimiento a través de las actuaciones de apoyo que desarrollan las entidades vinculadas a la promoción y desarrollo del emprendimiento

Objetivos de la actuación:

Apoyar la creación y el crecimiento de nuevas empresas a través de acciones de apoyo y promoción

Tipología de los beneficiarios:

Universidades e Instituciones asociadas, Agentes de promoción y desarrollo territoriales, viveros, aceleradoras o cualquier otra entidad vinculada a la promoción y desarrollo del emprendimiento de la CV.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

El departamento promotor de la actuación someterá a validación de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos (DGFFE) la documentación relativa a las propuestas de bases reguladoras y convocatorias de las ayudas. Validadas las propuestas, la gestión de las solicitudes se realizará conforme a los preceptos establecidos en la LGS, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, y demás normativa aplicable. Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo a los solicitantes.

El órgano instructor verificará que cada solicitante y proyecto presentado cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y los criterios de selección de operaciones del PO 2014-2020. Si la verificación es positiva se procederá a la aplicación de los criterios de valoración de la que resultará una preevaluación que será elevada a una Comisión de valoración.

La evaluación de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración. Tanto la preevaluación como la evaluación podrán contar con asistencia de expertos externos. Se redactará acta que contendrá una propuesta de adjudicación al órgano competente para su concesión.

La concesión de las ayudas se llevará a cabo vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración. La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia competitiva, respetando los límites presupuestarios disponibles.

La resolución de concesión se notificará individualmente a cada beneficiario y se publicará de conformidad con la normativa vigente.

La DGFFE, realizadas las comprobaciones preceptivas, formalizará la selección de operaciones realizada por el departamento gestor que deba considerarse cofinanciable por el FEDER incorporándolas al sistema informático compartido con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Los Proyectos deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.3.1.2. "Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados."
- Tener incidencia en el indicador E020 "Empresas impactadas por actuaciones de sensibilización, dinamización, concienciación"



- Consistir la siguiente categoría de intervención:
067 "Desarrollo empresarial de las PYME, apoyo al espíritu de empresa y la incubación (incluyendo el apoyo a empresas incipientes y empresas derivadas)".
CS002 - Fomento del emprendimiento y la innovación.

Proyectos de fomento del emprendimiento y la innovación.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes.

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CS004 - Adecuación del proyecto a las prioridades de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación en la Comunitat Valenciana (RIS3-CV) y al Plan Valenciano de Apoyo al Emprendimiento.

Adecuación del proyecto a las prioridades de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación en la Comunitat Valenciana (RIS3-CV) y al Plan Valenciano de Apoyo al Emprendimiento.

CS005 - Los beneficiarios pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO.

Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO (entidades no lucrativas e instituciones siempre que actúen como intermediarias en beneficio directo de la PYME para facilitar y simplificar el acceso de las mismas a las iniciativas de ayuda) deberán:

- Disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritas en los registros públicos pertinentes, y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables; habrán de reunir las características establecidas en las bases reguladoras

- Acreditar capacidad técnica (conocimientos y aptitud), administrativa (que dispone de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos de los FEIE) y financiera (plan de financiación) adecuados para ejecutar la operación propuesta.

- Ser entidades vinculadas a la promoción y desarrollo del emprendimiento.

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Calidad del proyecto.

Podrán considerarse los siguientes factores:

- Novedad y relevancia de las actividades previstas en relación con las medidas de apoyo a emprendedores y empresas de nueva creación tanto en las fases iniciales (idea-arranque) como en las fases posteriores (crecimiento-consolidación).

- Calidad del plan de difusión.

- Promoción y fomento del desarrollo sostenible y la economía del bien común.

CP002 - Viabilidad del proyecto.

Podrán considerarse los siguientes factores:

- Presupuesto.

- Capacidad y experiencia del equipo humano asignado a la realización de las actividades programadas.



- Colaboración con otras entidades/servicios externos.

CP003 - Impacto de los resultados.

En el Impacto de los resultados del proyecto en la Comunitat Valenciana podrán considerarse los siguientes factores:

- Efecto tractor para la creación de empresas en la Comunitat Valenciana.

- Fomento de la cohesión del territorio que favorezca una mejor vertebración de la Comunitat Valenciana.

CP004 - Contribución del proyecto al correcto funcionamiento del Ecosistema Emprendedor de la Comunitat Valenciana.

Contribución del proyecto al correcto funcionamiento del Ecosistema Emprendedor de la Comunitat Valenciana, podrán considerarse los siguientes factores:

- Correcta coordinación

- Mantener actualizadas las necesidades y los recursos disponibles para los emprendedores en el área de influencia del beneficiario

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

Sí

Varios

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: Sí

Varios

¿Contribución privada elegible? Sí

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



5.1.1.1.1.3. actuación: 030102_02_IF_U (EP: 03/OT: 03/PI: 3a/OE: 030a2)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

030102_02_IF_U - Apoyo al emprendimiento innovador y de base tecnológica. Instrumento financiero

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Apoyo al emprendimiento innovador mediante la utilización de instrumentos financieros. La estrategia de inversión está previsto que se articule a través de la creación de mecanismos de financiación en forma de capital (como capital riesgo semilla para empresas en fases temprana), cuasi-capital (préstamos participativos) u otros instrumentos con finalidad semejante, de acuerdo con la evaluación ex-ante realizada.

Objetivos de la actuación:

Proveer de financiación a personas emprendedoras y empresas de reciente creación que deseen poner en marcha o desarrollar en su fase inicial proyectos innovadores empresariales, especialmente de base tecnológica, y que no cuentan con un capital inicial para el establecimiento de su empresa o para el desarrollo empresarial inicial.

Tipología de los beneficiarios:

Microempresas y pequeñas y medianas empresas innovadoras, start-ups, spin-offs o spin outs provenientes de los centros de transferencia de conocimiento y empresas individuales con sede y/o actividad principal en la Comunidad Valenciana, que necesiten poner en marcha sus proyectos gracias al apoyo financiero asesoramiento necesarios para asegurar el éxito de los mismos. En cualquier caso, quedarán excluidas aquellas empresas que concentren su actividad empresarial en los sectores financiero e inmobiliario.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Instrumentos financieros: expresiones de interés y ayudas en régimen de concurrencia.

Instrumentos financieros. La selección de operaciones se realizará según los criterios aprobados por el Comité de Seguimiento del P.O. y siguiendo las directrices del Consejo de Administración del Organismo Gestor.

Las operaciones de capital se gestionarán a través de los intermediarios financieros (IF) seleccionados - evitando los conflictos de intereses- mediante convocatorias de expresiones de interés, y las de préstamo directamente por el Instituto Valenciano de Finanzas (IVF) mediante convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia.

Los términos de colaboración IVF - IF se recogerán en los acuerdos operativos cuyo contenido e instrumentación se detallarán en el Manual de procedimientos y sistemas.

En todo caso, la gestión de las ayudas se realizará según los principios establecidos en la LGS, tanto en materia de publicidad, condiciones, requisitos, documentación que se debe aportar, trámites y plazos para acceder a las ayudas, como en materia de evaluación, garantizando la transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en el tratamiento de las solicitudes y la selección de las operaciones.

Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas, y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes o proyectos a los solicitantes.

El IVF, en las operaciones gestionadas directamente, seleccionará operaciones realizando las validaciones necesarias previas para comprobar la elegibilidad, así como las comprobaciones necesarias de la ejecución, validando la elegibilidad de los gastos financiados.

El IVF garantizará el cumplimiento, por parte de los intermediarios financieros, de los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento, así como de la normativa que resulte de aplicación.

Asimismo asegurará un adecuado seguimiento, verificación y control de las actuaciones que ejecuten los IF.

Tipo de financiación:

Apoyo mediante instrumentos financieros: capital riesgo, participaciones o equivalentes

De acuerdo con el estudio de evaluación ex-ante realizado, la estrategia de inversión está previsto que se articule a través de dos productos diferenciados: uno en forma de capital, tanto para capital semilla como para la fase de crecimiento y expansión, y otro, en forma de cuasi-capital, a través de préstamos participativos y préstamos subordinados.



Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.3.1.2. "Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados".
- Tener incidencia en el indicador C001 "Número de empresas que reciben ayudas"
- Incidir en alguna de las siguientes categorías de intervención:

064 "Procesos de investigación e innovación en las PYME (incluyendo sistemas de vales, procesos, diseño, servicios e innovación social)" o 067 "Desarrollo empresarial de las PYME, apoyo al espíritu de empresa y la incubación (incluyendo el apoyo a empresas incipientes y empresas derivadas)"

CS002 - Apoyo financiero al emprendimiento innovador y de base tecnológica.

Las operaciones consistirán en apoyo financiero al emprendimiento innovador y de base tecnológica.

CS003 - Adecuación de la operación o actuación con las Estrategias y planes regionales.

Adecuación de la operación o actuación con las Estrategias y planes regionales, en consonancia con las disposiciones normativas regionales, nacionales y comunitarias.

CS004 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y la autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 37 a 46 referidos a instrumentos financieros, y 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación en la medida que proceda.
- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar lo establecido en las guías de interpretación de la Comisión y la legislación nacional y autonómica, especialmente la de elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

CS005 - Viabilidad del proyecto empresarial.

Viabilidad del proyecto empresarial, a nivel económico, comercial y de desarrollo de negocio, teniendo en cuenta el grado de riesgo e incertidumbre de este tipo de operaciones.

CS006 - Los beneficiarios finales serán microempresas o pequeñas y medianas empresas.

Los beneficiarios finales serán microempresas o pequeñas y medianas empresas con sede y/o actividad principal en la Comunidad Valenciana. En cualquier caso, quedarán excluidas aquellas empresas que concentren su actividad en los sectores financiero e inmobiliario.

Los intermediarios financieros deberán tener:

- Competencias para desarrollar las labores de ejecución del Instrumento Financiero.
- Viabilidad económica y financiera adecuada.
- Capacidad adecuada para ejecutar el instrumento, incluidos la estructura organizativa y el marco de gobernanza.
- Un sistema de control interno eficaz y efectivo.
- Un sistema de contabilidad que facilite en su debido momento información exacta, exhaustiva y fidedigna.

Y aceptar ser auditado por las instituciones de control de los Estados miembros, la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo.

CS007 - Selección de los intermediarios financieros.

La selección de los intermediarios financieros será transparente, se justificará por razones objetivas y no dará lugar a un conflicto de intereses. Se aplicará la metodología económicamente más ventajosa para evaluar las ofertas, para lo cual, se utilizarán al menos, los siguientes criterios:

- Metodología de inversión propuesta en las ofertas de los licitadores para la selección de los beneficiarios finales.
- Nivel de costes y cargos de gestión que constituye el "precio" de los servicios prestados para la ejecución del Instrumento Financiero y la metodología propuesta para su cálculo.
- Términos y condiciones aplicadas en relación con la ayuda prestada a los destinatarios finales, incluidos los precios.
- Capacidad de recaudar fondos adicionales a las contribuciones del programa para las inversiones de los beneficiarios finales, a fin de garantizar el máximo efecto multiplicador.
- Capacidad de demostrar que la ejecución del Instrumento Financiero generará una actividad adicional a la actividad actual del intermediario financiero.
- En los casos en que el organismo asigne recursos financieros propios al Instrumento Financiero o comparta



riesgo, las medidas que proponga para alinear intereses y mitigar los posibles conflictos de interés.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Iniciativas alineadas con la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación en la Comunitat Valenciana RIS3 CV.

Se priorizarán las iniciativas alineadas con la Estrategia de Especialización Inteligente para Investigación e Innovación en la Comunitat Valenciana RIS3 CV y, especialmente, en los proyectos centrados en sus ámbitos sectoriales y las tecnologías facilitadoras transversales.

CP002 - Diversificación del tejido empresarial.

Contribución del proyecto a la diversificación del tejido empresarial de la Comunitat Valenciana y a su posicionamiento en sectores de media – alta tecnología y/o intensivas en conocimiento.

CP003 - Calidad del proyecto a financiar.

Proyectos de carácter innovador con alto potencial de crecimiento e internacionalización de los que se espera un impacto económico futuro, que justifique el apoyo prestado o que impliquen un grado de innovación con respecto a otras empresas comparables.

CP004 - Estructura Financiera.

Plan financiero equilibrado con la existencia de financiación privada, priorizando los de mayor efecto multiplicador.

CP005 - Creación de empleo.

Se priorizarán aquellas propuestas que contribuyan en mayor medida a la creación de empleo, y en especial, en aquellas que consigan generar y mantener empleo de alta cualificación.

CP006 - Proyectos que surjan de la colaboración con agentes generadores de conocimiento.

Proyectos que surjan de la colaboración con agentes generadores de conocimiento o que ayuden a profundizar la colaboración entre los centros de desarrollo de I+D+i y las Universidades con el mundo empresarial, fomentando la transferencia de conocimiento.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? Sí

Se prevé la elegibilidad de la contribución privada en esta línea de actuación.

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



5.1.1.1.1.4. actuación: 030102_03_NO_U (EP: 03/OT: 03/PI: 3a/OE: 030a2)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

030102_03_NO_U - Apoyo al emprendimiento innovador y de base tecnológica-No IF.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Apoyo a la creación y crecimiento de nuevas empresas innovadoras y/o de base tecnológica (EBT). La actuación facilitará el desarrollo del plan empresarial de las nuevas empresas.

Objetivos de la actuación:

La diversificación del tejido empresarial más competitivo incrementando el número de empresas innovadoras y las pertenecientes a sectores de alta y media-alta tecnología (intensivos en I+D), la creación de empleo de calidad vinculado a dichos sectores y la transferencia de conocimiento hacia iniciativas empresariales con capacidad de desarrollarlo y comercializarlo.

Para alcanzarlo se apoyarán :

• nuevas empresas que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora, en las que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología.

• nuevas empresas que desarrollen productos y servicios innovadores u obtenidos mediante la aplicación de procesos innovadores.

El apoyo se podrá dar tanto en la fase inicial de creación de la empresa como en fases posteriores de crecimiento, no superando los 5 años desde su constitución.

Tipología de los beneficiarios:

Pequeñas empresas innovadoras (conforme al Reg. 651/2014) con antigüedad inferior a 5 años.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Se prevé la posibilidad de utilizar diversos modos de financiación, que podrán ser únicas (Subvención No Reembolsable, por ejemplo), combinadas (parte Subvención No Reembolsable y parte ayuda financiera retornable), u otras posibilidades.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.3.1.2. "Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados."

- Tener incidencia en el indicador C001 "Número de empresas que reciben ayudas"

- Consistir en alguna de las siguientes categorías de intervención:

067 Desarrollo empresarial de las PYME, apoyo al espíritu de empresa y la incubación (incluyendo el apoyo a empresas incipientes)

CS002 - Operaciones que consistan en el desarrollo de planes empresariales para la creación o crecimiento de nuevas empresas

Operaciones que consistan en el desarrollo de planes empresariales para la creación o crecimiento de nuevas empresas innovadoras y/o de base tecnológica, o de proyectos que formen parte de los mencionados planes.

CS003 - Prioridades de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación en la Comunitat Valenciana (RIS3-CV)

Adecuación de la operación a las prioridades de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación en la Comunitat Valenciana (RIS3-CV)



CS004 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica
La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013
- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CS005 - Los beneficiarios pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO:

Los beneficiarios pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO: Microempresas y PYME innovadoras, starts up y empresas individuales, que necesiten poner en marcha sus proyectos gracias al apoyo financiero y asesoramiento necesarios para asegurar el éxito de los mismos. Quedan excluidas aquellas empresas que concentren su actividad empresarial en los sectores financiero e inmobiliario.

Además deberán:

- Disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritas en los registros públicos pertinentes, y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables; habrán de reunir las características establecidas en las bases reguladoras
- Acreditar capacidad técnica (conocimientos y aptitud), administrativa (que dispone de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos de los FEIE) y financiera (plan de financiación) adecuados para ejecutar la operación propuesta.

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

CS007 - Beneficiarios con actividad principal

Beneficiarios cuya actividad principal presente alguna de las siguientes características:

- Tratarse de una actividad centrada en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos obtenidos a partir de la actividad investigadora de la propia empresa beneficiaria, o de otras empresas u organismos de investigación de los que los hubieran obtenido, preferentemente de forma exclusiva y protegida. La estrategia de negocio de la empresa beneficiaria deberá contemplar el desarrollo y la evolución de las mencionadas tecnologías y conocimientos, acreditando disponer de la capacidad técnica y humana suficiente para hacerlo
- Actividad y estrategia de negocio basada en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico como factor competitivo que posibilite el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado, excluyendo la oferta de servicios de I+D a medida para terceros.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Calidad del proyecto.

En la calidad del proyecto podrán valorarse:

- Grado de innovación del proyecto
- Relevancia del papel de la tecnología y aportación de conocimiento en el proyecto
- Plan de trabajo

CP002 - Viabilidad del proyecto.

En la viabilidad del proyecto, podrán valorarse:

- Viabilidad financiera
- Capacidad del equipo promotor
- Plan de Comercialización



CP003 - Resultados/impacto del proyecto.

En el resultados/impacto esperable del proyecto, podrá valorarse:

- Repercusión económica del proyecto
- Repercusión social del proyecto
- Complementariedad con otras iniciativas en materia de I+D+i
- Alineación con políticas de innovación
- Alineación con políticas medioambientales

CP004 - Características del solicitante.

Respecto de las características del solicitante, podrá valorarse:

- Medidas relativas a perspectiva de género
- Medidas en materia medioambiental
- Medidas a favor de personas con discapacidad o de colectivos desfavorecidos

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

Sí

Varios

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: Sí

Varios

¿Contribución privada elegible? Sí

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



5.1.2. Prioridad de inversión: 3d. El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación;

5.1.2.1. Objetivo específico: OE.3.4.1. Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados.

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 030d1 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

5.1.2.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

5.1.2.1.1.1. actuación: 030401_02_IF_U (EP: 03/OT: 03/PI: 3d/OE: 030d1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

030401_02_IF_U - Apoyo a las empresas a través de servicios avanzados que les permitan ganar en competitividad- Instrumento financiero

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Poner a disposición de las empresas mecanismos ágiles de financiación adaptados a las necesidades de las Pymes, para desarrollar proyectos que faciliten su competitividad a través de la innovación y su crecimiento, mediante la utilización de instrumentos financieros en forma de capital (como capital riesgo para empresas en fases de crecimiento y expansión), cuasi-capital (préstamos subordinados) o cualquier otra forma acorde con la evaluación ex-ante realizada

Objetivos de la actuación:

Promover el crecimiento y la consolidación de las Pymes, en especial, mejorando su financiación y potenciando la innovación como factor de competitividad de la misma. Se pretende, con ello, corregir la deficiente oferta de financiación disponible a la Pyme en general y, en particular, para aquellos proyectos que puedan tener mayor riesgo con un alto componente innovador, reforzando sus fondos propios y mejorando las condiciones de acceso a la financiación, de forma que se mejore su capacidad para crecer en los mercados y/o atraer inversores.

Tipología de los beneficiarios:

PYMEs con sede y/o actividad principal en la Comunidad Valenciana con proyectos empresariales de desarrollo y puesta en el mercado de productos y servicios altamente innovadores, así como aquellas que se encuentren en procesos de expansión y crecimiento empresarial que mejoren su competitividad. Durante el año 2020, se podrá apoyar igualmente a las pymes valencianas en situación de debilidad financiera a consecuencia del Covid-19, financiando sus planes de consolidación empresarial y de mantenimiento del empleo mediante un



instrumento de reforzamiento de su solvencia y de liquidez: Préstamo Participativo-Coronavirus.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Instrumentos financieros. La selección de operaciones se realizará según los criterios aprobados por el Comité de seguimiento del PO y siguiendo las directrices del Consejo de Administración del Organismo Gestor.

Las operaciones de capital se gestionarán a través de los instrumentos financieros (IF) seleccionados -evitando los conflictos de intereses- mediante convocatorias de expresiones de interés, y las de préstamo directamente por el Instituto Valenciano de finanzas (IVF) mediante convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia. Los términos de colaboración IVF-IF se recogerán en los acuerdos operativos cuyo contenido e instrumentación se detallarán en el Manual de procedimientos y sistemas.

En todo caso, la gestión de las ayudas se realizará según los principios establecidos en la LGS, tanto en materia de publicidad, condiciones, requisitos, documentación que se debe aportar, trámites y plazos para acceder a las ayudas, como en materia de evaluación recurriendo cuando resulte conveniente al procedimiento en dos fases y garantizando la transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en el tratamiento de las solicitudes y la selección de las operaciones. Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas, y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes o proyectos a los solicitante.

El IVF, en las operaciones gestionadas directamente, seleccionará operaciones realizando las valoraciones necesarias previas para comprobar la elegibilidad, así como las comprobaciones necesarias de la ejecución, validando la elegibilidad de los gastos financiados.

El IVF garantizará el cumplimiento, por parte de los intermediarios financieros, de los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento, así como de la normativa que resulte de aplicación. Asimismo asegurará un adecuado seguimiento, verificación y control de las actuaciones que ejecuten los IF.

Tipo de financiación:

Apoyo mediante instrumentos financieros: capital riesgo, participaciones o equivalentes

De acuerdo con el estudio de evaluación ex-ante realizado, la estrategia de inversión está previsto que se articule a través de dos productos diferenciados: uno en forma de capital, tanto para capital semilla como para la fase de crecimiento y expansión, y otro, en forma de cuasi-capital, a través de préstamos participativos y préstamos subordinados, sin perjuicio de que durante la fase de ejecución del Instrumento Financiero como resultado de una revisión de la evaluación ex – ante, pueda modificarse la estrategia de inversión.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.3.4.1. “Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados.”.

- Tener incidencia en el indicador C001 “Número de empresas que reciben ayudas”

- Incidir en alguna de las siguientes categorías de intervención:

066 “ Servicios de ayuda avanzados para PYME y grupos de PYME (incluyendo servicios de gestión, comercialización y diseño)” o bien 001 “Inversión productiva genérica en pequeñas y medianas –empresas («PYME»).

Durante el 2020, para dar una respuesta eficaz a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se incluirán dentro de la categoría de intervención 001 “Inversión productiva genérica en pequeñas y medianas –empresas («PYME»), la financiación del capital circulante de las pymes que no obedezcan a planes de crecimiento.

CS002 - Instrumentos financieros en forma de capital, cuasi-capital o cualquier otra forma.

Utilización de instrumentos financieros en forma de capital (como capital riesgo para empresas en fases de crecimiento y expansión), cuasi-capital (préstamos subordinados) o cualquier otra forma acorde con la evaluación ex-ante realizada.

CS003 - Adecuación de la operación o actuación con las Estrategias y planes regionales, en consonancia con las disposiciones normativas regionales, nacionales y comunitarias.

Adecuación de la operación o actuación con las Estrategias y planes regionales, en consonancia con las disposiciones normativas regionales, nacionales y comunitarias.

CS004 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 37 a 46 referidos a instrumentos financieros, y 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a



subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación en la medida que proceda.

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar lo establecido en las guías de interpretación de la Comisión y la legislación nacional y autonómica, especialmente la de elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

CS005 - Viabilidad de la operación empresarial.

Viabilidad de la operación empresarial, a nivel económico, comercial y de desarrollo de negocio, teniendo en cuenta el grado de riesgo e incertidumbre de este tipo de operaciones.

CS006 - Los beneficiarios finales serán microempresas y pequeñas y medianas empresas.

Los beneficiarios finales serán microempresas y pequeñas y medianas empresas con sede y/o actividad principal en la Comunidad Valenciana. En cualquier caso, quedarán excluidas aquellas empresas que concentren su actividad empresarial en los sectores financieros e inmobiliarios.

Los intermediarios financieros deberán tener:

- Competencias para desarrollar las labores de ejecución del Instrumento Financiero.
- Viabilidad económica y financiera adecuada.
- Capacidad adecuada para ejecutar el instrumento, incluidos la estructura organizativa y el marco de gobernanza.
- Un sistema de control interno eficaz y efectivo.
- Un sistema de contabilidad que facilite en un debido momento información exacta, exhaustiva y fidedigna.

Y aceptar ser auditado por las instituciones de control de los Estados miembros, la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo.

CS007 - Selección de los intermediarios financieros

La selección de los intermediarios financieros será transparente, se justificará por razones objetivas y no dará lugar a un conflicto de intereses. Se aplicará la metodología económicamente más ventajosa para evaluar las ofertas, para lo cual, se utilizarán al menos, los siguientes criterios de selección:

- Metodología de inversión propuesta en las ofertas de los licitadores para la selección de los beneficiarios finales.
- Nivel de costes y cargos de gestión que constituye el "precio" de los servicios prestados para la ejecución del Instrumento Financiero y la metodología propuesta para su cálculo.
- Términos y condiciones aplicadas en relación con la ayuda prestada a los destinatarios finales, incluidos los precios.
- Capacidad de recaudar fondos adicionales a las contribuciones del programa para las inversiones de los beneficiarios finales, a fin de garantizar el máximo efecto multiplicador.
- Capacidad de demostrar que la ejecución del Instrumento Financiero generará una actividad adicional a la actividad actual del intermediario financiero.
- En los casos en que el organismo asigne recursos financieros propios al Instrumento Financiero o comparta riesgo, las medidas que proponga para alinear intereses y mitigar los posibles conflictos de interés.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Iniciativas alineadas con la Estrategia de Especialización Inteligente para Investigación e Innovación en la Comunitat Valenciana RIS3 CV.

Se priorizarán las iniciativas alineadas con la Estrategia de Especialización Inteligente para Investigación e Innovación en la Comunitat Valenciana RIS3 CV y, especialmente, en los proyectos centrados en sus ámbitos sectoriales y las tecnologías facilitadoras transversales.

CP002 - Calidad competitiva del proyecto.

Proyectos innovadores con alto potencial de crecimiento e internacionalización por contar con productos o servicios con una posición ventajosa frente a la competencia y/o que estén orientados hacia mercados con crecimientos significativos actuales y previstos a largo plazo.

CP004 - Creación de Empleo.

Se priorizarán aquellas propuestas que contribuyan en mayor medida a la creación de empleo, y en especial, en aquellas que consigan generar y mantener empleo de alta cualificación.

CP005 - Colaboración con agentes generadores de conocimiento.

Proyectos que surjan de la colaboración con agentes generadores de conocimiento o que ayuden a profundizar la colaboración entre los centros de desarrollo de I+D+i y las Universidades con el mundo empresarial, fomentando la transferencia de conocimiento.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No



¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? Sí

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



5.1.2.1.1.2. actuación: 030401_03_NO_A (EP: 03/OT: 03/PI: 3d/OE: 030d1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

030401_03_NO_A - Apoyo a gastos en servicios avanzados derivados de la realización de planes de internacionalización empresarial.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Fomento de la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas a través del apoyo a los gastos de servicios avanzados en los que incurran para la realización de planes de internacionalización.

Objetivos de la actuación:

Impulsar y consolidar el crecimiento internacional de las pequeñas y medianas empresas de la Comunitat Valenciana, apoyando los gastos de contratación de servicios avanzados para la realización de planes de internacionalización.

Tipología de los beneficiarios:

Pequeñas y medianas empresas de la Comunitat Valenciana.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

El departamento promotor de la actuación someterá a validación de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos (DGFFE) la documentación relativa a las propuestas de bases reguladoras y convocatorias de las ayudas. Validadas las propuestas, la gestión de las solicitudes se realizará conforme a los preceptos establecidos en la LGS, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, y demás normativa aplicable.

Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo a los solicitantes.

El órgano instructor verificará que cada solicitante y proyecto presentado cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y los criterios de selección de operaciones del PO 2014-2020. Si la verificación es positiva se procederá a la aplicación de los criterios de valoración de la que resultará una preevaluación que será elevada a una Comisión de valoración.

La evaluación de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración. Tanto la preevaluación como la evaluación podrán contar con asistencia de expertos externos. Se redactará acta que contendrá una propuesta de adjudicación al órgano competente para su concesión.

La concesión de las ayudas se llevará a cabo vista la propuesta realizada por la Comisión. La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia competitiva, respetando los límites presupuestarios disponibles. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada beneficiario y se publicará de conformidad con la normativa vigente.

La DGFFE, realizadas las comprobaciones preceptivas, formalizará la selección de solicitudes realizada por el departamento gestor que deba considerarse cofinanciable por el FEDER incorporándolas al sistema informático compartido con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Tipo de financiación:

Combinación de varios tipos de financiación (Art. 66 RDC)

Principalmente subvenciones no reembolsables, pero con posibilidad de combinar con ayudas en forma de préstamo.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados."



- Tener incidencia en el indicador C001 "Número de empresas que reciben ayudas"
- Consistir en la siguiente categoría de intervención:
066. Servicios de ayuda avanzados para PYME y grupos de PYME (incluyendo servicios de gestión, comercialización y diseño)
CS002 - Planes de internacionalización de PYMES.

Las operaciones consistirán en planes de internacionalización de PYMES.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013
- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental i de Subvenciones.

CS004 - Adecuación a las prioridades de la Estrategia de Internacionalización de la Empresa Valenciana.

Adecuación de la operación a las prioridades de la Estrategia de Internacionalización de la Empresa Valenciana o a la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación en la Comunitat Valenciana (RIS3-CV)

CS005 - Los beneficiarios pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO.

Los beneficiarios pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO (pequeñas empresas de la Comunitat Valenciana) y deberán:

- Disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritas en los registros públicos pertinentes, y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables; habrán de reunir las características establecidas en las bases reguladoras.
- Acreditar capacidad técnica (conocimientos y aptitud), administrativa (que dispone de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos de los FEIE) y financiera (plan de financiación) adecuados para ejecutar la operación propuesta.

Además, las empresas beneficiarias deberán tener potencial exportador y contar con productos o servicios propios.

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - La calidad del proyecto.

Para la calidad del proyecto se podrán considerar los siguientes factores:

- Calidad del plan de Internacionalización presentado.
- Coherencia entre los objetivos planteados por la empresa y las acciones a realizar.
- Incorporación de operaciones en países fuera de la Unión Europea.

CP002 - Viabilidad del proyecto.

La Viabilidad del proyecto se podrán considerar los siguientes factores:

- Viabilidad económica del proyecto. Se evaluará el grado de solvencia económica de la empresa.
- Adecuación del tamaño y recursos económicos de la empresa al plan previsto por la empresa.



CP003 - Características de la empresa.

Para las características de la empresa se podrán considerar los siguientes factores:

- Recursos humanos :

Ratio entre volumen de facturación y número de empleados fijos en la empresa. Se considerará de forma positiva las empresas que tengan mayor número de empleados.

Disponibilidad de los recursos humanos del área internacional de la empresa para una correcta ejecución del plan de promoción internacional.

- Grado de internacionalización:

Se considerará de forma positiva a aquellas empresas que se inicien en la internacionalización.

CP004 - Criterios sociales.

Para los criterios sociales se podrán valorar los siguientes factores:

– Que el solicitante cuente con un Plan de Igualdad de Oportunidades aún cuando no le sea exigible por la normativa vigente.

– El porcentaje de mujeres en plantilla, así como el porcentaje de horas de dedicación al proyecto por parte de mujeres.

– La mejora de la brecha salarial respecto a la media nacional.

– Que el solicitante disponga del sello 'Fent Empresa. Iguals en Oportunitats'.

– El porcentaje de personas discapacitadas contratadas sobre el total de la plantilla por encima del mínimo legal exigible.

– Los contratos formalizados con personas en situación o riesgo de exclusión social, centros especiales de empleo o empresas de inserción, adicionales a los exigibles como medidas complementarias.

– Las cantidades aportadas por el solicitante a ONG y entidades de carácter benéfico.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? Sí

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



5.1.2.1.1.3. actuación: 030401_03_NO_B (EP: 03/OT: 03/PI: 3d/OE: 030d1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

030401_03_NO_B - Apoyo a la internacionalización de la pyme a través de la prestación de servicios de consultoría y tutoría para mejorar su estrategia en los distintos ámbitos de la internacionalización.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Apoyo a la internacionalización de la pyme a través de la prestación de servicios de consultoría y tutoría para mejorar su estrategia en los distintos ámbitos de la internacionalización.

Objetivos de la actuación:

El objetivo de esta actuación es dotar a las pymes de la Comunitat Valenciana de los instrumentos y herramientas que les permita gestionar su estrategia de internacionalización para ganar posición competitiva internacional, a través de servicios de tutoría y consultoría estratégica.

Tipología de los beneficiarios:

Pyme de la Comunitat Valenciana.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

El departamento promotor de la actuación someterá a validación de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos (DGFFE) la documentación relativa a las propuestas de bases reguladoras y convocatorias de las ayudas. Validadas las propuestas, la gestión de las solicitudes se realizará conforme a los preceptos establecidos en la LGS, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, y demás normativa aplicable.

Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo a los solicitantes.

El órgano instructor verificará que cada solicitante y proyecto presentado cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y los criterios de selección de operaciones del PO 2014-2020. Si la verificación es positiva se procederá a la aplicación de los criterios de valoración de la que resultará una preevaluación que será elevada a una Comisión de valoración.

La evaluación de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración. Tanto la preevaluación como la evaluación podrán contar con asistencia de expertos externos. Se redactará acta que contendrá una propuesta de adjudicación al órgano competente para su concesión.

La concesión de las ayudas se llevará a cabo vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración. La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia competitiva, respetando los límites presupuestarios disponibles.

La resolución de concesión se notificará individualmente a cada beneficiario y se publicará de conformidad con la normativa vigente.

La DGFFE, realizadas las comprobaciones preceptivas, formalizará la selección de operaciones realizada por el departamento gestor que deba considerarse cofinanciable por el FEDER incorporándolas al sistema informático compartido con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados."



- Tener incidencia en el indicador C001 "Número de empresas que reciben ayudas"
- Consistir en la siguiente categoría de intervención:
066 Servicios de ayuda avanzados para PYME y grupos de PYME (incluyendo servicios de gestión, comercialización y diseño)
- CS002 - Estrategia de las PYME en los distintos ámbitos de la internacionalización y mercados de destino.

Las operaciones consistirán en ayudas para subvencionar gastos de consultoría y tutoría para mejorar la estrategia de las PYME en los distintos ámbitos de la internacionalización y mercados de destino, enfocados a mejorar su competitividad.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013
- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental i de Subvenciones.

CS004 - Prioridades de la Estrategia de Internacionalización de la Empresa Valenciana o (RIS3-CV).

Adecuación de la operación a las prioridades de la Estrategia de Internacionalización de la Empresa Valenciana o a la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación en la Comunitat Valenciana (RIS3-CV)

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

CS005 - Los beneficiarios pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO.

Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO (las beneficiarias directas son las empresas, en particular PYME, con sede y/o actividad principal en la Comunidad Valenciana . Quedarán excluidos los sectores inmobiliario y financiero. También podrán ser beneficiarias las agrupaciones de PYME y entidades no lucrativas e instituciones siempre que actúen como intermediarias en beneficio directo de las PYME para facilitar y simplificar el acceso a las mismas a las iniciativas de ayudas.

Los beneficiarios deberán:

- Disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritas en los registros públicos pertinentes, y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables; habrán de reunir las características establecidas en las bases reguladoras.
- Acreditar capacidad técnica (conocimientos y aptitud), administrativa (que dispone de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos de los FEIE) y financiera (plan de financiación) adecuados para ejecutar la operación propuesta.

Las empresas beneficiarias deberán tener potencial exportador y contar con productos o servicios propios.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Empresas solicitantes por orden de solicitud.

Se podrá conceder la ayuda a las empresas solicitantes que reúnan los criterios de selección por orden de solicitud hasta el agotamiento de los fondos de la convocatoria, si así se recogiera en la convocatoria.

CP002 - Calidad del proyecto.

Para la calidad del proyecto se podrán considerar los siguientes factores:

- Calidad del plan de Internacionalización presentado.



- Coherencia entre los objetivos planteados por la empresa y las acciones a realizar.
 - Herramientas de marketing y comunicación disponibles.
 - Incorporación de operaciones en países fuera de la Unión Europea.
- CP003 - Viabilidad del proyecto.

La Viabilidad del proyecto se podrán considerar los siguientes factores:

- Viabilidad económica del proyecto. Se evaluará el grado de solvencia económica de la empresa.
 - Adecuación del tamaño y recursos económicos de la empresa al plan previsto por la empresa.
- CP004 - Características de la empresa.

Para las características de la empresa se podrán considerar los siguientes factores:

- Recursos humanos: Ratio entre volumen de facturación y número de empleados fijos en la empresa. Se considerará de forma positiva las empresas que tengan mayor número de empleados.

Disponibilidad de los recursos humanos del área internacional de la empresa para una correcta ejecución del plan de promoción internacional.

- Grado de internacionalización:

Se considerará de forma positiva a aquellas empresas que se inicien en la internacionalización.

CP005 - Criterios de tipo social

Para los criterios sociales se podrán valorar los siguientes factores:

- Que el solicitante cuente con un Plan de Igualdad de Oportunidades aún cuando no le sea exigible por la normativa vigente.
- El porcentaje de mujeres en plantilla, así como el porcentaje de horas de dedicación al proyecto por parte de mujeres.
- La mejora de la brecha salarial respecto a la media nacional.
- Que el solicitante disponga del sello 'Fent Empresa. Iguals en Oportunitats'.
- El porcentaje de personas discapacitadas contratadas sobre el total de la plantilla por encima del mínimo legal exigible.
- Los contratos formalizados con personas en situación o riesgo de exclusión social, centros especiales de empleo o empresas de inserción, adicionales a los exigibles como medidas complementarias.
- Las cantidades aportadas por el solicitante a ONG y entidades de carácter benéfico

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? Sí

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



5.1.2.1.1.4. actuación: 030401_03_NO_C (EP: 03/OT: 03/PI: 3d/OE: 030d1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

030401_03_NO_C - Apoyo a la internacionalización de las pyme a través de la realización de asesorías personalizadas por expertos en los mercados internacionales para que mejoren su competitividad en los mismos.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Apoyo a la internacionalización de las pyme a través de la realización de asesorías personalizadas por expertos en los mercados internacionales para que mejoren su competitividad en los mismos.

Objetivos de la actuación:

El objetivo de esta actuación es impulsar y consolidar el crecimiento internacional de las pyme de la Comunitat Valenciana, apoyando a las pyme en los mercados internacionales a través de asesorías personalizadas para que mejoren su competitividad en los mismos.

Tipología de los beneficiarios:

IVACE.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia. Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Los Proyectos deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados."

- Tener incidencia en el indicador C001 "Número de empresas que reciben ayudas"

- Consistir en la siguiente categoría de intervención:

066 "Servicios de ayuda avanzados para PYME y grupos de PYME (incluyendo servicios de gestión, comercialización y diseño)"

CS002 - Asesoría personalizada de expertos en los mercados internacionales.

Las operaciones consistirán en la prestación de asesoría personalizada de expertos en los mercados internacionales para que las empresas mejoren su competitividad en los mismos.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.



La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013
- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental i de Subvenciones.

CS004 - Prioridades de la Estrategia de Internacionalización de la Empresa Valenciana o de la (RIS3-CV).

Adecuación del proyecto a las prioridades de la Estrategia de Internacionalización de la Empresa Valenciana o a la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación en la Comunitat Valenciana (RIS3-CV)

CS005 - Los beneficiarios pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO.

Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO (Las beneficiarias directas son las empresas, en particular PYME, con sede y/o actividad principal en la Comunidad Valenciana. Quedarán excluidos los sectores inmobiliario y financiero. También podrán ser beneficiarias las agrupaciones de PYME y entidades no lucrativas e instituciones siempre que actúen como intermediarias en beneficio directo de las PYME para facilitar y simplificar el acceso a las mismas a las iniciativas de ayudas) deberán:

- Disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritas en los registros públicos pertinentes, y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables; habrán de reunir las características establecidas en las bases reguladoras.
- Acreditar capacidad técnica (conocimientos y aptitud), administrativa (que dispone de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos de los FEIE) y financiera (plan de financiación) adecuados para ejecutar la operación propuesta.

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Empresas que reúnan los criterios de selección.

Se prestará el servicio a todas las empresas que reúnan los criterios de selección.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?:

No

¿Contribución privada elegible? Sí

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:



Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?

No



5.1.2.2. Objetivo específico: OE.3.4.2. Promover la innovación de las PYME y la cooperación para la innovación en todos los ámbitos.

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 030d2 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

5.1.2.2.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

5.1.2.2.1.1. actuación: 030402_01_NO_U (EP: 03/OT: 03/PI: 3d/OE: 030d2)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

030402_01_NO_U - Apoyo a la Innovación en la PYME servicios avanzados e innovación tecnológica – Subvención.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Apoyo a proyectos de PYME para el desarrollo o modificación sustancial de nuevos productos o servicios de carácter innovador, o para el diseño o la implantación de nuevos procesos, igualmente de carácter innovador, que sean más eficientes y sostenibles.

Apoyo a la aplicación en las PYME de servicios innovadores que les permitan la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores, la incorporación de la creatividad y/o el diseño a sus productos y servicios, o el desarrollo e implantación de planes de mejora tecnológica

Objetivos de la actuación:

Conseguir una mayor competitividad en las empresas de la Comunitat Valenciana, a través del desarrollo de productos y servicios con mayor valor añadido u obtenidos de forma sostenible, y , especialmente en las empresas más pequeñas y con menor experiencia en innovación, a través de actuaciones innovadoras en materia de organización y gestión, o que les faciliten acometer iniciativas de actualización tecnológica de carácter innovador

Tipología de los beneficiarios:

PYME; en el caso de servicios innovadores: agrupaciones de PYME y entidades no lucrativas e instituciones siempre que actúen como intermediarias en beneficio directo de la PYME para facilitar el desarrollo y gestión de los proyectos.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.3.4.2. “Promover la innovación de las PYME y la cooperación para la innovación en todos los ámbitos.”

- Tener incidencia en el indicador C001 “Número de empresas que reciben ayudas”

- Consistir en alguna de las siguientes categorías de intervención:

064 Procesos de investigación e innovación en las PYME (incluyendo sistemas de vales, procesos, diseño,



servicios e innovación social)

CS002 - Las operaciones consistirán en desarrollo o implantación de productos, servicios o soluciones innovadoras, o en el acceso a servicios avanzados.

Las operaciones consistirán en desarrollo o implantación de productos, servicios o soluciones innovadoras, o en el diseño o implantación de procesos igualmente innovadores, enfocados a mejorar la competitividad de las PYMES. También podrán consistir en el acceso a servicios avanzados, principalmente en el ámbito de la gestión empresarial aunque sin excluir el ámbito tecnológico.

CS003 - Prioridades de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación en la Comunitat Valenciana (RIS3-CV)

Adecuación de la operación a las prioridades de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación en la Comunitat Valenciana (RIS3-CV)

CS004 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes.

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CS005 - Los beneficiarios pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO

Los beneficiarios pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO (Empresas en particular PYME. Quedan excluidos los sectores inmobiliarios y financieros. Agrupaciones de PYME y entidades no lucrativas e instituciones siempre que actúen como intermediarias o coordinadoras en beneficio directo de la PYME para facilitar y simplificar el acceso de las mismas a las iniciativas de ayuda).

Los beneficiarios deberán:

- Disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritas en los registros públicos pertinentes, y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables; habrán de reunir las características establecidas en las bases reguladoras.

- Acreditar capacidad técnica (conocimientos y aptitud), administrativa (que dispone de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos de los FEIE) y financiera (plan de financiación) adecuados para ejecutar la operación propuesta.

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Calidad del proyecto.

La calidad del proyecto podrá valorarse:

- Grado de novedad y complejidad del proyecto

- Grado de definición y claridad del proyecto

- Metodología y plan de trabajo

- Adecuación del presupuesto

CP002 - Viabilidad técnica del proyecto.

La Viabilidad técnica del proyecto podrá valorarse:

- Capacidad y experiencia del equipo de trabajo

- Adecuación de los recursos implicados en la ejecución del proyecto

**CP003 - Resultados/impacto del proyecto**

El Resultados/impacto esperable del proyecto podrá valorarse:

- Impacto económico de los resultados del proyecto
- Complementariedad con otras iniciativas en materia de I+D+i
- Alineación con políticas de innovación
- Alineación con políticas medioambientales

CP004 - Características del solicitante

Las características del solicitante podrá valorarse:

- Medidas relativas a perspectiva de género
- Medidas en materia medioambiental
- Medidas a favor de personas con discapacidad o de colectivos desfavorecidos

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? Sí

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



6.Eje prioritario: EP4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores

6.1. Objetivo temático: OT4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores

6.1.1. Prioridad de inversión: 4a. El fomento de la producción y distribución de energía derivada de fuentes renovables;

6.1.1.1. Objetivo específico: OE.4.1.2. Aumentar la participación y distribución de las energías renovables para usos térmicos, en particular la biomasa, biogás y biocombustibles para el transporte, en consonancia con el Plan de Energías Renovables 2011-2020 y en su caso, con la planificación de las Comunidades Autónomas.

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 040a2 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

6.1.1.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

6.1.1.1.1.1. actuación: 040102_01_NO_U (EP: 04/OT: 04/PI: 4a/OE: 040a2)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

040102_01_NO_U - Aprovechamiento de los recursos energéticos renovables y fomento del uso de los biocarburantes.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Aumentar la participación de las energías renovables para uso térmico. Se incluyen las ayudas públicas destinadas a apoyar inversiones en instalaciones de aprovechamiento de las energías renovables para producción de energía térmica, y en concreto las de las siguientes tipologías: biomasa térmica, biogás térmico, tratamiento en campo de biomasa, plantas de producción de pellets/briquetas/astillas, energía solar térmica, energía geotérmica y biocarburantes.

Objetivos de la actuación:

Aumentar la producción energética a través de energías renovables e incrementar la participación de estas fuentes en el mix energético de la Comunitat valenciana, sustituyendo el uso de combustibles fósiles derivados del petróleo.

Tipología de los beneficiarios:



Administración Pública, empresas, entidades sin ánimo de lucro y particulares.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

El departamento promotor de la actuación someterá a validación de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos (DGFFE) la documentación relativa a las propuestas de bases reguladoras y convocatorias de las ayudas. Validadas las propuestas, la gestión de las solicitudes se realizará conforme a los preceptos establecidos en la LGS, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, y demás normativa aplicable.

Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo a los solicitantes.

El órgano instructor verificará que cada solicitante y proyecto presentado cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y los criterios de selección de operaciones del PO 2014-2020. Si la verificación es positiva se procederá a la aplicación de los criterios de valoración de la que resultará una preevaluación que será elevada a una Comisión de valoración.

La evaluación de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración. Tanto la preevaluación como la evaluación podrán contar con asistencia de expertos externos. Se redactará acta que contendrá una propuesta de adjudicación al órgano competente para su concesión.

La concesión de las ayudas se llevará a cabo vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración. La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia competitiva, respetando los límites presupuestarios disponibles.

La resolución de concesión se notificará individualmente a cada beneficiario y se publicará de conformidad con la normativa vigente.

La DGFFE, realizadas las comprobaciones preceptivas, formalizará la selección de operaciones realizada por el departamento gestor que deba considerarse cofinanciable por el FEDER incorporándolas al sistema informático compartido con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Subvención no reembolsable de los costes subvencionables en convocatoria de ayudas según la Ley General de Subvenciones, principalmente, aunque se plantea la posibilidad de activar actuaciones a través de instrumentos financieros.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores

Las operaciones deberán responder a:

La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.4.1.2. "Aumentar la particip. y distrib. de las energías renovables para usos térmicos, en particular la biomasa, biogás y biocombustibles para el transporte, en consonancia con el Plan de Energías Renovables 2011-2020, "

- Tener incidencia en el indicador E007 "Capacidad adicional de producción y distribución de energía renovable para usos térmicos", C030 "Capacidad adicional para producir energía renovable" y C034 "Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI)"

- Consistir en una de las siguientes categorías de intervención:

011 Energías renovables: biomasa

012. Otras energías renovables (incluida hidroeléctrica, geotérmica y marina) e integración de energías renovables (incluido el mantenimiento, la conversión de electricidad en gas y las infraestructuras de hidrógeno renovable)

CS002 - Inversiones en instalaciones de aprovechamiento de las energías renovables para producción de energía térmica.

Las operaciones consistirán en inversiones en instalaciones de aprovechamiento de las energías renovables para producción de energía térmica. En concreto las de las siguientes tipologías: biomasa térmica, biogás térmico, tratamiento en campo de biomasa, plantas de producción de pellets/briquetas/astillas, energía solar térmica, energía geotérmica y biocarburantes.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del



Reglamento UE 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CS004 - Adecuación de la operación al Plan Energético de la CV 2020 y a la Estrategia Valenciana de Medio Ambiente y Energía 2030

Adecuación de la operación al Plan Energético de la CV 2020 y a la Estrategia Valenciana de Medio Ambiente y Energía 2030.

CS005 - Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO

Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO (Empresas, ayuntamientos, entidades públicas, particulares y entidades e instituciones sin ánimo de lucro) deberán:

- Disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritas en los registros públicos pertinentes, y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables; habrán de reunir las características establecidas en las bases reguladoras
- Acreditar capacidad técnica (conocimientos y aptitud), administrativa (que disponen de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos de los FEIE) y financiera (plan de financiación) adecuados para ejecutar la operación propuesta

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

CS007 - No serán subvencionables aquellas instalaciones que sean de carácter obligatorio

No serán subvencionables aquellas instalaciones que sean de carácter obligatorio en virtud de la aplicación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).

CS008 - Se considerarán apoyables los proyectos y/o instalaciones que estén constituidos por equipos nuevos y sin uso previo.

Solo se considerarán apoyables los proyectos y/o instalaciones que estén constituidos por equipos nuevos y sin uso previo.

CS009 - En biocarburantes, serán apoyables las operaciones que cumplan con los criterios de sostenibilidad.

En el caso de biocarburantes, únicamente serán apoyables las operaciones que cumplan con los criterios de sostenibilidad (artículo 17 de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE) y cuyos porcentajes de mezcla estén por encima de los mínimos exigibles legalmente.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Ahorro energético, rendimiento de los equipos o porcentaje de mezcla.

Grado de ahorro energético, grado de rendimiento de los equipos o porcentaje de mezcla de los biocarburantes por encima del mínimo legalmente exigido.

CP002 - Garantías de los equipos e instalaciones.

Plazo de garantía de los equipos e instalaciones debe ser por encima del plazo mínimo exigido en la convocatoria.

CP003 - Fuente energética renovable empleada o producida.

Ventajas o mejoras desde el punto de vista energético y medioambiental de la fuente energética renovable empleada o producida, respecto de las fuentes energéticas convencionales

CP004 - Operaciones realizadas en el sector industrial o servicios.

Operaciones realizadas en el sector industrial o servicios frente a otros sectores



CP005 - Incorporen sistemas avanzados, mejoras tecnológicas o elementos de integración.

Operaciones que incorporen sistemas avanzados basados en TICS, Mejores Tecnologías disponibles (MTDBAT) o elementos de integración arquitectónica.

CP006 - Coherencia de los cálculos.

Grado de coherencia de los cálculos realizados por el solicitante en función del tipo de proyecto.

CP007 - Optimización y de productividad de los equipos, instalaciones y procesos.

Grado de optimización y de productividad de los equipos, instalaciones y procesos.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? Sí

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



6.1.2. Prioridad de inversión: 4b. El fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas;

6.1.2.1. Objetivo específico: OE.4.2.1. Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las PYME.

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 040b1 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

6.1.2.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

6.1.2.1.1.1. actuación: 040201_01_NO_U (EP: 04/OT: 04/PI: 4b/OE: 040b1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

040201_01_NO_U - Programa de Ahorro y Eficiencia Energética en los Edificios del Sector Terciario.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Programa de Ahorro Energético en los Edificios del Sector Terciario: ayudas para apoyar las inversiones en la mejora de la eficiencia energética de los sistemas de calefacción, refrigeración, ventilación, producción de agua caliente sanitaria, acondicionamiento del vaso de las piscinas climatizadas, de las instalaciones de iluminación interior, del equipamiento auxiliar (cocinas, lavanderías, cámaras frigoríficas, expositores, ascensores, etc.) y en sistemas de control y automatización de las instalaciones consumidoras de energía. Asimismo, se incluyen incentivos para nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración de barrio o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes. Por otro lado, dentro de este programa, se incluyen actuaciones para la promoción de edificios de consumo energético "casi nulo" y/o de alta calificación energética mediante la mejora de la envolvente térmica y sus instalaciones.

Objetivos de la actuación:

Promover los edificios de consumo de energía "casi nulo" y/o de alta calificación energética (calificación A en consumo de energía primaria según RD 235/2013) mediante la rehabilitación energética y reducir el consumo de energía de las instalaciones de los edificios existentes del sector terciario, mediante el incremento de la eficiencia energética de los mismos.

Tipología de los beneficiarios:

Empresas y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza privada.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:



Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

El departamento promotor de la actuación someterá a validación de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos (DGFFE) la documentación relativa a las propuestas de bases reguladoras y convocatorias de las ayudas. Validadas las propuestas, la gestión de las solicitudes se realizará conforme a los preceptos establecidos en la LGS, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, y demás normativa aplicable.

Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo a los solicitantes.

El órgano instructor verificará que cada solicitante y proyecto presentado cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y los criterios de selección de operaciones del PO 2014-2020. Si la verificación es positiva se procederá a la aplicación de los criterios de valoración de la que resultará una preevaluación que será elevada a una Comisión de valoración.

La evaluación de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración. Tanto la preevaluación como la evaluación podrán contar con asistencia de expertos externos. Se redactará acta que contendrá una propuesta de adjudicación al órgano competente para su concesión.

La concesión de las ayudas se llevará a cabo vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración. La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia competitiva, respetando los límites presupuestarios disponibles.

La resolución de concesión se notificará individualmente a cada beneficiario y se publicará de conformidad con la normativa vigente.

La DGFFE, realizadas las comprobaciones preceptivas, formalizará la selección de operaciones realizada por el departamento gestor que deba considerarse cofinanciable por el FEDER incorporándolas al sistema informático compartido con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Subvención no reembolsable de los costes subvencionables en convocatoria de ayudas según la Ley General de Subvenciones, principalmente, aunque se plantea la posibilidad de activar actuaciones a través de instrumentos financieros.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores

Los Proyectos deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la OE.4.2.1. "Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las PYME".

- Tener incidencia en el indicador E001Z "Reducción del consumo de energía final en infraestructuras públicas o Empresas"

- Consistir en alguna de las siguientes categorías de intervención:

068 Eficiencia energética y proyectos de demostración en PYME y medidas de apoyo.

CS002 - Las operaciones consistirán en inversiones de ahorro y eficiencia energética en el sector terciario.

En el caso de nuevas instalaciones de calefacción, sólo podrán apoyarse aquellas que utilicen fuentes de energía renovables.

No podrán apoyarse las inversiones para lograr la reducción de gases de efecto invernadero procedentes de actividades enumeradas en el Anexo I de la Directiva 2003/87/CE.HJ

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y la comunitaria

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes.

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.



CS004 - Operaciones encuadradas en los Planes y Estrategias de ahorro y de eficiencia energética

Las operaciones a cofinanciar se encuadrarán en el Plan de Energía Sostenible de la Comunitat Valenciana 2020 y/o en la Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático 2030 o normativa que los sustituya.

CS008 - Criterios mínimos de ahorro energético.

Los proyectos deberán cumplir con unos criterios mínimos de ahorro energético:

En las actuaciones de iluminación se exigirá un ahorro energético mínimo del 30% en relación al consumo inicial de la instalación de iluminación sobre la que se actúa.

En las actuaciones de renovación de equipamiento para la producción de calor o frío destinadas a atender el bienestar e higiene de las personas, se exigirá un ahorro energético mínimo del 20% en relación al consumo inicial de dicha instalación.

En el caso de actuaciones de promoción de edificios de alta calificación energética, solo se apoyará la rehabilitación de los edificios existentes y se deberá conseguir una calificación energética A del edificio (según RD 235/2013). No se apoyarán los de nueva construcción.

CS005 - Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO

Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO (Empresas valencianas, en particular PYME) deberán:

- Disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritas en los registros públicos pertinentes, y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables; habrán de reunir las características establecidas en las bases reguladoras.

- Acreditar capacidad técnica (conocimientos y aptitud), administrativa (que disponen de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos de los FEIE) y financiera (plan de financiación) adecuados para ejecutar la operación propuesta.

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

CS007 - Auditorías o estudios energéticos previos.

El edificio deberá contar con una auditoría o estudio energético previo, o calificación energética según el RD 235/2013.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Impacto energético de la medida

Se priorizarán los proyectos que obtengan un mayor porcentaje de ahorro energético respecto a la situación inicial, siempre cumpliendo con el mínimo exigido en los criterios de selección.

CP002 - Tipología y características del proyecto

Se priorizará la utilización de tecnologías más eficientes desde el punto de vista energético y las actuaciones integrales frente a las que no lo sean.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? Sí

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:



Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?

No



6.1.2.1.1.2. actuación: 040201_02_NO_U (EP: 04/OT: 04/PI: 4b/OE: 040b1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

040201_02_NO_U - Programa de Ahorro y Eficiencia Energética en Empresas.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Programa ahorro y eficiencia energética en la empresa: Incentivos para facilitar la viabilidad económica de las inversiones en ahorro y eficiencia energética en las empresas de la Comunidad Valenciana, como por ejemplo:

- Recuperación de calores residuales.
- Mejora del rendimiento de los equipos existentes.
- Implantación de sistemas de medida de consumos y control.
- Sustitución de equipos e instalaciones auxiliares consumidoras (calderas, compresores, quemadores, motores eléctricos, etc.), por otros que utilicen tecnologías de la máxima eficiencia energética (MTD's) y que supongan un incremento claro de la eficiencia energética de las empresas y no una mera renovación de las instalaciones.
- Proyectos de mejora energética de iluminación y climatización industrial.

Cualquier otra actuación que suponga un incremento claro de la eficiencia energética de las empresas.

Objetivos de la actuación:

Reducir el consumo energético y las emisiones de CO2 y aumentar la competitividad de las empresas valencianas.

Tipología de los beneficiarios:

Reducir el consumo energético y las emisiones de CO2 y aumentar la competitividad de las empresas valencianas.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

El departamento promotor de la actuación someterá a validación de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos (DGFFE) la documentación relativa a las propuestas de bases reguladoras y convocatorias de las ayudas. Validadas las propuestas, la gestión de las solicitudes se realizará conforme a los preceptos establecidos en la LGS, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, y demás normativa aplicable.

Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo a los solicitantes.

El órgano instructor verificará que cada solicitante y proyecto presentado cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y los criterios de selección de operaciones del PO 2014-2020. Si la verificación es positiva se procederá a la aplicación de los criterios de valoración de la que resultará una preevaluación que será elevada a una Comisión de valoración.

La evaluación de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración. Tanto la preevaluación como la evaluación podrán contar con asistencia de expertos externos. Se redactará acta que contendrá una propuesta de adjudicación al órgano competente para su concesión.

La concesión de las ayudas se llevará a cabo vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración. La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia competitiva, respetando los límites presupuestarios disponibles.

La resolución de concesión se notificará individualmente a cada beneficiario y se publicará de conformidad con la normativa vigente.

La DGFFE, realizadas las comprobaciones preceptivas, formalizará la selección de operaciones realizada por el departamento gestor que deba considerarse cofinanciable por el FEDER incorporándolas al sistema informático compartido con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable



Subvención no reembolsable de los costes subvencionables en convocatoria de ayudas según la Ley General de Subvenciones, principalmente, aunque se plantea la posibilidad de activar actuaciones a través de instrumentos financieros.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la OE.4.2.1. "Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las PYME".

- Tener incidencia en el indicador E001Z "Reducción del consumo de energía final en infraestructuras públicas o Empresas"

- Consistir en alguna de las siguientes categorías de intervención:

068 Eficiencia energética y proyectos de demostración en PYME y medidas de apoyo.

CS002 - Inversiones de ahorro y eficiencia energética en las instalaciones consumidoras de energía de las empresas.

Las operaciones consistirán en inversiones de ahorro y eficiencia energética en las instalaciones consumidoras de energía de las empresas.

No se apoyará ninguna operación realizada por mantenimiento o conservación de las instalaciones, independientemente de si genera o no ahorro de energía.

No podrán apoyarse las inversiones para lograr la reducción de gases de efecto invernadero procedentes de actividades enumeradas en el Anexo I de la Directiva 2003/87/CE.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y la comunitaria.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes.

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CS004 - Operaciones encuadradas en los Planes y Estrategias de ahorro y de eficiencia energética.

Las operaciones a cofinanciar se encuadrarán en el Plan de Energía Sostenible de la Comunitat Valenciana 2020 y/o en la Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático 2030 o normativa que los sustituya.

CS008 - ratio ahorro de energía primaria/coste subvencionable.

Las operaciones deberán cumplir con una ratio "ahorro de energía primaria/coste subvencionable" superior a 150 tep/M€.

CS005 - Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO

Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO (Empresas valencianas, en particular PYME) deberán:

- Disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritas en los registros públicos pertinentes, y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables; habrán de reunir las características establecidas en las bases reguladoras

- Acreditar capacidad técnica (conocimientos y aptitud), administrativa (que disponen de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos de los FEIE) y financiera (plan de financiación) adecuados para ejecutar la operación propuesta.

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE)



1303/2013

CS007 - Auditoría o estudios energéticos.

Los proyectos deberán contar con una auditoría o estudio energético previo de las instalaciones.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Impacto energético de la medida.

Se priorizará las operaciones que obtengan una mayor ratio de ahorro en función del coste subvencionable del proyecto, siempre cumpliendo con el mínimo exigido en los criterios de selección.

CP002 - Tipología y características del proyecto.

Se priorizará la utilización de tecnologías más eficientes desde el punto de vista energético y las mejoras en equipos auxiliares frente a equipos de proceso.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? Sí

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



6.1.2.1.1.3. actuación: 040201_03_NO_U (EP: 04/OT: 04/PI: 4b/OE: 040b1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

040201_03_NO_U - Programa de Auditorías Energéticas en PYME's e Implantación de Sistemas de Gestión Energética.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Programa de implantación de sistemas de Gestión Energética según la norma ISO 50001, mediante incentivos que favorezcan el acceso de las empresas al conocimiento del consumo energético de su empresa y a las posibilidades de ahorro mediante la realización de una auditoría energética, y a la implantación de un sistema de mejora continua en el uso de la energía mediante un sistema de gestión energética según la norma ISO 50001. En este programa se apoyarán las actuaciones integrales realizadas por las empresas que conduzcan a la certificación de las mismas en la norma ISO 50001. Estas actuaciones incluyen una auditoría energética inicial, la inversión en un sistema de gestión energética (monitorización y control de las instalaciones) y el proceso de certificación en la norma ISO.

Objetivos de la actuación:

Ayudar a las organizaciones a establecer los sistemas y procesos necesarios para mejorar su eficiencia energética.

Tipología de los beneficiarios:

Empresas y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza privada.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

El departamento promotor de la actuación someterá a validación de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos (DGFFE) la documentación relativa a las propuestas de bases reguladoras y convocatorias de las ayudas. Validadas las propuestas, la gestión de las solicitudes se realizará conforme a los preceptos establecidos en la LGS, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, y demás normativa aplicable.

Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo a los solicitantes.

El órgano instructor verificará que cada solicitante y proyecto presentado cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y los criterios de selección de operaciones del PO 2014-2020. Si la verificación es positiva se procederá a la aplicación de los criterios de valoración de la que resultará una preevaluación que será elevada a una Comisión de valoración.

La evaluación de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración. Tanto la preevaluación como la evaluación podrán contar con asistencia de expertos externos. Se redactará acta que contendrá una propuesta de adjudicación al órgano competente para su concesión.

La concesión de las ayudas se llevará a cabo vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración. La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia competitiva, respetando los límites presupuestarios disponibles.

La resolución de concesión se notificará individualmente a cada beneficiario y se publicará de conformidad con la normativa vigente.

La DGFFE, realizadas las comprobaciones preceptivas, formalizará la selección de operaciones realizada por el departamento gestor que deba considerarse cofinanciable por el FEDER incorporándolas al sistema informático compartido con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Subvención no reembolsable de los costes subvencionables en convocatoria de ayudas según la Ley General de Subvenciones, principalmente, aunque se plantea la posibilidad de activar actuaciones a través de instrumentos financieros.



Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores

Los Proyectos deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la OE.4.2.1. "Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las PYME".
- Tener incidencia en el indicador C001 "Número de empresas que reciben ayudas"
- Consistir en alguna de las siguientes categorías de intervención:

068 Eficiencia energética y proyectos de demostración en PYME y medidas de apoyo.

CS002 - Inversiones para la realización de auditorías energéticas, implantación de sistemas de gestión energética y certificación en la norma ISO 50001.

Las operaciones consistirán en inversiones para la realización de auditorías energéticas, implantación de sistemas de gestión energética y certificación en la norma ISO 50001.

La auditoría energética sólo será subvencionable en el caso de PYMES.

Las auditorías energéticas deberán ser integrales, es decir, aquellas que realicen un estudio de todos los consumos de las instalaciones.

La auditoría deberá realizarse de acuerdo a unos contenidos mínimos que estarán en consonancia con los establecidos en el Real Decreto 56/2016 o la serie de normas UNE-EN 16247.

En el caso de auditorías energéticas, será requisito obligatorio un compromiso formal por parte de la empresa de ejecutar todas las actuaciones de ahorro detectadas en la auditoría que presenten el suficiente grado de madurez tecnológica con un periodo de retorno de la inversión inferior a dos años.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y la comunitaria.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013
- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes.

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CS004 - Operaciones encuadradas en los Planes y Estrategias de ahorro y de eficiencia energética.

Las operaciones a cofinanciar se encuadrarán en el Plan de Energía Sostenible de la Comunitat Valenciana 2020 y/o en la Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático 2030 o normativa que los sustituya.

CS005 - Los beneficiarios pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO.

Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO (Empresas valencianas, en particular PYME) deberán:

- Disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritas en los registros públicos pertinentes, y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables; habrán de reunir las características establecidas en las bases reguladoras
- Acreditar capacidad técnica (conocimientos y aptitud), administrativa (que disponen de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos de los FEIE) y financiera (plan de financiación) adecuados para ejecutar la operación propuesta.

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:



CP001 - Impacto energético de la medida.

Se priorizarán los proyectos de empresas:

- Donde el impacto del coste de la energía respecto a los costes generales de la empresa sea mayor
- Los que supongan un potencial de ahorro energético superior

CP002 - Tipología y características del proyecto.

Se priorizarán los proyectos en empresas que ya dispongan de sistemas de gestión medioambientales implantados.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? Sí

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



6.1.3. Prioridad de inversión: 4c. El apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas;

6.1.3.1. Objetivo específico: OE.4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos.

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 040c1 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

6.1.3.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

6.1.3.1.1.1. actuación: 040301_01_NO_A (EP: 04/OT: 04/PI: 4c/OE: 040c1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

040301_01_NO_A - Mejora de la eficiencia energética de los edificios sanitarios.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Mejora de la eficiencia energética de los edificios sanitarios, mediante inversiones en alumbrado, tanto en su renovación como en la incorporación de elementos de maniobra y control; producción y distribución de agua caliente sanitaria mediante la instalación de elementos de captación solar y otras medidas de ahorro energético; renovación de las instalaciones de ventilación y climatización y/o mejora del aislamiento de las envolventes de los edificios.

Objetivos de la actuación:

Reducción del consumo de energía, y por tanto de las emisiones de CO2 a la atmósfera en los edificios de carácter sanitario, manteniendo el confort de los usuarios.

Utilización de energías limpias y renovables y eliminación de sustancias contaminantes (refrigerantes, entre otros).

Tipología de los beneficiarios:

Administración Pública: Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública de la Generalitat Valenciana.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas.



La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia. Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la OE.4.3.1. "Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos".
- Tener incidencia en los indicadores C032 "Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos" o C034 "Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI)"
- Consistir en la categoría de intervención:

013 Renovación de las infraestructuras públicas con objeto de la eficiencia energética, proyectos de demostración y medidas de apoyo.

CS002 - Programa Operativo y del Plan de ahorro autonómico.

Cumplimiento del programa operativo y del plan de ahorro autonómico en materia de ahorro y eficiencia energética, y normativa comunitaria.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013
- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

CS004 - Operaciones encuadradas en los Planes y Estrategias de ahorro y eficiencia energética.

Deberá existir concordancia entre las operaciones propuestas y la planificación sectorial, las disposiciones normativas regionales, nacionales y comunitarias en especial:

- Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana 2030.
- Plan Energético de la Comunitat Valenciana 2020.
- Estrategia Valenciana frente al Cambio Climático 2013-2020.
- Plan de Infraestructuras Estratégicas CV 2010-2020.
- Plan de ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables y el autoconsumo en los edificios, infraestructuras y equipamientos del sector público de la Generalitat.
- O normativa que las sustituya a cualquiera de los anteriores.

CS005 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013



CS006 - Ineficiencia de las instalaciones actuales.

Elevado consumo de energía. Ineficiencia de las instalaciones actuales.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Ahorro energético obtenido.

Ahorro energético expresado mediante los indicadores energéticos definidos previamente.

CP002 - Retorno de la inversión.

Periodo de retorno de la inversión.

CP003 - Alcance de la operación.

Porcentaje de las infraestructuras sobre las que se interviene, respecto del total.

CP004 - Fomento del uso de energías renovables y promoción del autoconsumo.

Fomento del uso de energías renovables, dentro del objetivo H2020, y promoción del autoconsumo.

CP005 - Sustitución de instalaciones.

Sustitución de instalaciones que produzcan sustancias contaminantes o perjudiciales para el medio ambiente.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



6.1.3.1.1.2. actuación: 040301_01_NO_B (EP: 04/OT: 04/PI: 4c/OE: 040c1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

040301_01_NO_B - Elaboración de auditorías y estudios de viabilidad energética; implementación de un sistema común unificado de gestión centralizada; implantación de un software común.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Elaboración de auditorías y estudios de viabilidad energética en hospitales y edificios administrativos sanitarios; implementación de un sistema común unificado de gestión centralizada de las instalaciones para todo el parque inmobiliario sanitario; implantación de un software común en los edificios para la monitorización y seguimiento de los consumos energéticos producidos.

Objetivos de la actuación:

Determinar los sumideros de energía en los edificios y proponer actuaciones relevantes para mejorar la eficiencia energética de los inmuebles.

Gestión más eficiente de equipos e instalaciones.

Conocimiento más exhaustivo de los consumos de la instalación, lo que permite la adopción de medidas correctoras más eficazmente.

Tipología de los beneficiarios:

Administración Pública: Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública de la Generalitat Valenciana.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia.

Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la OE.4.3.1. "Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos".

- Tener incidencia en los indicadores C032 "Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos" o C034 "Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI)"

- Consistir en la siguiente categoría de intervención:

013 Renovación de las infraestructuras públicas con objeto de la eficiencia energética, proyectos de demostración y medidas de apoyo.

CS002 - Operaciones encuadradas en los Planes y Estrategias de ahorro y eficiencia energética.

Deberá existir concordancia entre las operaciones propuestas y la planificación sectorial, las disposiciones



normativas regionales, nacionales y comunitarias en especial:

- Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana 2030.
- Plan Energético de la Comunitat Valenciana 2020.
- Estrategia Valenciana frente al Cambio Climático 2013-2020.
- Plan de Infraestructuras Estratégicas CV 2010-2020.
- Plan de ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables y el autoconsumo en los edificios, infraestructuras y equipamientos del sector público de la Generalitat.
- O normativa que las sustituya a cualquiera de los anteriores.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013
- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

CS004 - Respuesta sobre consumo y eficiencia energética.

Que la operación suponga una respuesta a la falta de conocimiento detallado sobre consumos y eficiencia energética en el ámbito en que se proponga actuar.

CS005 - Auditorías que conlleven el compromiso de implementar las medidas.

Sólo se financiarán con cargo al FEDER aquellas auditorías que conlleven el compromiso de implementar las medidas que de ellas se deriven.

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Ahorro energético.

Ahorro energético que se pretende obtener.

CP002 - Retorno de la inversión.

Periodo de retorno de la inversión.

CP003 - Consumo de energía.

Cantidad de consumo de energía registrado en el centro.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?:

No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?



No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?

No



6.1.3.1.1.3. actuación: 040301_02_NO_A (EP: 04/OT: 04/PI: 4c/OE: 040c1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

040301_02_NO_A - Programa de ahorro y eficiencia energética en los edificios públicos.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Ayudas para apoyar las inversiones en la mejora de la eficiencia energética de los sistemas de calefacción, refrigeración, ventilación, producción de ACS, acondicionamiento del vaso de piscinas climatizadas, de las instalaciones de iluminación interior, del equipamiento auxiliar (cocinas, lavanderías, cámaras frigoríficas, expositores, ascensores, etc.) y en sistemas de control y automatización de las instalaciones consumidoras de energía. Asimismo, se incluyen incentivos para nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración que den servicio a varios edificios públicos, así como la reforma y ampliación de las existentes. Por otro lado, dentro de este programa, se incluyen actuaciones para la construcción y rehabilitación de edificios públicos de consumo energético "casi nulo" y/o de alta calificación energética mediante la mejora de la envolvente térmica y sus instalaciones.

Objetivos de la actuación:

Promover la construcción y la rehabilitación de edificios públicos con el objetivo de que sean de consumo de energía "casi nulo" y/o de alta calificación energética (calificación A en consumo de energía primaria según RD 235/2013) y reducir el consumo de energía de las instalaciones de los edificios públicos existentes, mediante el incremento de la eficiencia energética de los mismos.

Tipología de los beneficiarios:

Administración Pública.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

El departamento promotor de la actuación someterá a validación de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos (DGFFE) la documentación relativa a las propuestas de bases reguladoras y convocatorias de las ayudas. Validadas las propuestas, la gestión de las solicitudes se realizará conforme a los preceptos establecidos en la LGS, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, y demás normativa aplicable.

Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo a los solicitantes.

El órgano instructor verificará que cada solicitante y proyecto presentado cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y los criterios de selección de operaciones del PO 2014-2020. Si la verificación es positiva se procederá a la aplicación de los criterios de valoración de la que resultará una preevaluación que será elevada a una Comisión de valoración.

La evaluación de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración. Tanto la preevaluación como la evaluación podrán contar con asistencia de expertos externos. Se redactará acta que contendrá una propuesta de adjudicación al órgano competente para su concesión.

La concesión de las ayudas se llevará a cabo vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración. La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia competitiva, respetando los límites presupuestarios disponibles.

La resolución de concesión se notificará individualmente a cada beneficiario y se publicará de conformidad con la normativa vigente.

La DGFFE, realizadas las comprobaciones preceptivas, formalizará la selección de operaciones realizada por el departamento gestor que deba considerarse cofinanciable por el FEDER incorporándolas al sistema informático compartido con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Subvención no reembolsable de los costes subvencionables en convocatoria de ayudas según la Ley General



de Subvenciones, principalmente, aunque se plantea la posibilidad de activar actuaciones a través de instrumentos financieros.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Los Proyectos deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la OE.4.3.1. "Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos".
- Tener incidencia en los indicadores C032 "Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos" o C034 "Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI)"
- Consistir en la siguiente categoría de intervención:

013 Renovación de las infraestructuras públicas con objeto de la eficiencia energética, proyectos de demostración y medidas de apoyo

CS002 - inversiones de ahorro y eficiencia energética en las instalaciones consumidoras de energía de los edificios públicos existentes.

Las operaciones consistirán en inversiones de ahorro y eficiencia energética en las instalaciones consumidoras de energía de los edificios públicos existentes con actuaciones sobre la envolvente térmica y sus instalaciones. En el caso de nuevas instalaciones de calefacción, sólo podrán apoyarse aquellas que utilicen fuentes de energía renovables.

No podrán apoyarse las inversiones para lograr la reducción de gases de efecto invernadero procedentes de actividades enumeradas en el Anexo I de la Directiva 2003/87/CE.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013
- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CS004 - Operaciones encuadradas en los Planes y Estrategias de ahorro y eficiencia energética.

Las operaciones a cofinanciar se encuadrarán en el Plan de ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables y el autoconsumo en los edificios, infraestructuras y equipamientos del sector público de la Generalitat y la Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático 2030 o normativa que los sustituya.

CS005 - Los beneficiarios pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO.

Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO deberán:

- Reunir las características establecidas en las bases reguladoras.
- Acreditar capacidad técnica (conocimientos y aptitud), administrativa (que disponen de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos de los FEIE) y financiera (plan de financiación) adecuados para ejecutar la operación propuesta.

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

CS008 - Criterios mínimos de ahorro energético.

Los proyectos deberán cumplir con unos criterios mínimos de ahorro energético:

- En las actuaciones de iluminación se exigirá un ahorro energético mínimo del 30% en relación al consumo inicial de la instalación de iluminación sobre la que se actúa.



- En las actuaciones de renovación de equipamiento para la producción de calor o frío destinadas a atender el bienestar e higiene de las personas, se exigirá un ahorro energético mínimo del 20% en relación con consumo inicial de dicha instalación.

CS007 - Auditoría o estudio energético previo.

El edificio deberá contar con una auditoría o estudio energético previo, o calificación energética según el RD 235/2013.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Impacto energético de la medida.

Se priorizarán los proyectos que obtengan un mayor porcentaje de ahorro energético respecto a la situación inicial, siempre cumpliendo con el mínimo exigido en los criterios de selección.

CP002 - Tipología y características del proyecto.

Se priorizarán las actuaciones integrales frente a las que no lo sean y la utilización de tecnologías más eficientes desde el punto de vista energético.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



6.1.3.1.1.4. actuación: 040301_02_NO_B (EP: 04/OT: 04/PI: 4c/OE: 040c1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

040301_02_NO_B - Plan de Ahorro y Eficiencia Energética de los Edificios Públicos de la Generalitat (Acuerdo Consell 15 de Junio de 2012).

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Se pretende realizar la inversión en la implementación y ampliación de la herramienta informática que permite llevar un registro de los consumos y parámetros energéticos de los edificios de la GV, realizar inversiones en sistemas de Gestión Energética en aquellos edificios de consumo energético superior a 200.000 kWh (sobre 300 edificios), y realizar auditorías energéticas que sirvan de base para los planes de inversión en materia de eficiencia energética y energías renovables de las diferentes Consellerías.

Objetivos de la actuación:

Reducir el consumo energético de los edificios de la Administración Pública de la Comunitat Valenciana mediante una serie de medidas, control y seguimiento de los edificios.

Ejercer un papel ejemplarizante en el uso eficiente de la energía en la Comunitat, que pueda servir de ejemplo en el ámbito de la eficiencia energética.

Tipología de los beneficiarios:

Administración Pública de la Generalitat.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia.

Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la OE.4.3.1. "Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos".

- Tener incidencia en los indicadores C032 "Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos" o C034 "Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI)"

- Consistir en la siguiente categoría de intervención:

013 Renovación de las infraestructuras públicas con objeto de la eficiencia energética, proyectos de demostración y medidas de apoyo.

CS002 - Inversiones para la realización de auditorías energéticas en edificios de la Generalitat.

Las operaciones consistirán en inversiones para la realización de auditorías energéticas en edificios de la



Generalitat, y la implementación de un sistema de Gestión Energética que incluya una herramienta informática que permita llevar un registro de los consumos y parámetros energéticos de los edificios de la Generalitat. Las auditorías energéticas deberán ser integrales, es decir, aquellas que realicen un estudio de todos los consumos de las instalaciones.

La auditoría deberá realizarse de acuerdo a unos contenidos mínimos que estarán en consonancia con los establecidos en el Real Decreto 56/2016 o la serie de normas UNE-EN 16247.

En el caso de auditorías energéticas, será requisito obligatorio un compromiso formal por parte de la Generalitat de ejecutar todas las operaciones de ahorro detectadas en la auditoría que presenten el suficiente grado de madurez tecnológica con un periodo de retorno de la inversión inferior a dos años.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013
- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Todo el procedimiento de contratación deberá cumplir con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

CS004 - Operaciones encuadradas en los Planes y Estrategias de ahorro y eficiencia energética.

Las operaciones a cofinanciar se encuadrarán en el Plan de ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables y el autoconsumo en los edificios, infraestructuras y equipamientos del sector público de la Generalitat y la Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático 2030 o normativa que los sustituya.

CS005 - Los beneficiarios pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO.

Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO deberán:

- Reunir las características establecidas en las bases reguladoras.
- Acreditar capacidad técnica (conocimientos y aptitud), administrativa (que disponen de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos de los FEIE) y financiera (plan de financiación) adecuados para ejecutar la operación propuesta.

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Auditorías energéticas e implantación de sistemas de gestión energética.

Las auditorías energéticas y la implantación de sistemas de gestión energética se realizarán de forma prioritaria en los edificios de la Generalitat con consumo energético mayor de 200.000 kWh/año.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?



No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?

No



6.1.3.1.1.5. actuación: 040301_03_NO_U (EP: 04/OT: 04/PI: 4c/OE: 040c1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

040301_03_NO_U - Programa de ahorro y eficiencia energética en los servicios públicos.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Programa de Ahorro y Eficiencia Energética en los sistemas de alumbrado público exterior existente: programa de préstamos e incentivos para la renovación de elementos pertenecientes a los sistemas de alumbrado público con criterios de eficiencia energética. La actuación de renovación consiste en la sustitución de los equipamientos existentes del alumbrado público exterior por otros de tecnología más actual y eficiente, implantación de sistemas centralizados de control, colocación de sensores de presencia para apagado en determinadas vías, modificación de alumbrado ornamentales, adecuación de cambio de tipología de las vías según la cantidad de tráfico para proceder a bajar más los niveles de iluminación, cambio a tecnología LED en los semáforos y posibilidad de regulación de los mismos, etc.

Objetivos de la actuación:

Disminuir el consumo energético en términos de eficiencia energética para a su vez, conseguir reducir y limitar los niveles lumínicos existentes, no superando en ningún caso los límites establecidos por el RD 1890/2008, bajar la luz intrusa o molesta, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Tipología de los beneficiarios:

Administración Pública, Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada titulares de instalaciones de alumbrado exterior cuyo flujo luminoso incida sobre una vía pública.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

El departamento promotor de la actuación someterá a validación de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos (DGFFE) la documentación relativa a las propuestas de bases reguladoras y convocatorias de las ayudas. Validadas las propuestas, la gestión de las solicitudes se realizará conforme a los preceptos establecidos en la LGS, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, y demás normativa aplicable. Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo a los solicitantes.

El órgano instructor verificará que cada solicitante y proyecto presentado cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y los criterios de selección de operaciones del PO 2014-2020. Si la verificación es positiva se procederá a la aplicación de los criterios de valoración de la que resultará una preevaluación que será elevada a una Comisión de valoración.

La evaluación de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración. Tanto la preevaluación como la evaluación podrán contar con asistencia de expertos externos. Se redactará acta que contendrá una propuesta de adjudicación al órgano competente para su concesión.

La concesión de las ayudas se llevará a cabo vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración. La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia competitiva, respetando los límites presupuestarios disponibles.

La resolución de concesión se notificará individualmente a cada beneficiario y se publicará de conformidad con la normativa vigente.

La DGFFE, realizadas las comprobaciones preceptivas, formalizará la selección de operaciones realizada por el departamento gestor que deba considerarse cofinanciable por el FEDER incorporándolas al sistema informático compartido con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Está prevista inicialmente la utilización de combinaciones de subvención no retornable y subvención reembolsable, siendo posible también el uso de subvenciones no reembolsables de los costes subvencionables,



en ambos casos en convocatoria de ayudas según la Ley General de Subvenciones.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la OE.4.3.1. "Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos".

- Tener incidencia en los indicadores E001Z "Reducción del consumo de energía final en infraestructuras públicas o Empresas"

- Consistir en la siguiente categoría de intervención:

013 Renovación de las infraestructuras públicas con objeto de la eficiencia energética, proyectos de demostración y medidas de apoyo

CS002 - Inversión para la renovación de elementos pertenecientes a los sistemas de alumbrado público.

Las operaciones consistirán en la inversión para la renovación de elementos pertenecientes a los sistemas de alumbrado público con criterios de eficiencia energética, y se podrá incluir como subvencionable la realización de la auditoría energética correspondiente.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013.

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Normativa medioambiental.

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes.

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CS004 - Operaciones encuadradas en los Planes y Estrategias de ahorro y eficiencia energética.

Las operaciones a cofinanciar se encuadrarán en el Plan de ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables y el autoconsumo en los edificios, infraestructuras y equipamientos del sector público de la Generalitat y la Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático 2030 o normativa que los sustituya.

CS005 - Los beneficiarios pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO.

Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO (Administración Pública, Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada titulares de instalaciones de alumbrado exterior cuyo flujo luminoso incida sobre una vía pública) deberán:

- Disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritas en los registros públicos pertinentes, y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables; habrán de reunir las características establecidas en las bases reguladoras

- Acreditar capacidad técnica (conocimientos y aptitud), administrativa (que disponen de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos de los FEIE) y financiera (plan de financiación) adecuados para ejecutar la operación propuesta.

CS007 - Inversión e instalación reformada deberán cumplir con mínimo de ahorro energético.

Las operaciones de inversión deberán cumplir con ahorro energético superior al 30% sobre la situación inicial.

La instalación reformada deberá alcanzar como mínimo una calificación energética B según el RD 1890/2008.

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE)



1303/2013

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Impacto energético de la medida.

Se priorizarán las operaciones que obtengan un mayor porcentaje de ahorro energético respecto a la situación inicial, siempre cumpliendo con el mínimo exigido en los criterios de selección.

CP002 - Tipología y características de la operación.

Se priorizarán las operaciones integrales frente a las que no lo sean y la utilización de tecnologías más eficientes desde el punto de vista energético.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No**¿Contribución privada elegible?** Sí**¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?**

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:**Fecha de elegibilidad:****Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:****¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?** No



6.1.3.1.1.6. actuación: 040301_04_NO_U (EP: 04/OT: 04/PI: 4c/OE: 040c1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

040301_04_NO_U - Programa de ahorro y eficiencia energética en centros de Enseñanza Secundaria.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Incorporación de las instalaciones educativas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte al Plan de ahorro y eficiencia de los Edificios Públicos de la Generalitat.

Objetivos de la actuación:

Promoción del ahorro energético de los centros públicos educativos, con la finalidad de obtener una disminución de los consumos de energía en sus instalaciones.

Dotación a las infraestructuras educativas públicas docentes de equipos de alta eficiencia energética, de manera concreta los relativos a los sistemas de producción de calor y los sistemas de iluminación.

Fomento de los conceptos de energías renovables en los centros educativos, mediante la utilización de sistemas generadores de energía gratuita y limpia, en especial la dirigida a la producción de energía eléctrica.

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana. Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia.

Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la OE.4.3.1. "Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos".

- Tener incidencia en los indicadores C032 "Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos" o C034 "Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI)"

-Consistir en la siguiente categoría de intervención:

013 Renovación de las infraestructuras públicas con objeto de la eficiencia energética, proyectos de demostración y medidas de apoyo.

Fecha de impresión: 12/07/2017

CS002 - Inversiones para la mejora de la eficiencia energética y ahorro energético en centros públicos de educación secundaria y formación profesional.

Las operaciones van dirigidas a las edificaciones distintas de nueva planta. Consistirán en inversiones para la



mejora de la eficiencia energética y ahorro energético en centros públicos de educación secundaria y formación profesional, y podrán consistir en las siguientes:

- Sustitución de calderas convencionales por calderas de condensación de máxima eficiencia energética.
- Sustitución de equipos para producción de calor y/o frío por otros de mayor rendimiento energético.
- Sustitución de alumbrado de bajo rendimiento por alumbrado de bajo consumo y alta eficiencia energética.
- Implantación de sistemas de aprovechamiento de luz natural.
- Mejoras en el aislamiento de los edificios.
- Instalación de sistemas de motorización, control y gestión energética.
- Instalación de equipos para aprovechamiento de energía renovables y producción de electricidad.

Todo ello de acuerdo con los resultados de las auditorías energéticas previamente realizadas en estos centros.
CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013
- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

El procedimiento de contratación se ajustará a lo previsto en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

CS004 - Operaciones encuadradas en los Planes y Estrategias de ahorro y eficiencia energética.

Las operaciones a cofinanciar se encuadrarán en el Plan de ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables y el autoconsumo en los edificios, infraestructuras y equipamientos del sector público de la Generalitat y la Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático 2030 o normativa que los sustituya.

CS005 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5,3 y 5,4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Consumos energéticos.

Centros docentes de educación secundaria y formación profesional, con elevados consumos energéticos.

CP002 - Pérdidas energéticas e instalaciones ineficientes.

Centros con mayores pérdidas energéticas e instalaciones ineficientes.

CP003 - Tipología y características de la operación.

Se priorizarán las operaciones integrales frente a las que no lo sean y la utilización de tecnologías más eficientes desde el punto de vista energético.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?



No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?

No



6.1.3.1.1.7. actuación: 040301_05_NO_U (EP: 04/OT: 04/PI: 4c/OE: 040c1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

040301_05_NO_U - Programa de ahorro y eficiencia energética en edificios de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

La Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas en su apuesta por la aplicación de técnicas de ahorro energético e implantación de energía renovables en sus instalaciones, y con la colaboración del IVACE-Energía, se ha incorporado al Plan de ahorro y eficiencia de los Edificios Públicos de la Generalitat, iniciativa derivada del Plan Energético de la Comunitat Valenciana 2020.

Objetivos de la actuación:

• Reducir el consumo energético de los edificios de la Administración Pública de la Comunitat Valenciana, concretamente en los edificios de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, mediante una serie de medidas, control y seguimiento de los edificios. Ejercer un papel ejemplarizante en el uso eficiente de la energía en la Comunitat, que pueda servir de ejemplo en el ámbito de la eficiencia energética.

• Promoción del ahorro energético en los edificios de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, con la finalidad de obtener una disminución de los consumos de energía en sus instalaciones.

• Promover la construcción y la rehabilitación de edificios públicos con el objetivo de que sean de consumo de energía "casi nulo" y/o de alta calificación energética (calificación A en consumo de energía primaria según RD 235/2013) y reducir el consumo de energía de las instalaciones de los edificios públicos existentes, mediante el incremento de la eficiencia energética de los mismos.

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana. Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia. Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la OE.4.3.1. "Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos".
- Tener incidencia en los indicadores C032 "Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios"



públicos" o C034 "Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI)"

-Consistir en la siguiente categoría de intervención:

013 Renovación de las infraestructuras públicas con objeto de la eficiencia energética, proyectos de demostración y medidas de apoyo.
CS002 - Naturaleza de las operaciones.

Las operaciones podrán consistir en las siguientes:

1. Sustitución de calderas convencionales por calderas de condensación de máxima eficiencia energética
2. Sustitución de equipos para producción de calor y/o frío por otros de mayor rendimiento energético
3. Sustitución de alumbrado de bajo rendimiento por alumbrado de bajo consumo y alta eficiencia energética.
4. Implantación de sistemas de aprovechamiento de luz natural
5. Mejoras en el aislamiento de los edificios
6. Instalación de sistemas de motorización, control y gestión energética
7. Instalación de equipos para aprovechamiento de energía renovables y producción de electricidad.

Todo ello de acuerdo con los resultados de las auditorías energéticas previamente realizadas en los edificios.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

El procedimiento de contratación se ajustará a lo previsto en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

CS004 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

CS005 - Beneficiarios que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO.

Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO deberán:

Reunir las características establecidas en las bases reguladoras.

CS006 - Operaciones encuadradas en los Planes y Estrategias de ahorro y eficiencia energética.

Las operaciones a cofinanciar se encuadrarán en el Plan de ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables y el autoconsumo en los edificios, infraestructuras y equipamientos del sector público de la Generalitat y la Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático 2030 o normativa que los sustituya.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Consumos energéticos.

Edificios de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas con elevados consumos.

CP002 - Pérdidas energéticas e instalaciones ineficientes.

Edificios de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas con mayores pérdidas energéticas e instalaciones ineficientes.

CP003 - Tipología y características de la operación.

Se priorizarán las operaciones integrales frente a las que no lo sean y la utilización de tecnologías más eficientes desde el punto de vista energético.



¿Se prevé la Utilización de **COSTES SIMPLIFICADOS** en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de *Tipo fijo para Costes indirectos y de personal*? No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



6.1.3.1.1.8. actuación: 040301_06_NO_U (EP: 04/OT: 04/PI: 4c/OE: 040c1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

040301_06_NO_U - Programa de ahorro y eficiencia energética en centros de Hacienda y Modelo Económico

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

La Conselleria de Hacienda y Modelo Económico en su apuesta por la aplicación de técnicas de ahorro energético e implantación de energía renovables en sus instalaciones, y con la colaboración del IVACE-Energía, se ha incorporado al Plan de ahorro y eficiencia de los Edificios Públicos de la Generalitat, iniciativa derivada del Plan Energético de la Comunitat Valenciana 2020.

Objetivos de la actuación:

 Reducir el consumo energético de los edificios de la Administración Pública de la Comunitat Valenciana, concretamente en los edificios de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, mediante una serie de medidas, control y seguimiento de los edificios. Ejercer un papel ejemplarizante en el uso eficiente de la energía en la Comunitat, que pueda servir de ejemplo en el ámbito de la eficiencia energética.

 Promoción del ahorro energético en los edificios de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, con la finalidad de obtener una disminución de los consumos de energía en sus instalaciones.

 Promover la construcción y la rehabilitación de edificios públicos con el objetivo de que sean de consumo de energía "casi nulo" y/o de alta calificación energética (calificación A en consumo de energía primaria según RD 235/2013) y reducir el consumo de energía de las instalaciones de los edificios públicos existentes, mediante el incremento de la eficiencia energética de los mismos.

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana. Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia.

Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la OE.4.3.1. "Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos".

- Tener incidencia en los indicadores C032 "Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos" o C034 "Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI)"

-Consistir en la siguiente categoría de intervención:



013 Renovación de las infraestructuras públicas con objeto de la eficiencia energética, proyectos de demostración y medidas de apoyo.

CS002 - Inversiones para la mejora de la eficiencia energética y ahorro energético en edificios de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

Las operaciones podrán consistir en las siguientes:

1. Sustitución de calderas convencionales por calderas de condensación de máxima eficiencia energética
2. Sustitución de equipos para producción de calor y/o frío por otros de mayor rendimiento energético
3. Sustitución de alumbrado de bajo rendimiento por alumbrado de bajo consumo y alta eficiencia energética.
4. Implantación de sistemas de aprovechamiento de luz natural
5. Mejoras en el aislamiento de los edificios
6. Instalación de sistemas de motorización, control y gestión energética
7. Instalación de equipos para aprovechamiento de energía renovables y producción de electricidad.

Todo ello de acuerdo con los resultados de las auditorías energéticas previamente realizadas en los edificios.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

El procedimiento de contratación se ajustará a lo previsto en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

CS004 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

CS005 - Beneficiarios que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO.

Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO deberán:

Reunir las características establecidas en las bases reguladoras.

CS006 - Operaciones encuadradas en los Planes y Estrategias de ahorro y eficiencia energética.

Las operaciones a cofinanciar se encuadrarán en el Plan de ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables y el autoconsumo en los edificios, infraestructuras y equipamientos del sector público de la Generalitat y la Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático 2030 o normativa que los sustituya.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Consumos energéticos.

Edificios de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico con elevados consumos.

CP002 - Pérdidas energéticas e instalaciones ineficientes.

Edificios de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico con mayores pérdidas energéticas e instalaciones ineficientes.

CP003 - Tipología y características de la operación.

Se priorizarán las operaciones integrales frente a las que no lo sean y la utilización de tecnologías más eficientes desde el punto de vista energético.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No



¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



6.1.3.1.1.9. actuación: 040301_07_NO_U (EP: 04/OT: 04/PI: 4c/OE: 040c1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

040301_07_NO_U - Programa de ahorro y eficiencia energética en centros de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

La Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en su apuesta por la aplicación de técnicas de ahorro energético e implantación de energía renovables en sus instalaciones, y con la colaboración del IVACE-Energía, se ha incorporado al Plan de ahorro y eficiencia de los Edificios Públicos de la Generalitat, iniciativa derivada del Plan Energético de la Comunitat Valenciana 2020.

Objetivos de la actuación:

• Reducir el consumo energético de los edificios de la Administración Pública de la Comunitat Valenciana, concretamente en los edificios de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante una serie de medidas, control y seguimiento de los edificios. Ejercer un papel ejemplarizante en el uso eficiente de la energía en la Comunitat, que pueda servir de ejemplo en el ámbito de la eficiencia energética.

• Promoción del ahorro energético en los edificios de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, con la finalidad de obtener una disminución de los consumos de energía en sus instalaciones.

• Promover la construcción y la rehabilitación de edificios públicos con el objetivo de que sean de consumo de energía "casi nulo" y/o de alta calificación energética (calificación A en consumo de energía primaria según RD 235/2013) y reducir el consumo de energía de las instalaciones de los edificios públicos existentes, mediante el incremento de la eficiencia energética de los mismos.

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana. Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia.

Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la OE.4.3.1. "Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos".

- Tener incidencia en los indicadores C032 "Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos" o C034 "Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI)"

-Consistir en la siguiente categoría de intervención:

013 Renovación de las infraestructuras públicas con objeto de la eficiencia energética, proyectos de



demostración y medidas de apoyo.

CS002 - Inversiones para la mejora de la eficiencia energética y ahorro energético en edificios de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Las operaciones podrán consistir en las siguientes:

1. Sustitución de calderas convencionales por calderas de condensación de máxima eficiencia energética
2. Sustitución de equipos para producción de calor y/o frío por otros de mayor rendimiento energético
3. Sustitución de alumbrado de bajo rendimiento por alumbrado de bajo consumo y alta eficiencia energética.
4. Implantación de sistemas de aprovechamiento de luz natural
5. Mejoras en el aislamiento de los edificios
6. Instalación de sistemas de motorización, control y gestión energética
7. Instalación de equipos para aprovechamiento de energía renovables y producción de electricidad.

Todo ello de acuerdo con los resultados de las auditorías energéticas previamente realizadas en los edificios.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

El procedimiento de contratación se ajustará a lo previsto en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

CS004 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

CS005 - Beneficiarios que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO.

Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO deberán:

Reunir las características establecidas en las bases reguladoras.

CS006 - Operaciones encuadradas en los Planes y Estrategias de ahorro y eficiencia energética.

Las operaciones a cofinanciar se encuadrarán en el Plan de ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables y el autoconsumo en los edificios, infraestructuras y equipamientos del sector público de la Generalitat y la Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático 2030 o normativa que los sustituya.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Consumos energéticos.

Edificios de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas con elevados consumos.

CP002 - Pérdidas energéticas e instalaciones ineficientes.

Edificios de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas con mayores pérdidas energéticas e instalaciones ineficientes.

CP003 - Tipología y características de la operación.

Se priorizarán las operaciones integrales frente a las que no lo sean y la utilización de tecnologías más eficientes desde el punto de vista energético.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No



¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



6.1.4. Prioridad de inversión: 4e. El fomento de estrategias de reducción del carbono para todo tipo de territorio, especialmente las zonas urbanas, incluido el fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible y las medidas de adaptación con efecto de mitigación;

6.1.4.1. Objetivo específico: OE.4.5.1. Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 040e1 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

6.1.4.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

6.1.4.1.1.1. actuación: 040501_01_NO_U (EP: 04/OT: 04/PI: 4e/OE: 040e1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

040501_01_NO_U - Generación de la infraestructura necesaria para la implantación de los servicios de transporte público eléctrico.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

La actuación incluye operaciones destinadas a la creación o adecuación de infraestructuras ferroviarias, tranviarias o viarias de uso específico por el transporte público, siempre que este sea operado por vehículos o unidades eléctricas. Dichas operaciones se desarrollarán ya sea en cascos urbanos ya en espacios o corredores que por su nivel de densidad de población e interrelación tengan las características de metropolitano. Incluyen actuaciones destinadas a la sustitución o en su caso creación de servicios ferroviarios o tranviarios de tracción eléctrica. Incluye igualmente la creación o adecuación de infraestructuras de plataformas exclusivas para el transporte público que tengan las condiciones propias de los sistemas BRT (Autobuses de Transporte Rápida, también denominado Autobuses de Alto Nivel de Servicio) operadas mediante autobuses de tracción eléctrica.

En todo caso se opta por plataformas reservadas bien sea la ferroviaria o tranviaria, bien destinada a vehículos sobre rueda neumática.

Objetivos de la actuación:

Generar redes o ampliar servicios de transporte público mediante soluciones eficientes y limpias, conformando una alternativa verdaderamente atractiva al uso del vehículo privado.

Disminuir sensiblemente la dependencia del conjunto del transporte público de los combustibles fósiles.



Eliminación de emisiones dañinas para la salud en los entornos urbanos de tales infraestructuras.

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia.

Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER del OE.4.5.1. "Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sist. sum. energ. Limpias".

- Tener incidencia positiva en los indicadores C015 "Longitud total de líneas de tranvía y de metro nuevas o mejoradas"

- Consistir en la categoría de intervención:

043 "Infraestructura y fomento de transporte urbano limpio (incluidos equipos y material rodante)"

CS002 - Servicios de tracción eléctrica.

Incluir todos los elementos necesarios para permitir la inmediata operación de los servicios de tracción eléctrica.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

CS004 - Operaciones encuadradas en los Planes y Estrategias Territoriales.

Adecuación de la operación con las Estrategias (ETCV 2030 Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana 2030) y los planes regionales, en consonancia con las disposiciones normativas regionales, nacionales y comunitarias que rigen la financiación del Fondo de Desarrollo Regional Europeo, además de la normativa específica, y en particular la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana.

CS005 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del



Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

CS006 - Carácter innovador de las tecnologías empleadas.

Las soluciones desarrolladas deben obedecer a un análisis previo que valore el carácter innovador de las tecnologías empleadas, en relación especialmente a su capacidad de integración en el entorno metropolitano en el que se ubiquen., en relación especialmente a su capacidad de integración en el entorno metropolitano en el que se ubiquen.

CS007 - Sistema de operación ya existente.

Necesidad de que los nuevos servicios sean prestados en el marco de un sistema de operación ya existente.

CS008 - Impacto urbano dentro de una estrategia global de movilidad sostenible.

Sólo se apoyarán medidas que tengan un impacto urbano o zonas de afección metropolitana y formen parte de una estrategia global en materia de movilidad sostenible.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Grado de disminución del nivel de emisiones de CO2.

En las operaciones relativas a sistemas ferroviarios, grado de disminución del nivel de emisiones de CO2 en relación con la prestación de los mismos servicios mediante unidades de tracción diésel.

CP002 - Menores necesidades de nuevo material móvil adicional.

En las operaciones relativas a los sistemas ferroviarios, menores necesidades de nuevo material móvil adicional para atender la extensión de los servicios de transporte público en los nuevos tramos electrificados.

CP003 - Grado de disminución específica de las emisiones respecto a la utilización en los mismos servicios de autobuses convencionales.

En las operaciones relativas a plataformas reservadas para el transporte público operado por sistemas de autobuses eléctricos de alto nivel de servicio (BRT), grado de disminución específica (por viajero transportado) de las emisiones respecto a la utilización en los mismos servicios de autobuses convencionales.

CP004 - Entidad de los ámbitos urbanos beneficiados por la disminución de emisiones dañinas para la salud.

En las operaciones relativas a plataformas reservadas para el transporte público operado por autobuses eléctricos de alto nivel de servicio (BRT), entidad de los ámbitos urbanos beneficiados por la disminución de emisiones dañinas para la salud.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



6.1.4.1.1.2. actuación: 040501_02_NO_A (EP: 04/OT: 04/PI: 4e/OE: 040e1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

040501_02_NO_A - Promoción de la Movilidad Urbana Sostenible.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Programa de incentivos para apoyar:

- Experiencias piloto de medidas relacionadas con la movilidad urbana, como la implantación de sistemas de coche compartido, carriles-bus, servicios de autobús lanzadera, etc.
- Diseño e implantación de sistemas de bicicletas de uso público en municipios y zonas de afección urbanas, realización de planes ciclistas e infraestructuras necesarias para el fomento del uso de la bicicleta (tales como carriles-bici).
- Sistemas inteligentes en el transporte público y sistemas de logística urbana sostenible para gestionar la carga y descarga en las ciudades.

Objetivos de la actuación:

Reducción del consumo energético del sector transporte y la disminución de las emisiones de CO2 en los entornos urbanos.

Tipología de los beneficiarios:

Administración pública, empresas y entidades sin ánimo de lucro.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

El departamento promotor de la actuación someterá a validación de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos (DGFFE) la documentación relativa a las propuestas de bases reguladoras y convocatorias de las ayudas. Validadas las propuestas, la gestión de las solicitudes se realizará conforme a los preceptos establecidos en la LGS, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, y demás normativa aplicable.

Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo a los solicitantes.

El órgano instructor verificará que cada solicitante y proyecto presentado cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y los criterios de selección de operaciones del PO 2014-2020. Si la verificación es positiva se procederá a la aplicación de los criterios de valoración de la que resultará una preevaluación que será elevada a una Comisión de valoración.

La evaluación de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración. Tanto la preevaluación como la evaluación podrán contar con asistencia de expertos externos. Se redactará acta que contendrá una propuesta de adjudicación al órgano competente para su concesión.

La concesión de las ayudas se llevará a cabo vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración. La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia competitiva, respetando los límites presupuestarios disponibles.

La resolución de concesión se notificará individualmente a cada beneficiario y se publicará de conformidad con la normativa vigente.

La DGFFE, realizadas las comprobaciones preceptivas, formalizará la selección de operaciones realizada por el departamento gestor que deba considerarse cofinanciable por el FEDER incorporándolas al sistema informático compartido con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Subvención no reembolsable de los costes subvencionables en convocatoria de ayudas según la Ley General de Subvenciones, principalmente, aunque se plantea la posibilidad de activar actuaciones a través de instrumentos financieros.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:



CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.4.5.1. "Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias".

- Tener incidencia en el indicador C034 "Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI)"

- Consistir en una de las siguientes categorías de intervención:

043 Infraestructura y fomento de transporte urbano limpio (incluidos equipos y material rodante)

044 Sistemas de transporte Inteligente (incluyendo la introducción de la gestión de la demanda, los sistemas de telepeaje y los sistemas informáticos de información y control.

CS002 - Inversiones para el desarrollo de experiencias piloto de movilidad urbana sostenible, diseño e implantación de sistemas de bicicletas, realización de planes ciclistas e infraestructuras necesarias e implantación de sistemas inteligentes en el transporte público.

Las operaciones consistirán en inversiones para el desarrollo de experiencias piloto de movilidad urbana sostenible, diseño e implantación de sistemas de bicicletas de uso público en municipios y zonas de afección urbanas, realización de planes ciclistas e infraestructuras necesarias para el fomento del uso de la bicicleta (tales como carriles-bici), implantación de sistemas inteligentes en el transporte público y sistemas de logística urbana sostenible para gestionar la carga y descarga en las ciudades.

Sólo se apoyarán medidas que tengan un impacto urbano o en zonas de afección urbana (áreas metropolitanas, etc.).

El material rodante sólo será apoyable en el caso del transporte público, entendido éste como vehículos de servicio público, tanto de la administración pública como de empresas concesionarias de un servicio público y no será financiable para particulares.

Para el caso de experiencias piloto de movilidad urbana sostenible, el municipio o zona de afección urbana deberá contar con una estrategia en materia de movilidad sostenible.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes.

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental i de Subvenciones.

CS004 - Operaciones encuadradas en los Planes y Estrategias de ahorro y eficiencia energética.

Las operaciones a cofinanciar se encuadrarán en el Plan de Energía Sostenible de la Comunitat Valenciana 2020 y/o en la Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático 2030 o normativa que los sustituya.

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

CS005 - Los beneficiarios pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO.

Los beneficiarios, que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO (la Administración pública, empresas y entidades sin ánimo de lucro y, en última instancia los ciudadanos de las principales áreas metropolitanas de la Comunitat Valenciana que se beneficiarán de las actuaciones) deberán:

- Disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritas en los registros públicos pertinentes, y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables; habrán de reunir las características establecidas en las bases reguladoras.



- Acreditar capacidad técnica (conocimientos y aptitud), administrativa (que disponen de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos de los FEIE) y financiera (plan de financiación) adecuados para ejecutar la operación propuesta.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Reducción de emisiones y tipo de operación.

Se priorizarán operaciones que conlleven un mayor ratio de emisiones evitadas frente al coste subvencionable y operaciones que prioricen al peatón y al transporte no motorizado frente al motorizado.

CP002 - Impacto en la movilidad del área afectada por la operación.

Se priorizará el impacto en la movilidad en municipios con mayores problemas de movilidad cuantificados con la ratio de vehículos en función de los habitantes.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? Sí

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



6.1.4.1.1.3. actuación: 040501_02_NO_B (EP: 04/OT: 04/PI: 4e/OE: 040e1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

040501_02_NO_B - Proyectos de transporte público que funcionen con combustibles menos contaminantes

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Proyectos de transporte público que funcionen con combustibles menos contaminantes y con menores emisiones (gas natural, pila de hidrógeno, electricidad, etc.) y despliegue de infraestructuras de carga eléctricas y de combustibles alternativos.

Objetivos de la actuación:

Reducción del consumo energético del sector transporte y la disminución de las emisiones de CO2 en los entornos urbanos.

Tipología de los beneficiarios:

Administración pública, empresas y entidades sin ánimo de lucro.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

El departamento promotor de la actuación someterá a validación de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos (DGFFE) la documentación relativa a las propuestas de bases reguladoras y convocatorias de las ayudas. Validadas las propuestas, la gestión de las solicitudes se realizará conforme a los preceptos establecidos en la LGS, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, y demás normativa aplicable. Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo a los solicitantes.

El órgano instructor verificará que cada solicitante y proyecto presentado cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y los criterios de selección de operaciones del PO 2014-2020. Si la verificación es positiva se procederá a la aplicación de los criterios de valoración de la que resultará una preevaluación que será elevada a una Comisión de valoración.

La evaluación de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración. Tanto la preevaluación como la evaluación podrán contar con asistencia de expertos externos. Se redactará acta que contendrá una propuesta de adjudicación al órgano competente para su concesión.

La concesión de las ayudas se llevará a cabo vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración. La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia competitiva, respetando los límites presupuestarios disponibles.

La resolución de concesión se notificará individualmente a cada beneficiario y se publicará de conformidad con la normativa vigente.

La DGFFE, realizadas las comprobaciones preceptivas, formalizará la selección de operaciones realizada por el departamento gestor que deba considerarse cofinanciable por el FEDER incorporándolas al sistema informático compartido con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Subvención no reembolsable de los costes subvencionables en convocatoria de ayudas según la Ley General de Subvenciones, principalmente, aunque se plantea la posibilidad de activar actuaciones a través de instrumentos financieros.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.4.5.1. " Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras de la red viaria,



transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias".

- Tener incidencia en el indicador C034 "Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI)"

- Consistir en una de las siguientes categorías de intervención:

043 Infraestructura y fomento de transporte urbano limpio (incluidos equipos y material rodante)

044 Sistemas de transporte Inteligente (incluyendo la introducción de la gestión de la demanda, los sistemas de telepeaje y los sistemas informáticos de información y control).

CS002 - Inversiones en proyectos de transporte público y/o servicio público que funcionen con combustibles menos contaminantes y con menores emisiones y las infraestructuras de carga necesarias

Las operaciones consistirán en inversiones en proyectos de transporte público y/o servicio público que funcionen con combustibles menos contaminantes y con menores emisiones (gas natural, pila de hidrógeno, electricidad, etc.) y las infraestructuras de carga necesarias.

El material rodante sólo será apoyable en el caso del transporte público, entendido éste como vehículos de servicio público, tanto de la administración pública como de empresas concesionarias de un servicio público, y no será financiable para particulares.

Sólo se apoyarán medidas que tengan un impacto urbano o en zonas de afección urbana (áreas metropolitanas, etc.).

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionalidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes.

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental i de Subvenciones.

CS004 - Operaciones encuadradas en los Planes y Estrategias de ahorro y eficiencia energética.

Las operaciones a cofinanciar se encuadrarán en el Plan de ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables y el autoconsumo en los edificios, infraestructuras y equipamientos del sector público de la Generalitat y la Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático 2030 o normativa que los sustituya.

CS005 - Los beneficiarios que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO.

Los beneficiarios que pertenecerán al tipo señalado en el correspondiente apartado 2.A.6.1 del PO (Administración pública, empresas y entidades sin ánimo de lucro y, en última instancia los ciudadanos de las principales áreas metropolitanas de la Comunitat Valenciana que se beneficiarán de las actuaciones) deberán:

- Disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritas en los registros públicos pertinentes, y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables; habrán de reunir las características establecidas en las bases reguladoras

- Acreditar capacidad técnica (conocimientos y aptitud), administrativa (que disponen de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos de los FEIE) y financiera (plan de financiación) adecuados para ejecutar la operación propuesta

CS006 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Reducción de emisiones y tipo de operación.

Se priorizarán operaciones que conlleven una mayor ratio de emisiones evitadas frente al coste subvencionable.



CP002 - Tipología de operación.

Se priorizará el uso de vehículos y estaciones de recarga de hidrógeno y eléctricos frente al resto de combustibles alternativos.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? Sí

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



6.1.4.1.1.4. actuación: 040501_03_NO_A (EP: 04/OT: 04/PI: 4e/OE: 040e1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

040501_03_NO_A - Ayudas a la redacción e implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Convocatorias de ayuda –subvención de hasta el 50% del coste de las operaciones- a las entidades locales que redacten sus propios Planes de Movilidad Urbana Sostenible. Dichas convocatorias entroncan con el eje prioritario EP4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores, y concretamente con el objetivo específico OE.4.5.1. “Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistema de suministro de energías limpias”.

Objetivos de la actuación:

El objetivo de la actuación planteada es el fomento de la movilidad urbana sostenible en los municipios mediante la subvención de operaciones que hagan posible el transporte limpio y primen, cuando sea posible, la movilidad no motorizada y el transporte público colectivo frente al individual.

Tipología de los beneficiarios:

Ayuntamientos.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

El departamento promotor de la actuación someterá a validación de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos (DGFFE) la documentación relativa a las propuestas de bases reguladoras y convocatorias de las ayudas. Validadas las propuestas, la gestión de las solicitudes se realizará conforme a los preceptos establecidos en la LGS, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, y demás normativa aplicable. Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo a los solicitantes.

El órgano instructor verificará que cada solicitante y proyecto presentado cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y los criterios de selección de operaciones del PO 2014-2020. Si la verificación es positiva se procederá a la aplicación de los criterios de valoración de la que resultará una preevaluación que será elevada a una Comisión de valoración.

La evaluación de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración. Tanto la preevaluación como la evaluación podrán contar con asistencia de expertos externos. Se redactará acta que contendrá una propuesta de adjudicación al órgano competente para su concesión.

La concesión de las ayudas se llevará a cabo vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración. La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia, respetando los límites presupuestarios disponibles.

La resolución de concesión se notificará individualmente a cada beneficiario y se publicará de conformidad con la normativa vigente.

La DGFFE, realizadas las comprobaciones preceptivas, formalizará la selección de operaciones realizada por el departamento gestor que deba considerarse cofinanciable por el FEDER incorporándolas al sistema informático compartido con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Dada la naturaleza pública de las entidades beneficiarias, el coste cofinanciable por el FEDER estará constituido por la integridad del coste subvencionable realizado por las entidades locales.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Lógica e incidencia de las operaciones



- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.4.5.1. "Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sist. sum. energ. limpias".
- Tener incidencia en el indicador de productividad que se le ha asignado en el Programa Operativo
- Incidir en la categoría de intervención:

043 Infraestructura y fomento de transporte urbano limpio (incluidos equipos y material rodante).
CS002 - Concordancia con planificación/programación sectorial

Adecuación de la operación con las Estrategias (ETCV 2030 Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana 2030) y los planes regionales, en consonancia con las disposiciones normativas regionales, nacionales y comunitarias.

CS003 - Sujeción a la normativa

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

Todo el procedimiento deberá cumplir con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

CS004 - Igualdad, no discriminación y desarrollo sostenible

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Concurrencia simple

Se prevé la utilización de convocatorias en régimen de concurrencia simple, con lo cual si se cumplen los criterios de selección se otorgará la ayuda correspondiente hasta que se agoten los fondos disponibles.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:



¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?

No



6.1.4.1.1.5. actuación: 040501_03_NO_B (EP: 04/OT: 04/PI: 4e/OE: 040e1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

040501_03_NO_B - Ayudas a la implementación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Convocatorias de ayuda –subvención de hasta el 50% del coste de las operaciones- a las entidades locales que ejecuten actuaciones de sus Planes de Movilidad Urbana Sostenible. Dichas convocatorias entroncan con el eje prioritario EP4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores, y concretamente con el objetivo específico OE.4.5.1. “Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistema de suministro de energías limpias”.

Objetivos de la actuación:

El objetivo de la actuación planteada es el fomento de la movilidad urbana sostenible en los municipios mediante la subvención de operaciones que hagan posible el transporte limpio y primen, cuando sea posible, la movilidad no motorizada y el transporte público colectivo frente al individual.

Tipología de los beneficiarios:

Ayuntamientos.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

El departamento promotor de la actuación someterá a validación de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos (DGFFE) la documentación relativa a las propuestas de bases reguladoras y convocatorias de las ayudas. Validadas las propuestas, la gestión de las solicitudes se realizará conforme a los preceptos establecidos en la LGS, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, y demás normativa aplicable.

Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo a los solicitantes.

El órgano instructor verificará que cada solicitante y proyecto presentado cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y los criterios de selección de operaciones del PO 2014-2020. Si la verificación es positiva se procederá a la aplicación de los criterios de valoración de la que resultará una preevaluación que será elevada a una Comisión de valoración.

La evaluación de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración. Tanto la preevaluación como la evaluación podrán contar con asistencia de expertos externos. Se redactará acta que contendrá una propuesta de adjudicación al órgano competente para su concesión.

La concesión de las ayudas se llevará a cabo vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración. La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia competitiva, respetando los límites presupuestarios disponibles.

La resolución de concesión se notificará individualmente a cada beneficiario y se publicará de conformidad con la normativa vigente.

La DGFFE, realizadas las comprobaciones preceptivas, formalizará la selección de operaciones realizada por el departamento gestor que deba considerarse cofinanciable por el FEDER incorporándolas al sistema informático compartido con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Dada la naturaleza pública de las entidades beneficiarias, el coste cofinanciable por el FEDER estará constituido por la integridad del coste subvencionable realizado por las entidades locales.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Lógica e incidencia de las operaciones



- Las operaciones seguirán la lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.4.5.1. "Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sist. sum. energ. Limpias".
- Tendrán incidencia en el indicador de productividad que se le ha asignado en el Programa Operativo
- Incidir en la categoría de intervención:

043 Infraestructura y fomento de transporte urbano limpio (incluidos equipos y material rodante).
CS002 - Concordancia con planificación/programación sectorial

Adecuación de la operación con las Estrategias (ETCV 2030 Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana 2030) y los planes regionales, en consonancia con las disposiciones normativas regionales, nacionales y comunitarias.

CS003 - Sujeción a la normativa

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

Todo el procedimiento deberá cumplir con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

CS004 - Igualdad, no discriminación y desarrollo sostenible

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

CS005 - Inclusión en PMUS

Actuaciones incluidas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) del municipio

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Reducción emisiones

Reducción de emisiones de CO2 y tipo de operación

CP002 - Impacto

Impacto en la movilidad del área afectada por la operación.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?:

No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:



Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



7.Eje prioritario: EP6. Conservar y Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos

7.1. Objetivo temático: OT6. Conservar y Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos

7.1.1. Prioridad de inversión: 6b. La inversión en el sector del agua para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente y para dar respuesta a las necesidades, identificadas por los Estados miembros, de una inversión que vaya más allá de dichos requisitos;

7.1.1.1. Objetivo específico: OE.6.2.1. Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 060b1 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

7.1.1.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

7.1.1.1.1.1. **actuación:** 060201_01_NO_U (EP: 06/OT: 06/PI: 6b/OE: 060b1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

060201_01_NO_U - Mejorar el pretratamiento de las aguas residuales

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Obras de reforma de las EDAR de Villena (Alicante) y de la EDAR de Bétera (Valencia), y Obras de construcción de la EDAR de Cheste – Chiva (Valencia) y de la EDAR de Almoradí (Alicante)

Objetivos de la actuación:

Cumplimiento de la Directiva del Consejo 91/271 CEE:

- * para vertidos a zona sensible, artículos 5.2 y 5.4 en el caso de de la EDAR de Villena (Alicante)
- * artículo 4.3 en el caso de la EDAR de Bétera (Valencia)
- * para vertidos a zona sensible (art. 4.3, 5.2 y 5.4) en el caso de la EDAR de Cheste – Chiva (Valencia).
- * artículo 4.3 en el caso de la EDAR de Almoradí (Alicante).

Tipología de los beneficiarios:



Generalitat Valenciana

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones ejecutadas sin convocatoria previa

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica OE.6.2.1. "Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua".

- Tener incidencia en el indicador C019 "Población adicional beneficiada por una mejor depuración de aguas residuales"

- Consistir en la categoría de intervención:

022 "Tratamiento de aguas residuales".

CS002 - Inversiones pendientes que son necesarias para cumplir el acervo medioambiental de la Unión en materia de saneamiento y depuración.

Inclusión de la operación en el Anexo 6 "Listado de operaciones en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales" del PO FEDER de la Comunitat Valenciana para el período 2014-2020.

Inversiones pendientes que son necesarias para cumplir el acervo medioambiental de la Unión en materia de saneamiento y depuración (cumplimiento de la Directiva 91/271 CEE)

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013.

- Normativa medioambiental.

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

CS004 - Concordancia entre las operaciones propuestas y la planificación sectorial.

Deberá existir concordancia entre las operaciones propuestas y la planificación sectorial y, en especial con la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV2030).

CS005 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

CS006 - Inversiones contemplarán tecnologías eficientes y que permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del sector.

Atendiendo las sugerencias del POCS, las inversiones contemplarán, cuando sea posible, tecnologías eficientes y que permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del sector.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:



No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



7.1.2. Prioridad de inversión: 6c. La conservación, la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio natural y cultural;

7.1.2.1. Objetivo específico: OE.6.3.1. Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural.

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 060c1 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

7.1.2.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

7.1.2.1.1.1. actuación: 060301_03_NO_U (EP: 06/OT: 06/PI: 6c/OE: 060c1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

060301_03_NO_U - Apoyo a la puesta en valor del patrimonio cultural de las entidades locales y/o a la generación de actividad turística sostenible.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Convocatorias de ayuda –subvención de hasta el 50% del coste de las operaciones- a las entidades locales que realicen actuaciones de recuperación, mantenimiento y puesta en valor de elementos del patrimonio cultural y fomenten la actividad económica local.

Objetivos de la actuación:

Puesta en valor del patrimonio cultural disperso por toda la geografía valenciana facilitando su preservación y al mismo tiempo su consideración como fuente de actividad y de riqueza local.

• Fomento de la aparición y/o aumento de actividad turística sostenible que sirva para proporcionar a la población un medio de vida que posibilite su permanencia en el propio entorno.

Tipología de los beneficiarios:

Ayuntamientos

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

El departamento promotor de la actuación someterá a validación de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos (DGFFE) la documentación relativa a las propuestas de bases reguladoras y convocatorias de las ayudas. Validadas las propuestas, la gestión de las solicitudes se realizará conforme a los preceptos establecidos en la LGS, la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, y demás normativa aplicable.



Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo a los solicitantes.

El órgano instructor verificará que cada solicitante y proyecto presentado cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y los criterios de selección de operaciones del PO 2014-2020. Si la verificación es positiva se procederá a la aplicación de los criterios de valoración de la que resultará una preevaluación que será elevada a una Comisión de valoración.

La evaluación de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración. Tanto la preevaluación como la evaluación podrán contar con asistencia de expertos externos. Se redactará acta que contendrá una propuesta de adjudicación al órgano competente para su concesión.

La concesión de las ayudas se llevará a cabo vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración. La ayuda se concederá bajo el régimen de concurrencia competitiva, respetando los límites presupuestarios disponibles.

La resolución de concesión se notificará individualmente a cada beneficiario y se publicará de conformidad con la normativa vigente.

La DGFFE, realizadas las comprobaciones preceptivas, formalizará la selección de operaciones realizada por el departamento gestor que deba considerarse cofinanciable por el FEDER incorporándolas al sistema informático compartido con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Dada la naturaleza pública de las entidades beneficiarias, el coste cofinanciable por el FEDER estará constituido por la integridad del coste subvencionable realizado por las entidades locales.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Lógica e incidencia de las operaciones

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.6.3.1. "Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural".
- Tener incidencia en el indicador C009 "Aumento del número de visitas previstas a lugares pertenecientes al patrimonio cultural y natural y atracciones subvencionados"
- Incidir en alguna de las categoría de intervención:

CI090/CE092 "Protección, desarrollo y promoción de los activos del turismo público"

CI092/CE094 "Protección, desarrollo y promoción de los activos de la cultura y el patrimonio públicos"

CS002 - Concordancia con planificación/programación sectorial

Adecuación de la operación con las Estrategias (ETCV 2030 Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana 2030) y los planes regionales, en consonancia con las disposiciones normativas regionales, nacionales y comunitarias que rigen la financiación del Fondo de Desarrollo Regional Europeo.

CS003 - Sujeción a la normativa

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013
- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

Todo el procedimiento deberá cumplir con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

CS004 - Igualdad, no discriminación y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013



CS005 - Generación de actividad económica, social o cultural.

Las operaciones, tanto si inciden directamente sobre elementos del patrimonio cultural o natural como si inciden sobre los activos del turismo público, habrán de favorecer o producir directa o indirectamente un aumento de actividad económica, social o cultural local.

CS006 - Ausencia de efecto negativo de la actuación sobre el medioambiente y los recursos patrimoniales del territorio.

En ningún caso las actuaciones producirán efectos que disminuyan el valor o pongan en peligro la conservación de los elementos culturales o medioambientales. Cuando así lo establezca la normativa vigente, las solicitudes se acompañarán de los debidos informes o evaluaciones que justifiquen la ausencia de efectos negativos

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Relevancia patrimonial del elemento sobre el que se actúa.

Cuando resulte procedente, se tendrá en consideración la relevancia patrimonial (BIC, BRL, inclusión en catálogo de bienes y espacios protegidos, disposición de plan de protección en vigor)

CP002 - Nivel de urgencia de la actuación para la recuperación o mantenimiento del elemento patrimonial.

Se valorará el estado actual del elemento sobre el que se va a incidir, y la existencia de un riesgo o deterioro irreversible del mismo o la posibilidad de pérdida de alguno de sus valores substanciales.

CP003 - Calidad técnica del proyecto e interés científico de la actuación.

Se considerarán aspectos de calidad, detalle y desarrollo del proyecto así como de la idoneidad de la actuación propuesta, el valor patrimonial de la misma, la adaptación de la intervención a su entorno físico, la adecuación del coste de la actuación, la recuperación de técnicas y materiales tradicionales y la aportación de innovaciones tecnológicas.

CP004 - Nivel de generación de actividad económica, cultural y social.

Se priorizarán actuaciones que sean motor de actividad económica no sólo durante su ejecución sino que además promuevan y generen la cultura y la cohesión social a su finalización, garantizando asimismo su conservación, mantenimiento, visitabilidad y disfrute social de la actuación prevista más allá del momento de la materialización de la actuación.

CP006 - Atractivo turístico en aspectos culturales y medioambientales.

Atractivo turístico en aspectos culturales y medioambientales.

CP007 - Vinculación entre la naturaleza, el patrimonio cultural y la actividad turística.

Grado de vinculación entre la naturaleza, el patrimonio cultural y la actividad turística.

CP008 - Código Ético del Turismo Valenciano.

Adhesión de la entidad local al Código Ético del Turismo Valenciano

CP009 - Oficinas de información turística.

Existencia de oficinas de información turística en el municipio

CP010 - Grado de contribución de la operación al turismo sostenible y/o inclusivo

Se trata de primar aquellas actuaciones que refuercen y extiendan la actividad turística que atienda tanto la sostenibilidad como la extensión del carácter inclusivo de la misma.

CP011 - Disponibilidad de material de difusión turística relativo al bien sobre el que se actúa

Se pretende priorizar las actuaciones en aquellas localidades en que, debido a la existencia de determinada estructura turística –oficinas de información, material de difusión, etc.- sea previsible un mayor impacto de las mismas.

CP012 - Contribución a la desestacionalización de la actividad turística

Con ello se pretende contribuir a uno de los problemas fundamentales de la actividad turística en nuestra Comunitat.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?:

No

¿Contribución privada elegible? No



¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?

No



7.1.2.2. Objetivo específico: OE.6.3.2. Protección, desarrollo y promoción de las áreas naturales, en particular las de interés turístico.

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 060c2 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

7.1.2.2.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

7.1.2.2.1.1. actuación: 060302_01_NO_U (EP: 06/OT: 06/PI: 6c/OE: 060c2)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

060302_01_NO_U - Conservación, protección, fomento y desarrollo del patrimonio natural y cultural.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

niciativas desarrolladas por la Administración Pública encaminadas a la implantación y fomento de nuevas vías ciclopeatonales, medioambientalmente integradas y accesibles, que discurran mayoritariamente por zonas rurales y periurbanas, y que sirvan para aproximar a la población a los espacios naturales de especial relevancia y a los bienes culturales y paisajísticos presentes en el territorio.

Objetivos de la actuación:

- Cumplir las Directrices de la ETCV 2030 relativas a la eficiencia en el uso de los recursos, a la infraestructura verde del territorio y al uso peatonal y de bicicletas en la valorización del paisaje.
- Tener conectados paisajes y espacios naturales relevantes mediante sendas ciclables para facilitar la atracción de visitantes.
- Recuperación del patrimonio natural y paisajístico ligado a los caminos históricos, vías pecuarias y vías verdes.
- Potenciar el uso y disfrute personal de estas vías y el desarrollo de actividades de ocio saludable y turístico que tengan una repercusión económica en el desarrollo de la región.

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia. Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:



CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.6.3.2. "Protección, desarrollo y promoción de las áreas naturales, en particular las de interés turístico".
- Tener incidencia en el indicador E008 "Longitud de pistas para bicicletas y senderos"
- Incidir en la categoría de intervención

090 "carriles para bicicletas y caminos peatonales"

CS002 - Adecuación de la operación con las Estrategias y los planes regionales.

Adecuación de la operación con las Estrategias (ETCV 2030 Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana 2030) y los planes regionales, en consonancia con las disposiciones normativas regionales, nacionales y comunitarias que rigen la financiación del Fondo de Desarrollo Regional Europeo.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013
- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
- Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

Todo el procedimiento deberá cumplir con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

CS004 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

CS005 - Efectos positivo sobre la divulgación de valores o potenciación de movilidad.

Operaciones con efectos positivos en más de uno de los siguientes aspectos:

- Divulgación y/o puesta en valor de los recursos ambientales, culturales o históricos del territorio.
- Potenciación de la movilidad sostenible y/o defensa o recuperación de las vías pecuarias, los caminos históricos o los naturales.

CS006 - Documento o Estudio sobre el efecto de la actuación sobre el medioambiente y los recursos patrimoniales del territorio.

Las operaciones deberán necesariamente contar con un Documento o Estudio sobre el efecto de la actuación sobre el medioambiente y los recursos patrimoniales del territorio, incorporando la medidas necesarias para evitar impactos negativos o minimizarlos, e incluso para generar efectos favorables. Este Documento deberá ser informado positivamente por la autoridad ambiental competente, y sus consideraciones incorporadas al proyecto definitivo que se apruebe.

CS007 - Generación de actividad económica.

Operaciones cuyo resultado contribuya a la generación de actividad económica.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Generación de nuevas sendas ciclables.

Operaciones que generen nuevas sendas ciclables hacia espacios naturales protegidos o de especial interés ambiental o cultural.

CP002 - Conexión de espacios naturales.

Operaciones que conecten espacios naturales relevantes entre sí.

CP003 - Repercusión y conexiones en vías verdes, caminos históricos o vías pecuarias.



Operaciones que recuperen en vías verdes, caminos históricos o vías pecuarias, o que generen conexiones entre ellos o con ellos.

CP004 - Divulgación y apreciación de los bienes patrimoniales naturales y culturales del territorio

Operaciones que contribuyan a la divulgación y apreciación de los bienes patrimoniales naturales y culturales del territorio.

CP005 - Recuperación ambiental y paisajística.

Operaciones que contribuyan a la recuperación ambiental y paisajística.

CP006 - Atractivo turístico en aspectos culturales y medioambientales.

Operaciones con atractivo turístico en aspectos culturales y medioambientales.

CP007 - Potenciación del uso de vías ciclopeatonales de carácter interurbano.

Operaciones que atraigan a una mayor cantidad de población hacia el uso de vías ciclopeatonales de carácter interurbano.

CP008 - Dinamización de actividades económicas ligadas al ocio y la cultura en el entorno de las vías ciclopeatonales.

Operaciones que dinamicen las actividades económicas ligadas al ocio y la cultura en el entorno de las vías ciclopeatonales.

CP009 - Vincular la naturaleza, el patrimonio cultural y el turismo.

Operaciones que creen vínculos entre la naturaleza, el patrimonio cultural y el turismo.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



7.1.3. Prioridad de inversión: 6d. La protección y el restablecimiento de la biodiversidad y del suelo y el fomento de los servicios de los ecosistemas, inclusive a través de Natura 2000 y de infraestructuras ecológicas;

7.1.3.1. Objetivo específico: OE.6.4.1. Fomentar la gestión, protección y mantenimiento del suelo, de espacios naturales y su biodiversidad, en particular los protegidos, incluyendo medidas para paliar los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia orgánica en el suelo.

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 060d1 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

7.1.3.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

7.1.3.1.1.1. actuación: 060401_01_NO_U (EP: 06/OT: 06/PI: 6d/OE: 060d1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

060401_01_NO_U - Restauración de hábitats de interés comunitario.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Actuaciones que fomenten la mejora y el mantenimiento del estado de conservación de hábitats de interés comunitario y de la biodiversidad vinculada a dichos hábitat.

Objetivos de la actuación:

Mejorar el estado de conservación de conservación de 7 hábitats de interés comunitario prioritario y 5 hábitats de interés comunitario no prioritarios en estado de conservación desfavorable.

Mantener en estado de conservación favorable 7 hábitats de interés comunitario que en la actualidad muestren dicho estado.

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en



su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia. Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.6.4.1. "Fomentar la gestión, protección y mantenimiento del suelo, de espacios naturales y su biodiversidad, en particular los protegidos, incluyendo medidas para paliar los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia orgánica en el suelo".

- Tener incidencia en el indicador C023 "Superficie de hábitats subvencionados para alcanzar un mejor estado de conservación"

- Consistir en la categoría de intervención:

085 "Protección y fortalecimiento de la biodiversidad, protección de la naturaleza e infraestructura ecológica".

CS002 - Mejora o el mantenimiento del estado de conservación de hábitats de interés comunitario.

Operaciones que fomentan la mejora o el mantenimiento del estado de conservación de hábitats de interés comunitario incluidos en el anexo I de la Directiva Hábitats 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y la fauna silvestre.

CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013.

- Normativa medioambiental.

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

CS004 - Concordancia entre las operaciones propuestas y el Marco de Acción Prioritario de la Red Natura 2000.

Deberá existir concordancia entre las operaciones propuestas y el Marco de Acción Prioritario de la Red Natura 2000. También se tendrá en cuenta el Informe de la Comunitat Valenciana sobre la aplicación del artículo 17 de la Directiva de Hábitats 92/43/CE para el periodo 2007-2012.

CS005 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Las operaciones incluidas en esta operación tendrán un efecto neutro en la accesibilidad de los terrenos forestales donde se actúe, que de manera natural son difícilmente accesibles. Esta situación no resultará alterada como resultado de la intervención.

CS006 - Incidencia sobre la infraestructura verde.



Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores. Las operaciones incidirán sobre la infraestructura verde* de la Comunitat Valenciana, fomentando la mejora o garantizando el mantenimiento de su estado de conservación.

*La red Natura 2000 forma parte de la infraestructura verde de la C. Valenciana según el art. 5 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Mejora del estado de conservación de hábitats de interés comunitario prioritarios.

Operaciones que promueven la mejora del estado de conservación de hábitats de interés comunitario prioritarios incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE en estado de conservación desfavorable.

CP002 - Mejora del estado de conservación de hábitats de interés comunitario no prioritarios.

Operaciones que promueven la mejora del estado de conservación de hábitats de interés comunitario no prioritarios incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE en estado de conservación desfavorable.

CP003 - Mantenimiento del estado de conservación de hábitats de interés comunitario prioritarios.

Operaciones que favorecen el mantenimiento del estado de conservación de hábitats de interés comunitario prioritarios incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE en estado de conservación favorable.

CP004 - Mantenimiento del estado de conservación de hábitats de interés comunitario no prioritarios.

Operaciones que favorecen el mantenimiento del estado de conservación de hábitats de interés comunitario no prioritarios incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE en estado de conservación favorable.

CP005 - Recuperación de especies amenazadas de flora y fauna.

Promoción de la recuperación de especies amenazadas de flora y fauna incluidas en los anexos I-VI de la ORDEN 6/2013, de 25 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se modifican los listados valencianos de especies protegidas de flora y fauna, además de cumplir alguno de los criterios 1-4.

CP006 - Eliminación de especies exóticas invasoras.

Promoción de la eliminación de especies exóticas invasoras incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras o las incluidas en los anexos I y II de la Orden 10/2014, de 26 de mayo, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, además de cumplir alguno de los criterios 1-4.

CP007 - Vincular la naturaleza, el patrimonio cultural y el turismo.

Operaciones que creen vínculos entre la naturaleza, el patrimonio cultural y el turismo.

CP008 - Criterio de oportunidad.

La puntuación obtenida para cada operación, una vez aplicados los criterios, no implica necesariamente prioridad de ejecución, ya que factores ambientales o de disponibilidad de planta para los proyectos de restauración podrán modular su priorización, previa justificación mediante informe.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



7.1.3.1.1.2. actuación: 060401_02_NO_U (EP: 06/OT: 06/PI: 6d/OE: 060d1)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

060401_02_NO_U - Fomento de los sistemas de los servicios en los ecosistemas forestales.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Fomentar las prestaciones que proporcionan los ecosistemas forestales, en especial:

- Actuaciones que mejoren el ciclo hidrológico
- Actuaciones que fijen el CO2 en la biomasa forestal.
- Actuaciones de protección de suelos

Objetivos de la actuación:

Conservar el medio edáfico mediante acciones que favorezcan la mitigación de la erosión y la fijación del CO2 atmosférico en la biomasa forestal.

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia. Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV OE.6.4.1. "Fomentar gestión, protección y mantenimiento de suelo, espacios naturales y su biodiversidad, en particular los protegidos, incluyendo medidas para paliar erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia orgánica en suelo".
- Tener incidencia en el indicador C023 "Superficie de hábitats subvencionados para alcanzar un mejor estado de conservación"
- Consistir en la categoría de intervención:

085 "Protección y fortalecimiento de la biodiversidad, protección de la naturaleza e infraestructura ecológica".

CS002 - Terrenos forestales en cuencas cuyo riesgo de erosión potencial y/o de generación de inundaciones es alto o medio.

Terrenos forestales en cuencas cuyo riesgo de erosión potencial y/o de generación de inundaciones es alto o medio con el PATFOR.



CS003 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
- Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013.
- Normativa medioambiental.

Tabién deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya

CS004 - Concordancia entre las operaciones propuestas y el PATFOR.

Deberá existir concordancia entre las operaciones propuestas y el Plan Nacional de operaciones Prioritarias en materia de control de la erosión y lucha contra la desertificación y el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana "PATFOR".

CS005 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Las operaciones incluidas en esta operación van a tener un efecto neutro en la mejora de la accesibilidad. Los terrenos forestales donde se va a actuar no son accesibles para los discapacitados, esta situación no va a variar.

CS006 - Refuerzo la infraestructura verde de la Comunitat Valenciana.

Los proyectos deberán reforzar la infraestructura verde de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con el art 5 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, forman parte de la infraestructura verde:

- Los montes de dominio público y de utilidad pública o protectores que se encuentren incluidos en el correspondiente catálogo, las áreas de suelo forestal de protección, según la normativa sectorial aplicable, y los terrenos necesarios o convenientes para mantener la funcionalidad de las zonas forestales protegidas.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Incendios forestales posteriores a 1993.

Afectados por incendios forestales posteriores a 1993.

CP002 - Masas de pinares de *Pinus halepensis*.

Afectan a masas de pinares de *Pinus halepensis* predominantemente.

CP003 - Terrenos cuya pendiente media es superior al 20%.

Afectan a terrenos cuya pendiente media es superior al 20%.

CP004 - Vincular la naturaleza, el patrimonio cultural y el turismo.

Operaciones que creen vínculos entre la naturaleza, el patrimonio cultural y el turismo.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?:

No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?



No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?

No



8. Eje prioritario: EP13. Eje de asistencia técnica

8.1. Objetivo temático: OT99 Virtual. Asistencia Técnica

8.1.1. Prioridad de inversión: PI99 Virtual. Asistencia Técnica

8.1.1.1. Objetivo específico: OE.99.99.1. Lograr una eficaz implementación del PO apoyando la actividad de gestión y control y el desarrollo de capacidad en estas áreas

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 99991 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

8.1.1.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

8.1.1.1.1.1. actuación: 139991_01_NO (EP: 13/OT: 99/PI: 99/OE: 99991)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

139991_01_NO - Actuaciones de gestión y control del PO.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Actuaciones necesarias para asegurar el buen funcionamiento y el control de la gestión del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020. Entre otras y sin ánimo de exhaustividad:

 Actualización y mantenimiento de la aplicación informática de gestión y control del Programa Operativo.

 Obtención de las diferentes aplicaciones que resulten necesarias para el buen funcionamiento del programa

 Contratación del personal adicional que resulte necesario

 Obtención de las asistencias técnicas necesarias para complementar los trabajos propios relacionados con gestión y control del programa.

 Plan de formación propio (de la DGFFE), al igual que la asistencia a jornadas y cualquier tipo de sesiones para obtener información y directrices que posibiliten tanto la gestión como el control.

Asimismo, comprende todas aquellas actuaciones transversales que guarden relación con el Programa Operativo (CV FEDER 2014-2020) en tanto que tratan aspectos conexos y relativos al desarrollo regional, como



son (sin carácter exhaustivo): las Redes (Red de Igualdad de Oportunidades, Red de Autoridades Ambientales, Fondo Tecnológico, Red de Iniciativas Urbanas (RIU)), los Programas Plurirregionales (POCInt, POCS, Iniciativa Pyme), la Cooperación Territorial Europea (CTE)), etc, e incluso actuaciones cofinanciadas con otro Fondos que cumplan lo estipulado en el campo 110 del Anexo III del Reglamento Delegado nº 480/2014.

Objetivos de la actuación:

Garantizar las condiciones necesarias para la correcta implementación del Acuerdo de Asociación y los Programas Operativos, su puesta en marcha, seguimiento y control. Posibilitar el buen funcionamiento y control de la gestión del Programa Operativo y posibilitar el correcto desenvolvimiento de las actuaciones de la Comunitat Valenciana que cuenten con cofinanciación FEDER.

Tipología de los beneficiarios:

Administración pública.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones correspondientes a los Ejes prioritarios de asistencia técnica, propiamente, ejecutadas por organismos y entidades públicas

Las operaciones serán seleccionadas mediante dos procedimientos distintos:

En el caso de las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos se trata de operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante actuaciones en el ejercicio de sus competencias.

En el caso de las actuaciones llevadas a cabo por organismos gestores del PO y entidades públicas la DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia.

Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las Operaciones deberán responder a:

-La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV 2014-2020, OE.99.99.1. "Lograr una eficaz implementación del PO apoyando la actividad de gestión y control y el desarrollo de capacidad en estas áreas".

- Tener incidencia en el indicador:

E040 "Personas/año participando en labores de Gestión del Fondo FEDER 2014-2020, cuyo salario es cofinanciado con el Fondo FEDER"

- Consistir en la siguiente categoría de intervención:

121 Preparación, ejecución, seguimiento e inspección.

CS002 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

Las Operaciones a financiar deberán cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica y especialmente estar alineadas con:

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, el Programa Operativo Feder Comunitat Valenciana 2014-2020.

- Disposiciones del Reglamento (UE) 1303/2013: en especial los arts. 65 a 71, referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Normativa de ayudas de estado (art. 107 TFUE)

- Normativa nacional y autonómica sobre elegibilidad del gasto, conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- Normativa medioambiental.

- Resto de normativa de aplicación.

CS003 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del



Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

CS004 - Actuaciones necesarias para asegurar el diseño, puesta en marcha, buen funcionamiento, seguimiento, coordinación, control y verificación.

En términos generales, las Actuaciones necesarias para asegurar el diseño, puesta en marcha, buen funcionamiento, seguimiento, coordinación, control y verificación de la gestión del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020 (sin ánimo de exhaustividad) comprenden:

- Actualización y mantenimiento de la aplicación informática de gestión y control del Programa Operativo.

- Obtención de las diferentes aplicaciones que resulten necesarias para el buen funcionamiento del programa.

- Contratación del personal adicional que resulte necesario.

- Obtención de las asistencias técnicas necesarias para complementar los trabajos propios relacionados con la gestión y el control del programa.

- Plan de formación propio (de la DGFFE), al igual que la asistencia a jornadas y cualquier tipo de sesiones para obtener información y directrices que redunden en la mejora de las competencias del personal para optimizar tanto la gestión como el seguimiento y el control del PO FEDER de la CV 2014-2020.

CS005 - Actuaciones transversales que tratan aspectos conexos y relativos al desarrollo regional.

Comprende todas aquellas actuaciones transversales que guarden relación con el Programa Operativo (CV FEDER 2014-2020) en tanto que tratan aspectos conexos y relativos al desarrollo regional, como son (sin carácter exhaustivo): las Redes (Red de Igualdad de Oportunidades, Red de Autoridades Ambientales, Fondo Tecnológico, Red de Iniciativas Urbanas (RIU)), los Programas Plurirregionales (POCInt, POCS, Iniciativa Pyme), la Cooperación Territorial Europea (CTE)), etc, e incluso actuaciones cofinanciadas con otros Fondos que cumplan lo estipulado en el campo 110 del Anexo III del Reglamento Delegado nº 480/2014.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Garantizar la gestión y el control eficaz.

Proyectos que garanticen la gestión y el control eficaz.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

Sí

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



8.1.1.1.1.2. actuación: 139991_01_NO_A (EP: 13/OT: 99/PI: 99/OE: 99991)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

139991_01_NO_A - Financiación de la asistencia técnica al tipo fijo establecido en el RD 2019/1867

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Toda clase de acciones de apoyo técnico para la buena gestión del PO en todos los aspectos y niveles de su preparación, programación, ejecución, seguimiento, evaluación, control o cierre.

Objetivos de la actuación:

Garantizar una eficaz implementación del PO por parte del Organismo Intermedio y de los demás actores que intervienen en él, para permitir la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Tipología de los beneficiarios:

Todo OI que haya declarado gasto de operaciones en Ejes distintos del Eje de AT que haya sido verificado después del 9/11/2019.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones en aplicación del Reglamento Delegado 2019/1867

El OI solicitará previamente a la Autoridad de Gestión acogerse a la opción ofrecida por el Reglamento Delegado.

No existe propiamente solicitud de cofinanciación del beneficiario.

El OI emitirá un documento asimilado al DECA.

Las operaciones que se seleccionen consistirán en la aplicación del 4% al importe total de los gastos incluidos en las solicitudes de reembolso positivas de ejes diferentes al eje de asistencia técnica en los que intervenga el beneficiario, minorado por las rectificaciones de gasto que afecten a las operaciones contenidas en las primeras, y excluyendo los importes del gasto declarado de transacciones cuyas verificaciones de gestión sean anteriores a 9 de noviembre de 2019.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

El reembolso de los costes de las operaciones financiadas en el marco del eje prioritario relativo a la asistencia técnica mediante una financiación a tipo fijo.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Gastos de AT al tipo fijo del 4%.

Declaración responsable del OI garantizando que los gastos de las operaciones del resto de ejes que sirvan de base de cálculo para la aplicación de este tipo fijo son exclusivamente aquellos cuyas verificaciones de gestión se han iniciado con posterioridad al 9 de noviembre de 2019.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

Sí

Art.67.1.d Financiación a tipo fijo

Tipo fijo del 4% para Asistencia Técnica (Reglamento Delegado 2019/1867)

Aplicación de un tipo fijo del 4% sobre el gasto neto declarado de las operaciones correspondientes a otros ejes distintos de la asistencia técnica conforme al Reglamento Delegado (UE) 2019/1867 de la Comisión de 28 de agosto de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al establecimiento de la financiación a tipo fijo.

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No



¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?

No



8.1.1.2. Objetivo específico: OE.99.99.2. Mejorar el sistema de gobernanza y de partenariado, potenciando los mecanismos de coordinación, la evaluación y la comunicación entre todos los agentes: administraciones públicas, agentes económicos y sociales y sociedad civil

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 99992 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

8.1.1.2.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

8.1.1.2.1.1. actuación: 139992_01_NO (EP: 13/OT: 99/PI: 99/OE: 99992)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

139992_01_NO - Actuaciones de evaluación, coordinación, información y comunicación del PO.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Se trata de actuaciones de evaluación, coordinación, información y comunicación. A título de ejemplo pueden citarse:

Realización de estudios relacionados con la implementación de métodos simplificados de gestión.

Elaboración de estudios e informes relacionados con las temáticas de medio ambiente, igualdad de oportunidades, I+D+i, sociedad de la información e intervenciones urbanas.

Desarrollo de las actividades necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias relativas a los procedimientos de evaluación del programa.

Desarrollo de actividades necesarias para evaluar y mejorar la eficacia y eficiencia del programa.

Actuaciones de información y comunicación del programa como, por ejemplo:

Planificación y diseño de las acciones de información y publicidad del programa y elaboración de la Estrategia de Comunicación del mismo.

Seguimiento y evaluación de la Estrategia de Comunicación del programa.

Otras acciones que contribuyan al logro del objetivo específico del eje.

Asimismo, comprende todas aquellas actuaciones transversales que guarden relación con el Programa Operativo (CV FEDER 2014-2020) en tanto que tratan aspectos conexos y relativos al desarrollo regional, como son (sin carácter exhaustivo): las Redes (Red de Igualdad de Oportunidades, Red de Autoridades Ambientales, Fondo Tecnológico, Red de Iniciativas Urbanas (RIU)), los Programas Plurirregionales (POCInt, POCS, Iniciativa Pyme), la Cooperación Territorial Europea (CTE)), etc, e incluso actuaciones cofinanciadas con otros Fondos que cumplan lo estipulado en el campo 110 del Anexo III del Reglamento Delegado nº 480/2014.

Objetivos de la actuación:

Generar las condiciones necesarias para la evaluación, coordinación, información y comunicación de las actuaciones relacionadas con la implementación del Acuerdo de Asociación y los Programas Operativos.

Tipología de los beneficiarios:

Administración pública.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Las operaciones serán seleccionadas mediante dos procedimientos distintos:

En el caso de las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos se trata de operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante actuaciones en el ejercicio de sus competencias.

En el caso de las actuaciones llevadas a cabo por organismos gestores del PO y entidades públicas la DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página



web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés. Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia. Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web. La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las Operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del PO FEDER de la CV 2014-2020, OE.99.99.2. "Mejorar el sistema de gobernanza y de partenariado, potenciando los mecanismos de coordinación, la evaluación y la comunicación entre todos los agentes: administraciones públicas, agentes económicos y sociales y sociedad civil".

- Tener incidencia en el indicador:

E042 "Número de Informes de evaluación y/o Estudios de los Programas Operativos del FEDER 2014-2020 generados por la operación"

Consistir en alguna de las siguientes categorías de intervención:

122 Evaluación y estudios.

123 Información y comunicación.

CS002 - La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

Las Operaciones a financiar deberán cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica y especialmente estar alineadas con:

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, el Programa Operativo Feder Comunitat Valenciana 2014-2020.

- Disposiciones del Reglamento (UE) 1303/2013: en especial los arts. 65 a 71, referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Normativa de ayudas de estado (art. 107 TFUE)

- Normativa nacional y autonómica sobre elegibilidad del gasto, conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- Normativa medioambiental.

- Resto de normativa de aplicación.

CS003 - La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

CS004 - Actuaciones de evaluación, coordinación, información y comunicación.

Se trata de actuaciones de evaluación, coordinación, información y comunicación. A título de ejemplo pueden citarse:

- Realización de estudios relacionados con la implementación de métodos simplificados de gestión.

- Elaboración de estudios e informes relacionados con las temáticas de medio ambiente, igualdad de oportunidades, I+D+i, sociedad de la información e intervenciones urbanas.

- Desarrollo de las actividades necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias relativas a los procedimientos de evaluación del programa.

- Desarrollo de actividades necesarias para evaluar y mejorar la eficacia y eficiencia del programa.

Actuaciones de información y comunicación del programa como, por ejemplo:

- Planificación y diseño de las acciones de información y publicidad del programa y elaboración de la Estrategia de Comunicación del mismo.

- Seguimiento y evaluación de la Estrategia de Comunicación del programa.

- Otras acciones que contribuyan al logro del objetivo específico del eje.



CS005 - Actuaciones transversales en tanto que tratan aspectos conexos y relativos al desarrollo regional.

Asimismo, comprende todas aquellas actuaciones transversales que guarden relación con el Programa Operativo (CV FEDER 2014-2020) en tanto que tratan aspectos conexos y relativos al desarrollo regional, como son (sin carácter exhaustivo): las Redes (Red de Igualdad de Oportunidades, Red de Autoridades Ambientales, Fondo Tecnológico, Red de Iniciativas Urbanas (RIU)), los Programas Plurirregionales (POCInt, POCS, Iniciativa Pyme), la Cooperación Territorial Europea (CTE)), etc, e incluso actuaciones cofinanciadas con otro Fondos que cumplan lo estipulado en el campo 110 del Anexo III del Reglamento Delegado nº 480/2014.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Garantizar la evaluación, coordinación, información y comunicación eficaz.

Proyectos que garanticen la evaluación, coordinación, información y comunicación eficaces.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

Sí

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

No

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



9. Eje prioritario: EP20. Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía

9.1. Objetivo temático: OT13. Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía

9.1.1. Prioridad de inversión: 13i. Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía

9.1.1.1. Objetivo específico: OE 20.1.1 - OE REACT-UE 1. Productos y servicios para los servicios de salud.

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 20i01 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

9.1.1.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

9.1.1.1.1.1. actuación: 200101_01_NO_U (EP: 20/OT: 13/PI: 13i/OE: 20i01)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

200101_01_NO_U - AVSRE Mejora de la capacidad de respuesta a la COVID-19 en emergencias

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Mejora de la capacidad de respuesta a la COVID 19 en emergencias: ampliación del servicio de explotación de la atención del teléfono 1.1.2, EPI, de apoyo a actuaciones de emergencia, suministro, instalación y dotación de material de 3 hospitales de campaña.

Objetivos de la actuación:

Las actuaciones propuestas por la AVSRE han tenido los objetivos siguientes:

- Garantizar el funcionamiento y la capacidad operativa del Centro de Coordinación de Emergencias a través de la Sala 1.1.2 y la Sala de emergencias.
- Activar la capacidad tecnológica del 112 al servicio de la Conselleria de Sanitat
- Apoyar a los municipios en su respuesta frente al COVID. Mediante el reparto de material EPI fundamentalmente



- Reforzar la capacidad de apoyo logístico de la AVSRE al servicio de la lucha contra la pandemia.

Tipología de los beneficiarios:

La población valenciana en su conjunto.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia.

Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Finalidad de las operaciones seleccionadas

Finalidad de las operaciones seleccionadas

- Las operaciones seleccionadas deberán haber sido ejecutadas por Organismos Públicos en respuesta a la crisis sanitaria originada por la COVID-19 y responder a la finalidad perseguida y a los resultados esperados en el marco del OE.REACT.1 "Productos y servicios para los servicios de salud". La fecha comienzo de la elegibilidad del gasto será a partir del 01/02/2020.

A modo de ejemplo de gastos a incluir en las operaciones, y sin que tenga carácter exhaustivo:

El gasto de personal, referido exclusivamente al coste adicional ocasionado por garantizar la respuesta del 1.1.2 frente a la pandemia derivada del COVID-19, por lo que no incluirá gastos corrientes y ya planificados del 1.1.2 se incluyen costes adicionales como por ejemplo las horas de operación incrementadas.

Gastos en bienes fungibles: adquisición de material sanitario no inventariable, entre otros protectores, gel hidroalcohólico.

Gastos en inversiones de equipamiento tales como gastos de infraestructuras sanitarias, hospitales de campaña, camas, colchones, etc., entre otros-.

Gastos en servicios de refuerzo, que pueden incluir gastos de limpieza, desinfección, ...entre otros.

Otros gastos como gastos de información, apoyo a ayuntamientos, etc. relacionadas con la COVID-19

CS002 - Normativa

Alineación con el Programa Operativo y cumplimiento de la normativa

- Las operaciones seleccionadas deberán estar alineadas con el programa operativo y observar el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional, específicamente, cumplir con las disposiciones de los Reglamentos (UE) nº1303/2013 y 1301/2013 modificados por los Reglamentos (UE) 2020/460 y 2020/558 y con el resto de normativa de aplicación.

-Principio de "no ocasionar daños" mencionado en el considerando 18 de Reglamento UE 2020/2221

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Retorno de recursos

Aceleración del retorno de recursos.

- Toda vez que las operaciones cumplan con los requisitos establecidos en los criterios de selección, la priorización entre ellas se llevará a cabo atendiendo a su potencialidad para acelerar el retorno de recursos con los que aumentar la liquidez para hacer frente a la crisis socio económica creada por el impacto de la pandemia.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?:

No

¿Contribución privada elegible? No



¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

Caso especial React-EU

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

01/02/2020

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?

No

¿Se trata de una actuación COVID?

Sí



9.1.1.1.1.2. actuación: 200101_02_NO_U (EP: 20/OT: 13/PI: 13i/OE: 20i01)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

200101_02_NO_U - Refuerzo de la capacidad de respuesta a la crisis sanitaria provocada por la COVID-19

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

La línea de actuación tiene por objeto dar cobertura a aquellas actuaciones puestas en marcha por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública para atender a las necesidades preventivas y de asistencia de la enfermedad en cualesquiera de las entidades sanitarias de atención pública dentro de la estrategia de la CE de flexibilización de los reglamentos de los fondos europeos para facilitar a los estados miembros hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y socioeconómica provocada por la COVID-19, así como el desarrollo de actividades de Innovación e Investigación para reforzar la capacidad del sistema:

- Inversiones materiales en equipamiento por importe de 50.632.327 €. En esta categoría, se incluyen actuaciones relativas a bienes inventariables, tales como equipos sanitarios tanto para el diagnóstico como para el tratamiento (por ejemplo, equipos de monitorización, respiradores, equipos portátiles, mobiliario sanitario, etc.), farmacéuticos (para la fabricación de medicamentos) así como, entre otras, la construcción y equipamiento de infraestructuras sanitarias, sociosanitarias o de investigación para hacer frente a incrementos imprevistos de personas infectadas a raíz de la pandemia (unidades de aislamiento, laboratorios, etc.);
- Proyectos de I+D+i por importe de 3.000.000 €, (ensayos, evaluaciones, diseños metodológicos o de prototipos, etc.) cuyos objetivos estén alineados con la finalidad de respuesta a la COVID-19.
- Adquisición de material sanitario necesario para tratar a los enfermos, proteger al personal sanitario y evitar el contagio por importe de 60.000.000 €. En estas actuaciones se incluyen todos aquellos consumibles o bienes de naturaleza no inventariable como EPIs (mascarillas, guantes, cubrezapatos, batas, monos, pantallas personales, etc.), material sanitario, farmacéutico y de investigación (material para la realización de pruebas diagnósticas, medicamentos o aerosoles para respiradores, reactivos, soluciones para desinfección de equipos, espacios y personas, etc.) y de prevención (mascarillas, guantes, geles hidroalcohólicos, etc.) para la población que acceda a hospitales o centros sociosanitarios.
- “Gastos de personal necesarios para hacer frente a la crisis del COVID 19” por importe de 40.000.000 €, como parte de operaciones necesarias para reforzar la capacidad de respuesta a la crisis de salud pública: se incluye toda clase de personal sanitario y sociosanitario como por ejemplo, médicos, otros especialistas, enfermeros, técnicos sanitarios, celadores, auxiliares, personal de apoyo necesario en respuesta al brote del COVID-19, contratado específicamente con este objetivo y, en su caso, el personal existente derivado de su destino habitual para la atención exclusiva de los efectos de la COVID-19.

Objetivos de la actuación:

Todas las actuaciones propuestas contribuirán al aumento de la capacidad de respuesta de la sociedad valenciana a los retos de orden sanitario planteados por la COVID-19, sumándose a las previstas en el marco del OE.1.2.4. “Actuaciones necesarias para reforzar las capacidades de respuesta a las crisis de salud pública provocada por el COVID-19” en el actual Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana.

Tipología de los beneficiarios:

Los destinatarios de las actuaciones previstas son el Sistema Sanitario Valenciano, diversas entidades que le prestan servicios de apoyo e indirectamente el conjunto de la ciudadanía.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Selección de operaciones a partir de convocatoria de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios. Operaciones realizadas por entidades públicas mediante inversiones directas.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:



CS001 - Lógica

La operación debe responder a la lógica del objetivo específico OE.REACT.1 y tener incidencia en sus indicadores.

CS002 - Normativa

La Operación será acorde a la normativa europea, nacional y autonómica y específicamente a la de Fondos estructurales y de inversión europeos

CS003 - Naturaleza

Adquisición de equipos e infraestructuras de investigación e innovación

CS004 - Principios

La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013., conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Principio de "no ocasionar daños" mencionado en el considerando 18 de Reglamento UE 2020/2221.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - impacto

Mayor impacto sobre los objetivos definidos, novedad y relevancia

CP002 - Carácter estratégico de la operación

Carácter estratégico de la operación

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

Caso especial React-EU

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad: 01/02/2020

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No

¿Se trata de una actuación COVID? Sí



9.1.1.2. Objetivo específico: OE 20.1.4 - OE REACT UE 4. Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía verde.

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 20i04 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

9.1.1.2.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

9.1.1.2.1.1. actuación: 200104_04_NO_U (EP: 20/OT: 13/PI: 13i/OE: 20i04)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

200104_04_NO_U - Recuperación de la circulación ferroviaria de la Línea 9 de la red TRAM de Alicante para el tramo periurbano entre Calpe y Dénia.

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Recuperar la circulación ferroviaria completa de la línea 9 de Alicante.

Objetivos de la actuación:

Modernización de la línea 9 de Alicante con el objetivo de recuperar la circulación ferroviaria completa de dicha línea, dotándola de mayores frecuencias, más seguridad y confort, a la vez que se disminuye la emisión de gases de efecto invernadero del sector Transporte.

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia.

Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Objetivo

Las operaciones responden al Objetivo Específico del OE 20.1.4-OE REACT 4 "Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía verde"

CS002 - Operabilidad

Incluir todos los elementos necesarios para permitir la inmediata operación de los servicios de tracción eléctrica.



CS003 - Normativa

Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica vigente, en concreto con el REGLAMENTO 2020/2221, DE 23 DICIEMBRE 2020 (DOUE 28/12/2020)

CS004 - Adecuación a estrategia y planes

Adecuación de la operación con las Estrategias (ETCV 2030 Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana 2030) y los planes regionales, en consonancia con las disposiciones normativas regionales, nacionales y comunitarias.

CS005 - Principios

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

CS006 - Análisis previo

Las soluciones desarrolladas deben obedecer a un análisis previo que valore el carácter innovador de las tecnologías empleadas, en relación especialmente a su capacidad de integración en el entorno metropolitano en el que se ubiquen.

CS007 - Ejecución

Necesidad de que los nuevos servicios sean prestados en el marco de un sistema de operación ya existente con operaciones concluidas materialmente o ejecutadas a partir del 1 de febrero de 2020.

CS008 - Movilidad sostenible

Las operaciones seleccionadas Han de tener un impacto urbano o zonas de afección metropolitana y formar parte de una estrategia global en materia de movilidad sostenible.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Emisiones

Grado de disminución del nivel de emisiones de CO2

CP002 - Necesidad de material adicional

Menores necesidades de nuevo material móvil adicional para atender la extensión de los servicios de transporte público en los nuevos tramos electrificados.

La línea se cubrirá con unidades, tanto ferroviarias como tranviarias, que ya obran en poder de FGV, por lo que no se hace necesaria la adquisición de material adicional.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

Caso especial React-EU

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad: 01/02/2020

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:



¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?

No



9.1.1.2.1.2. actuación: 200104_05_NO_U (EP: 20/OT: 13/PI: 13i/OE: 20i04)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

200104_05_NO_U - Mejora de la accesibilidad y de las frecuencias de servicio de la red TRAM de Alicante en la comarca de la Marina Baja (Villajoyosa-Altea)

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Realización de diversas actuaciones el TRAM de Alicante, comarca de la Marina Baja (Villajoyosa-Altea), para mejorar accesibilidad y frecuencias.

Objetivos de la actuación:

Se pretende incrementar la oferta de servicio en la comarca de la Marina Baja, mediante la creación de un eje vertebrador ferroviario entre Villajoyosa y Altea. Actualmente, el servicio de transporte público prestado en esta comarca es insuficiente y poco atractivo para el viajero, al tener que realizar un trasbordo entre la Línea 9 y la Línea 1 para efectuar el trayecto Altea-Villajoyosa.

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia. Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Objetivo

Las operaciones responden al Objetivo Específico del OE 20.1.4-OE REACT 4 "Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía verde"

CS002 - Operatividad

Incluir todos los elementos necesarios para permitir la inmediata operación de los servicios de tracción eléctrica.

CS003 - Normativa

Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica vigente, en concreto con el REGLAMENTO 2020/2221, DE 23 DICIEMBRE 2020 (DOUE 28/12/2020)

CS004 - Adecuación a estrategias y planes

Adecuación de la operación con las Estrategias (ETCV 2030 Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana 2030) y los planes regionales, en consonancia con las disposiciones normativas regionales, nacionales y comunitarias.

CS005 - Principios



La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

CS006 - Análisis previo

Las soluciones desarrolladas deben obedecer a un análisis previo que valore el carácter innovador de las tecnologías empleadas, en relación especialmente a su capacidad de integración en el entorno metropolitano en el que se ubiquen.

CS007 - Ejecución

Necesidad de que los nuevos servicios sean prestados en el marco de un sistema de operación ya existente con operaciones concluidas materialmente o ejecutadas a partir del 1 de febrero de 2020.

CS008 - Movilidad sostenible

Las operaciones seleccionadas Han de tener un impacto urbano o zonas de afección metropolitana y formar parte de una estrategia global en materia de movilidad sostenible.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Emisiones

Grado de disminución del nivel de emisiones de CO2: En las operaciones relativas a sistemas ferroviarios,

CP002 - Necesidad de material adicional

Menores necesidades de nuevo material móvil adicional para atender la extensión de los servicios de transporte público en los nuevos tramos electrificados.

La línea se cubrirá con unidades, tanto ferroviarias como tranviarias, que ya obran en poder de FGV, por lo que no se hace necesaria la adquisición de material adicional.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

Caso especial React-EU

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad: 01/02/2020

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



9.1.1.2.1.3. actuación: 200104_06_NO (EP: 20/OT: 13/PI: 13/OE: 20i04)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

200104_06_NO - Mejora de la accesibilidad y de las frecuencias de servicio de la red TRAM de Alicante en Marina Luceros

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Mejora de la accesibilidad y de las frecuencias de servicio de la red TRAM de Alicante en Marina Luceros

Objetivos de la actuación:

Estas actuaciones son las siguientes:

- Mejora de la accesibilidad y de las frecuencias de servicio de la red Tram de Alicante: 2.095.742,30 euros, que pretende conseguir una mejora de la capacidad y de la fiabilidad del servicio, con una adecuada explotación, mejorando las frecuencias y los servicios que se ofrecen al usuario y contribuir a la transformación del modelo actual de movilidad, desde el punto de vista medioambiental, energético y económico, preparando la transición hacia una economía verde, que incluye los proyectos: instalación de un nuevo escape entre las estaciones de Mercado y Luceros y la adecuación del ramal de La Marina en el tramo Sangueta-Porta del Mar de la Línea 5.

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia. Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Objetivo

Las operaciones responden al Objetivo Específico del OE 20.1.4-OE REACT 4 "Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía verde"

CS002 - Operatividad

Incluir todos los elementos necesarios para permitir la inmediata operación de los servicios de tracción eléctrica.

CS003 - Normativa

Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica vigente, en concreto con el REGLAMENTO 2020/2221, DE 23 DICIEMBRE 2020 (DOUE 28/12/2020)



CS004 - Adecuación a estrategia y planes

Adecuación de la operación con las Estrategias (ETCV 2030 Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana 2030) y los planes regionales, en consonancia con las disposiciones normativas regionales, nacionales y comunitarias.

CS005 - Principios

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

CS006 - Análisis previo

Las soluciones desarrolladas deben obedecer a un análisis previo que valore el carácter innovador de las tecnologías empleadas, en relación especialmente a su capacidad de integración en el entorno metropolitano en el que se ubiquen.

CS007 - Ejecución

Necesidad de que los nuevos servicios sean prestados en el marco de un sistema de operación ya existente con operaciones concluidas materialmente o ejecutadas a partir del 1 de febrero de 2020.

CS008 - Movilidad sostenible

Las operaciones seleccionadas tienen un impacto urbano o zonas de afección metropolitana y forman parte de una estrategia global en materia de movilidad sostenible.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Emisiones

Grado de disminución del nivel de emisiones de CO₂: En las operaciones relativas a sistemas ferroviarios,

CP002 - Necesidad de material adicional

Menores necesidades de nuevo material móvil adicional para atender la extensión de los servicios de transporte público en los nuevos tramos electrificados. La línea se cubrirá con unidades, tanto ferroviarias como tranviarias, que ya obran en poder de FGV, por lo que no se hace necesaria la adquisición de material adicional.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

Caso especial React-EU

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad: 01/02/2020

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:



¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?

No



9.1.1.2.1.4. actuación: 200104_07_NO (EP: 20/OT: 13/PI: 13/OE: 20i04)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

200104_07_NO - Mejora de la accesibilidad y de las frecuencias de servicio de la red TRAM de Metro Valencia

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Mejora de la accesibilidad y de las frecuencias de servicio de la red TRAM de Metro Valencia

Objetivos de la actuación:

- Mejora de la accesibilidad y de las frecuencias de servicio de la red MetroValencia:
- Nuevos puntos de cruce en el apeadero Col·legi El Vedat de la Línea 1 y en el apeadero La Vallesa de la Línea 2 de Metrovalencia

Con la construcción de los dos nuevos puntos de cruce en los apeaderos La Vallesa (Paterna) y Col·legi El Vedat (Torrent), tramos de vía única de las líneas 1 y 2 de la red de Metrovalencia respectivamente, así como la ejecución del resto de instalaciones implicadas para su puesta en servicio, se facilitará el aumento de la frecuencia generalizada de circulaciones en las líneas de FGV, sin necesidad de duplicar todos los tramos inicialmente.

- Nuevo apeadero Fuente del Jarro 2 y desdoblamiento vía
- Mejorará notablemente la accesibilidad y movilidad de dicho núcleo industrial, con un servicio público de transporte actualmente deficiente.

Además, esta actuación también facilitará el aumento de frecuencias de la Línea 2, pues generará un nuevo tramo de vía doble entre los dos apeaderos del polígono, redundando en una mejora sustancial de la regularidad del servicio, con una adecuada explotación de esta, mejorando las frecuencias y los servicios que se ofrecen al usuario y desarrollando con ello el transporte público sostenible.

- Sustitución escaleras mecánicas

Desde la instalación y puesta en funcionamiento de un grupo de escaleras mecánicas en las estaciones de Metrovalencia de Salt de L'Aigua, Manises, Rosas, Safranar, Alboraya-Palmaret y Alboraya-Peris Aragón, estas se han caracterizado por las continuas averías, muchas de ellas de larga duración y otras repetitivas, provocando molestias a los clientes y un coste elevado en el mantenimiento para Metrovalencia.

- Instalación de escaleras mecánicas y ascensores en la estación de Colón de Metrovalencia

La estación de metro de Colón cuenta con una configuración en las escaleras mecánicas, cuya disposición provoca que el espacio útil en el andén central destinado a la espera de los viajeros de Metrovalencia vea limitado su aforo, debido a que no se aprovecha toda la superficie útil del andén y principalmente los espacios que quedan detrás de las escaleras mecánicas que hay actualmente instaladas.

Para mejorar la eficacia del andén, se contempla la modificación de la distribución del andén, siendo para ello necesario realizar obras de desmontaje, fabricación e instalación de nuevas escaleras mecánicas, incluyendo trabajos de obra civil para el apoyo estructural de las escaleras mecánicas e incremento de la superficie útil de espera de los viajeros en el andén central.

- Nuevo taller para mantenimiento de las unidades s3900

La actuación consiste en la construcción de un nuevo taller para el mantenimiento y depósito de las unidades necesarias para cubrir las ampliaciones del servicio derivadas de la mejora de las frecuencias previstas.

- Renovación señalización pasos a nivel L1 y L2

Es objeto de esta actuación mejorar las condiciones actuales de seguridad de los pasos a nivel tipo plena vía mediante la incorporación de nuevos equipos compatibles con la tecnología actual, incorporando nuevas condiciones automatizadas en las instalaciones.

- Adaptación a legislación accesibilidad de las unidades 4300 (Valencia-Alicante)

Modificación de las 62 unidades de la serie 4300 para adaptarlas a las exigencias legislativas en el marco de la accesibilidad.

- Adaptación accesibilidad 19 tranvías s4200 (Valencia)

En aplicación de la legislación vigente en el ámbito de la accesibilidad al material móvil existente en FGV, mediante este proyecto se pretende aplicar las soluciones de accesibilidad que fueron concretadas y ejecutadas en la segunda serie de las unidades 4200 a los 19 tranvías que fueron entregados en la primera serie con el fin de que todas tengan las mismas condiciones de accesibilidad.

**Tipología de los beneficiarios:**

Generalitat Valenciana

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Operaciones desarrolladas por entidades públicas mediante inversiones directas.

La DGFFE promoverá convocatoria de expresiones de interés a los posibles beneficiarios y la hará pública en su página web, en la que dará conocimiento del objeto, requisitos y de la vía para realizar las expresiones de interés.

Los participantes en la convocatoria presentarán su expresión de interés acompañada, si procede, de referencias a planes sectoriales u otros documentos en los que se enmarque. Se aportarán los criterios y razones de elección y priorización de las operaciones que se proponen en el ámbito de su competencia.

Vistas las propuestas, la DGFFE realizará la debida selección y la hará pública en su página web.

La selección de las operaciones deberá ser formalizada y debidamente documentados los detalles relativos al gasto elegible, descripción de las tareas e inversiones, importes, plazos, etc.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Objetivo

Las operaciones responden al Objetivo Específico del OE 20.1.4-OE REACT 4 "Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía verde"

CS002 - Operabilidad

Incluir todos los elementos necesarios para permitir la inmediata operación de los servicios de tracción eléctrica.

CS003 - Normativa

Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica vigente, en concreto con el REGLAMENTO 2020/2221, DE 23 DICIEMBRE 2020 (DOUE 28/12/2020)

CS004 - Adecuación a estrategia y planes

Adecuación de la operación con las Estrategias (ETCV 2030 Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana 2030) y los planes regionales, en consonancia con las disposiciones normativas regionales, nacionales y comunitarias.

CS005 - Principios

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013
- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

CS006 - Análisis previo

Las soluciones desarrolladas deben obedecer a un análisis previo que valore el carácter innovador de las tecnologías empleadas, en relación especialmente a su capacidad de integración en el entorno metropolitano en el que se ubiquen.

CS007 - Ejecución

Necesidad de que los nuevos servicios sean prestados en el marco de un sistema de operación ya existente con operaciones concluidas materialmente o ejecutadas a partir del 1 de febrero de 2020.

CS008 - Movilidad sostenible

Las operaciones seleccionadas tienen un impacto urbano o zonas de afección metropolitana y forman parte de una estrategia global en materia de movilidad



sostenible.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Emisiones

Grado de disminución del nivel de emisiones de CO2: En las operaciones relativas a sistemas ferroviarios,

CP002 - Necesidad de material adicional

Menores necesidades de nuevo material móvil adicional para atender la extensión de los servicios de transporte público en los nuevos tramos electrificados. La línea se cubrirá con unidades, tanto ferroviarias como tranviarias, que ya obran en poder de FGV, por lo que no se hace necesaria la adquisición de material adicional.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

Caso especial React-EU

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad: 01/02/2020

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



9.1.1.3. Objetivo específico: OE 20.1.5 - OE REACT-UE 5. Apoyar inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos.

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 20i05 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

9.1.1.3.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

9.1.1.3.1.1. actuación: 200105_02_NO_U (EP: 20/OT: 13/PI: 13i/OE: 20i05)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

200105_02_NO_U - Infraestructuras educativas. Construcción edificios docentes no universitarios

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Infraestructuras educativas. Construcción edificios docentes no universitarios

Objetivos de la actuación:

Dotar de infraestructuras educativas de más calidad al alumnado de los niveles de infantil, primaria y secundaria, construyendo unos edificios con espacios adecuados y un consumo casi nulo, con una futura demanda de energía menor.

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Una vez el organismo intermedio ha hecho pública la convocatoria de expresión de interés, el órgano gestor presenta solicitud de financiación para las operaciones que quiere llevar a cabo en el ámbito temporal que marca la convocatoria. El OI examinará la solicitud para aprobarla. Una vez aprobada, el órgano gestor da su conformidad al acuerdo de financiación, comprometiéndose a ejecutar las operaciones en los términos establecidos en el mismo.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Lógica e incidencia

Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico y tener incidencia en los indicadores.

Las operaciones deberán responder a:

- La lógica del Objetivo Específico del REACT-UE OE.REACT.5. "Apoyar inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos".
- Tener incidencia en el indicador C039 "Edificios públicos o comerciales construidos o renovados en zonas urbanas"
- Tener incidencia en el indicador CO35 "Capacidad de cuidado de niños o de infraestructuras de educación subvencionadas"
- Consistir en las siguientes categorías de intervención:

051 Infraestructuras educativas para enseñanza escolar (enseñanza primaria y secundaria general)



013 Renovación de las infraestructuras públicas con objeto de la eficiencia energética, proyectos de demostración y medidas de apoyo

055 Otra infraestructura social que contribuya al desarrollo regional y local

CS002 - Naturaleza

Inversiones en mejora de las infraestructuras destinadas al servicio público educativo gratuito. Las operaciones consistirán en inversiones para llevar a cabo la construcción de nuevos centros docentes de calidad con más espacios, que permitan desarrollar la actividad educativa de forma segura y adecuada a las circunstancias.

CS003 - Normativa

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.

- Reglamento (UE) 2020/2221, recursos adicionales y disposiciones de ejecución REACT-UE

- Norma nacional de subvencionabilidad (Orden HFP/1979/2016) y sus posibles modificaciones para adaptarla a la flexibilización introducida por los Reglamentos (UE) 2020/460 y 2020/558.

- La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)

- Código Técnico de la Edificación y Normativa medioambiental

También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente:

- Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

El procedimiento de contratación se ajustará a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya, sin perjuicio de las situaciones reguladas en la Disposición Transitoria Primera de esta Ley, que se regirán por el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011.

CS004 - Principios

La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible. La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

- No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013

- Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Principio de "no ocasionar daños" mencionado en el considerando 18 de Reglamento UE 2020/2221.

CS005 - Emisiones

Las inversiones contemplarán tecnologías eficientes y que permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del sector.

Las inversiones contemplarán, cuando sea posible, tecnologías eficientes para conseguir unas instalaciones eficientes que minimicen la demanda de energía y que permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del sector.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Inmediatez

Se seleccionarán aquellas operaciones cuya ejecución sea posible realizar durante el periodo de elegibilidad de la ayuda. De esta forma se dará prioridad a aquellas operaciones que se encuentren iniciadas al principio del periodo de elegibilidad y aquellas otras que por su plazo de ejecución, se finalicen antes de 31 de diciembre de 2023.

CP002 - Nivel de necesidad

Atención a las necesidades de la comunidad educativa: Se dará prioridad a la construcción de nuevos centros docentes allí donde sea necesario ampliar la capacidad de las instalaciones y mejorar su dotación.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?:

No



¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

Caso especial React-EU

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad:

01/02/2020

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?

No



9.1.1.3.1.2. actuación: 200105_03_NO_U (EP: 20/OT: 13/PI: 13i/OE: 20i05)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

200105_03_NO_U - Desarrollo del Plan de emergencia de Infraestructuras sanitarias post COVID

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Modificación, construcción y ampliación de centros sanitarios.

Objetivos de la actuación:

Incrementar la capacidad de respuesta de las instituciones sanitarias a la demanda asistencial, mejorando asimismo sus condiciones

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana. Población de la Comunidad Valenciana en su conjunto.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Selección de operaciones a partir de convocatoria de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios. Operaciones realizadas por entidades públicas mediante inversiones directas.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Lógica e incidencia

La operación debe responder a la lógica del objetivo específico OE.REACT.5 y tener incidencia en los indicadores

CS002 - Encuadre en estrategias y planes

Encuadre en el Plan de emergencia de infraestructuras sanitarias post-COVID

CS003 - Normativa

La Operación será acorde a la normativa europea, nacional y autonómica y específicamente a la de Fondos estructurales y de inversión europeos

CS004 - Principios

La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

-Principio de "no ocasionar daños" mencionado en el considerando 18 de Reglamento UE 2020/2221.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Población beneficiada

Población afectada por el área de influencia de las actuaciones

CP002 - Grado avance plan de emergencia

Cumplimiento del Plan de emergencia de infraestructuras sanitarias

CP003 - Eficiencia energética

Apoyo a medidas destinadas a garantizar la eficiencia energética.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No



¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

Caso especial React-EU

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad: 01/02/2020

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No



9.1.1.4. Objetivo específico: OE 20.1.3.2 - OE REACT-UE 3.2. Apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19.

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 20i32 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

9.1.1.4.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

9.1.1.4.1.1. actuación: 200132_04_IF_U (EP: 20/OT: 13/PI: 13i/OE: 20i32)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

200132_04_IF_U - Préstamos Bonificados Covid19 React-EU FEDER

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Se crea un Instrumento financiero para resolver las necesidades de financiación de las empresas como consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID-19 para dar un mayor impulso al crecimiento económico de la Comunitat Valenciana. Se destinará tanto a inversiones en activos fijos, tales como ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos, como el sostenimiento de capital circulante de las empresas.

Objetivos de la actuación:

La crisis sanitaria derivada de la Covid-19 va a tener unos efectos muy negativos sobre el tejido productivo valenciano, con una caída prevista del PIB de la Comunidad Valenciana de más de un 10% en 2020, debido, en parte, a la especialización productiva de las empresas que residen, y en parte también a su menor tamaño y capitalización.

Para ayudar a los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19 y mientras sus efectos sobre la economía se mantengan, se crea un instrumento para que las empresas puedan hacer frente a sus necesidades de inversión en activos fijos y de circulante en 2022, al objeto de dar un mayor impulso al tejido industrial de la Comunitat Valenciana.

Durante el primer semestre de 2021 se llevó a cabo una primera evaluación ex ante necesaria para la creación del instrumento financiero. En noviembre de 2021 se ha realizado una revisión de la misma, al objeto de ampliar los sectores inicialmente identificados en la primera evaluación, al incrementarse la dotación de los fondos disponibles del PO FEDER REACT de 80 millones a 150 millones de euros.

Tipología de los beneficiarios:

Pyme con domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la C. Valenciana

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Mediante convocatorias de financiación lanzadas por el IVF.

**Tipo de financiación:**

Apoyo mediante instrumentos financieros: prestamos o equivalentes

La financiación se otorga a través de préstamos ordinarios con bonificación de intereses.

Serán gastos financiados elegibles, activos materiales, activos inmateriales y capital circulante.

La normativa de ayudas de estado aplicable será el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos, destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de Covid-19, y Mininis.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Lógica e incidencia

Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico OE.REACT.3.2 y tener incidencia en sus indicadores.

CS002 - Normativa

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

CS003 - Destinatarios

Los beneficiarios finales serán microempresas y pequeñas y medianas empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - prioridad

Orden de presentación de las solicitudes de financiación, hasta agotar el presupuesto de la ayuda, de acuerdo con el procedimiento de otorgamiento previsto por el artículo 165.2 apartado f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

Caso especial React-EU

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad: 01/02/2020

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No

¿Se trata de una actuación COVID? Sí



9.1.1.4.1.2. actuación: 200132_07_NR (EP: 20/OT: 13/PI: 13i/OE: 20i32)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

200132_07_NR - Ayuda No Reembolsable concurrente con Préstamos Bonificados Covid19 React-EU FEDER

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

El instrumento financiero de la actuación 200132_04_IF cuenta con una ayuda concurrente consistente en un tramo no reembolsable del préstamo condicionado al buen fin de la operación financiera, que en ningún caso formaría parte, del instrumento financiero.

Objetivos de la actuación:

- “Ayuda no Reembolsable concurrente con Préstamos Bonificados REACT-EU FEDER”. El instrumento financiero irá combinado con un tramo no reembolsable condicionado al buen fin de la operación financiera, que en ningún caso formaría parte de él y cuyos beneficiarios serían las PYMES con domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana que se hayan beneficiado del citado Instrumento.

El objetivo es mejorar la estructura financiera de las empresas beneficiarias de los préstamos bonificados, el IVF les concederá ayudas no reembolsables en el marco de los previstos en el artículo 66 del Reglamento (UE) 1303/2013, que establece la posibilidad de combinar los instrumentos financieros con otras formas de apoyo, entre ellas la ayuda reembolsable.

El IVF otorgará ayudas no reembolsables a las empresas beneficiarias de los préstamos en cuantías que tendrán relación con los importes de los préstamos concedidos y estarán supeditadas a la efectiva ejecución de los proyectos y al cumplimiento de las condiciones que se establezcan en el acto de concesión. Los fondos que se destinarán a ayudas no reembolsables procederán del Eje 20 OE 3.2 del Programa Operativo, que estarán consignados en una operación distinta a la operación del instrumento financiero objeto de esta evaluación, y por importe de 30.000.000€.

Tipología de los beneficiarios:

Pyme con domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la C.Valenciana que se hayan beneficiado del instrumento financiero de la actuación 200132_04_IF.

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

El IVF otorgará ayudas reembolsables a las empresas beneficiarias de los préstamos en cuantías que tendrán relación con los importes de los préstamos concedidos y estarán supeditadas a la efectiva ejecución de los proyectos y al cumplimiento de las condiciones que se establezcan en el acto de concesión.

Los fondos que se destinarán a ayudas reembolsables procederán del Eje 20 del PO, que estarán consignados en una operación distinta a la operación del instrumento financiero objeto de esta evaluación.

Serán gastos financiados elegibles, activos materiales, activos inmateriales y capital circulante.

La normativa de ayudas de estado aplicable será el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos, destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de Covid-19, y Mininis.

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:



CS001 - Objetivo

Las operaciones deberán responder a la lógica del Objetivo Específico OE.REACT.3.2 y tener incidencia en los indicadores de la actuación.

CS002 - Normativa

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

CS003 - Beneficiarios

Los beneficiarios finales serán microempresas y pequeñas y medianas empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana y que se hayan beneficiado del instrumento financiero de la actuación 200132_04_IF

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Normativa

Orden de presentación de las solicitudes de financiación, hasta agotar el presupuesto de la ayuda, de acuerdo con el procedimiento de otorgamiento previsto por el artículo 165.2 apartado f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

Caso especial React-EU

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad: 01/02/2020

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No

¿Se trata de una actuación COVID? Sí



9.1.1.4.1.3. **actuación:** 200132_12_NO_U (EP: 20/OT: 13/PI: 13i/OE: 20i32)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

200132_12_NO_U - Ayudas para el sector de transporte discrecional de viajeros

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Otorgamiento de ayudas en régimen de concurrencia a los titulares de autorizaciones de transporte público de viajeros que prestan servicios de transporte discrecional y que hayan visto reducidos sus ingresos económicos derivados de la actividad de transporte como consecuencia del SARS-Covid-2

Objetivos de la actuación:

Apoyar económicamente a las empresas de transporte discrecional de viajeros para mantener la actividad y los servicios básicos de transporte que prestan.
Fomentar un modelo de movilidad más sostenible en el cual se debe potenciar el uso del transporte público frente al transporte privado motorizado.

Tipología de los beneficiarios:

Empresas operadoras de servicio público de viajeros

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia a los sectores del transporte público de viajeros afectados para su posterior evaluación, tramitación, resolución y pago según la normativa vigente sobre subvenciones.

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Orientación de las operaciones

Las operaciones se dirigirán a:

Ayudar económicamente al mantenimiento de la actividad de los operadores dedicados al transporte discrecional.

CS002 - Mantenimiento de operadores

Las operaciones deberán:

Contribuir de manera efectiva a el mantenimiento de los operadores del transporte discrecional en su ámbito territorial.

CS003 - Incidencia

Incidencia en los indicadores y categorías de intervención.

Las operaciones deberán tener incidencia en:

- Mantener el indicador ROXX "Número de vehículos autorizados que prestan transporte público discrecional subvencionados".

CS004 - Normativa

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, respetando la legislación nacional y autonómica.

La operación será acorde a la normativa Comunitaria, y específicamente a la relativa a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en concreto:

- A los arts. 65 a 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 referentes a



subvencionalidad del gasto, ubicación y durabilidad de la operación.
 - Regla de subvencionabilidad del gasto por distintos fondos según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento UE 1303/2013
 - La normativa de ayudas de estado (Art. 107 TFUE)
 - Normativa medioambiental
 También deberá respetar la legislación nacional y autonómica, especialmente
 - Elegibilidad del gasto conforme las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional vigentes.
 Todo el procedimiento deberá cumplir la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.
 CS005 - Principios

La operación respetará los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible.

La operación respetará los principios de:

- Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el art. 7 y al apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
 - No discriminación y accesibilidad, conforme a lo descrito en el art. 7 y apartados 5.3 y 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
 - Desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el art. 8 y el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.
- CS006 - Generación de actividad económica

Generación de actividad económica.

Operaciones cuyo resultado contribuya a la generación de retornos en las economías locales.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Efectos en demanda

Apoyo al mayor número de operadores del sector de transporte discrecional.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

No

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

Caso especial React-EU

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad: 01/02/2020

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No

¿Se trata de una actuación COVID? Sí



1 Eje prioritario: EP21. Asistencia Técnica REACT-EU

10.1 Objetivo temático: OT97. Asistencia Técnica REACT-EU

10.1. Prioridad de inversión: PI97. Asistencia Técnica REACT-EU
1.

10.1.1.1. Objetivo específico: OE.97.97.1. Lograr una eficaz implementación del PO apoyando la actividad de gestión y control y el desarrollo de capacidad en estas áreas

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 97971 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

10.1.1.1.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

10.1.1.1.1.1. actuación: 219791_01_NO_U (EP: 21/OT: 97/PI: 97/OE: 97971)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

219791_01_NO_U - Actividades de gestión y control de las actuaciones REACT-UE del PO

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Toda clase de acciones de apoyo técnico para la buena gestión de las actuaciones REACT-EU del PO en todos los aspectos y niveles de su preparación, programación, ejecución, seguimiento, evaluación, control o cierre.

Objetivos de la actuación:

Garantizar una eficaz implementación de las actuaciones REACT-EU del PO por parte del Organismo Intermedio y de los demás actores que intervienen en él, para permitir la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones en aplicación del Reglamento Delegado 2019/1867

**Tipo de financiación:**

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Financiación a tipo fijo

De acuerdo con la normativa establecida en la circular 3/2020 del Ministerio de Hacienda en la que la selección de operaciones se remite a aplicar el Reglamento Delegado 2019/1867 en lo relativo al establecimiento de la financiación a tipo fijo

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Financiación a tipo fijo

De acuerdo con la normativa establecida en la circular 3/2020 del Ministerio de Hacienda en la que la selección de operaciones se remite a aplicar el Reglamento Delegado 2019/1867 en lo relativo al establecimiento de la financiación a tipo fijo

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

Sí

Art.67.1.b Baremos estándar de costes unitarios

Tipo fijo del 4% para Asistencia Técnica (Reglamento Delegado 2019/1867)

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No**¿Contribución privada elegible?** No**¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?**

No

¿Es o fue gasto nuevo?

Caso especial React-EU

Versión del PO:**Fecha de elegibilidad:** 01/02/2020**Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:****¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI?** No



10.1.1.2. Objetivo específico: OE.97.97.2. Mejorar el sistema de gobernanza y de partenariado, potenciando los mecanismos de coordinación, la evaluación y la comunicación entre todos los agentes: administraciones públicas, agentes económicos y sociales y sociedad civil

Se exponen a continuación los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el Objetivo específico 97972 que serán coherentes con los criterios y metodologías descritos en el apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado.

10.1.1.2.1. Actuaciones que se desarrollan por parte de GENERALITAT VALENCIANA

10.1.1.2.1.1. actuación: 219792_01_NO_U (EP: 21/OT: 97/PI: 97/OE: 97972)

Programa operativo: 2014ES16RFOP013 - FEDER 2014-2020 DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

actuación:

219792_01_NO_U - Actividades de participación, difusión y comunicación de las actuaciones REACT-UE del PO

Organismo intermedio:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Organismo con senda financiera:

ES209001 - GENERALITAT VALENCIANA

Breve descripción de la actuación:

Se trata toda clase de actividades destinadas a posibilitar la participación, información y comunicación de las actuaciones REACT-UE del PO.

Objetivos de la actuación:

Generar las condiciones necesarias para posibilitar la participación, la información y comunicación de las actuaciones relacionadas con REACT-UE

Tipología de los beneficiarios:

Generalitat Valenciana

Procedimientos de selección de las operaciones de la actuación:

Selección de operaciones en aplicación del Reglamento Delegado 2019/1867

Selección de operaciones en aplicación del Reglamento Delegado 2019/1867

Tipo de financiación:

Subvención no reembolsable

Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas:

CS001 - Reglamento Delegado 2019/1867

De acuerdo con la normativa establecida en la circular 3/2020 del Ministerio de Hacienda en la que la selección de operaciones se remite a aplicar el Reglamento Delegado 2019/1867 en lo relativo al establecimiento de la financiación a tipo fijo.

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

CP001 - Reglamento Delegado 2019/1867

De acuerdo con la normativa establecida en la circular 3/2020 del Ministerio de Hacienda en la que la selección de operaciones se remite a aplicar el Reglamento Delegado 2019/1867 en lo relativo al establecimiento de la financiación a tipo fijo.

¿Se prevé la Utilización de COSTES SIMPLIFICADOS en alguna operación de esta actuación?:

Sí



Art.67.1.d Financiación a tipo fijo

Tipo fijo del 4% para Asistencia Técnica (Reglamento Delegado 2019/1867)

¿Utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y de personal?: No

¿Contribución privada elegible? No

¿Los gastos de las operaciones que se seleccionen bajo esta actuación son nuevos?

No

¿Es o fue gasto nuevo?

Caso especial React-EU

Versión del PO:

Fecha de elegibilidad: 01/02/2020

Texto complementario relativo a la fecha de elegibilidad del gasto nuevo:

¿Se prevén operaciones en el marco de alguna ITI? No